



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123-9066

AÑO XI - Nº 269

Bogotá, D. C., martes 9 de julio de 2002

EDICION DE 40 PAGINAS

DIRECTORES:

LUIS FRANCISCO BOADA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (E.)

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

CONTENIDO

Págs.

Acta número 197 de la sesión ordinaria del día jueves 16 de mayo de 2002	4
Listado de asistencia de honorables Representantes	4
Transcripción de excusas	5
Quórum deliberatorio	8
Orden del Día	8
Intervención del honorable Representante Eduardo Benítez Maldonado	9
Intervención del honorable Representante Eduardo Benítez Maldonado	9
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	10
Quórum decisorio	10
Aprobación del Orden del Día	10
Intervención del honorable Representante Julián Silva Meché	10
Intervención del honorable Representante Elver Arango Correa	11
Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá	11
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	11
Intervención de la honorable Representante María Eugenia Jaramillo Hurtado	11
Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia	11
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	11
Intervención del honorable Representante Eduardo Benítez Maldonado	11
Proyecto de ley número 215/00 Cámara, aprobado	11
Intervención del honorable Representante Luis Enrique Salas Moisés	11
Intervención del honorable Representante Eduardo Benítez Maldonado	11
Intervención del honorable Representante Luis Enrique Salas Moisés	12
Proyecto de Acto Legislativo número 237/02 Cámara, aprobado	12
Impedimentos	12
Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá Gutiérrez	12
Intervención del honorable Representante Eduardo Enríquez Maya	12
Intervención de la honorable Representante Zulema Jattin Corrales	12
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	13

	Págs.
Intervención del honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez	13
Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero	14
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves	15
Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus	15
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves	15
Impedimentos	15
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	15
Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff	16
Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero	16
Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá Gutiérrez	16
Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar	17
Intervención del honorable Representante Eduardo Enríquez Maya	17
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves	18
Intervención de la honorable Representante Juana Yolanda Bazán Achury	18
Intervención del honorable Representante Jorge Julián Silva Meché	19
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	19
Intervención del honorable Representante Jaime Alonso Ramírez Zuluaga	19
Intervención del honorable Representante Eduardo Enríquez Maya	20
Intervención del honorable Representante Jaime Alonso Ramírez Zuluaga	20
Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar	20
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	20
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Almario Rojas	21
Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff	21
Votación	21
Proposiciones	21
Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff	21
Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler	21
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	21
Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar	22
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	22
Intervención del honorable Representante Reginaldo Enrique Montes Alvarez	22
Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda	22
Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff	23
Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda	23
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	23
Votación	23
Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff	23
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	24
Intervención del honorable Representante Benjamín Higueta Rivera	24
Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero	24
Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff	24
Intervención del honorable Representante Edgar Ruiz Ruiz	25
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	25
Intervención del honorable Representante Omar de Jesús Tirado Espinosa	25
Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá Gutiérrez	25
Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus	26
Intervención de la honorable Representante María Teresa Uribe Bent	26
Intervención del honorable Representante Benjamín Higueta Rivera	26

	Págs.
Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar	26
Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler	26
Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar	27
Proyecto de Ley número 232/02 Cámara, aprobado	27
Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia	27
Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus	27
intervención del honorable Representante William Darío Sicachá Gutiérrez	27
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves	27
Intervención del honorable Representante Boris Polo Padrón	27
Intervención del honorable Representante José Darío Salazar Cruz	27
Intervención de la honorable Representante Juana Yolanda Bazán Achury	28
Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda	28
Intervención del honorable Representante Edgar Ruiz Ruiz	28
Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff	28
Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero	29
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	29
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	29
Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar	30
Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá Gutiérrez	31
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	31
Proposiciones, constancias, listados de votación, electrónica y manual en relación con el Proyecto de Acto Legislativo número 237/02 Cámara.	31
Cierre	40

ACTAS DE PLENARIA

Legislatura del 20 de julio de 2001 - 20 de junio de 2002

Número 197 de la sesión ordinaria del día jueves 16 de mayo de 2002

Presidencia de los honorables Representantes: *Guillermo León Gaviria Zapata, Marino Paz Ospina, y José Walter Lenis Porras.*

En Bogotá, D. C., Sede Constitucional del Congreso de la República a los 16 días del mes de mayo de 2002, siendo las 9:55 a.m., se reunieron en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, los honorables Representantes que adelante se indican con el fin de sesionar de conformidad con el mandato Constitucional y legal.

El señor Presidente de la Corporación, dispuso que los honorables Representantes se registraran con el fin de establecer el quórum reglamentario, petición que fue cumplida, con el siguiente resultado:

Asistentes:

Aguirre Muñoz Germán
 Rodríguez M. Luis H.
 Arango Angel Héctor
 Cañón J. Francisco E.
 Benítez M. Eduardo
 Berrío T. Manuel
 Carvalho Q. Hernando
 Vanegas O. Albeiro
 Lagos Osorio María C.
 Gaviria Z. Guillermo
 Capera Caicedo Justo
 Moreno P. José G.
 Angel C. Carlos U.
 Saavedra M. Luis Maya
 Montes Alvarez R.
 Navarro Wolff Jorge
 Ortegón Amaya Samuel
 Pérez Alvarado Jorge
 Puentes Cuéllar Jaime
 Polo Padrón Boris
 Restrepo Ospina Julio
 Sicachá G. William
 Silva Meche Jorge J.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Uribe Bent María T.
 Vélez Mesa Wiliam
 Melo Maya Elsy Janet
 Almario R. Luis F.
 Corredor F. Juan M.
 Camacho W. Roberto
 Caro de Pulido Irma
 Mora Quintero José O.
 Duque Galves María
 Enríquez M. Carlos E.
 Ibarra O. Luis J.
 Clavijo C. Orlando
 Higueta Rivera B.
 Jiménez Salazar Pedro
 López C. Oscar de J.
 Mantilla S. Jorge H.
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Bravo Realpe Oscar F.

Puello Chamié Jesús
 Rueda Maldonado José
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Barraza F. Jorge C.
 Arango Correa Elver
 Bazán Achury Juana Y.
 Torres O. Pompilio E.
 Calá López Helí
 Celis C. Bernabé
 Lopesierra M. Samuel
 Castillo Gómez Juan
 Montealegre A. Gustavo
 Gómez Botero Juan M.
 Jattin C. Zulema del Carmen
 Llinás R. José A.
 Maya Burbano José
 Mesa Arango Ernesto
 Gutiérrez P. Julio
 Navas Talero Carlos
 Pacheco C. Tarquino
 Gómez Casallas Stella
 Quintero V. Rubén D.
 Restrepo E. Juan C.
 Soler Maximiliano
 Silva Amín Samir E.
 Ortiz Peña José M.
 Cruz Romero Libardo
 Velasco Ch. Luis F.
 Villegas Luis F.
 Acosta Ossio Alonso
 Baquero Soler Omar A.
 Tirado E. Omar de J.
 Escobar Araújo José
 Casto G. Santiago
 Díaz Mateus Iván
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Caro de P. Margarita
 Zapata L. Guillermo
 Gutiérrez G. Agustín
 Iguarán I. Marcos A.
 Cano García Eciebel
 López Cortés Gustavo
 Mejía Urrea César
 Cárdenas Néstor Jaime
 Pérez Pineda Oscar D.
 Mejía Báez Yimy A.
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Roncallo de B. Virginia
 Petro Urrego Gustavo
 Salazar R. José A.
 Salas Moisés Luis E.
 Jaramillo H. María

Ramírez Zuluaga Jaime A.
 Paz Ospina Marino
 Jaimes Ochoa Adalberto
 García Valencia Jesús Ignacio
 Lenis Porras José Walter
 Palacios Urquiza José Gentil
 Tejada Cadavid John Mario
 Imbett Bermúdez José María
 Caicedo Portura Leonardo
 Araújo Castro Alvaro
 Sánchez Arteaga Freddy
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Ramírez Vargas Gloria R.
 Pinillos Abozaglo Antonio José
 Torres Murillo Edgar E.
 Villamizar Trujillo Basilio
 Coral Rivas Jorge Eliécer
 Corzo Román Juan Manuel
 Gerlein Echeverría Jorge
 Amaya Alvarez Armando
 Avendaño Lopera Pompilio
 Saade Abdala Salomón

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Cámara por su inasistencia a la sesión Plenaria de la fecha.

Relación de excusas

María Clementina Vélez G.
 María Isabel Mejía M.
 Luis Emilio Valencia D.
 Martha Ucrós Lascano
 Jorge Enrique Gómez C.
 Leonor Mary Marmolejo de R.
 Jhony Aparicio Ramírez
 Gerardo Cañas Jiménez
 Joaquín José Vives P.
 Juan de Dios Alfonso G.
 Plinio Edilberto Olano B.
 Alfonso Parra Pérez
 Alvaro Díaz Ramírez
 Javier Tato Alvarez M.
 Claribel Mejía Sierra
 José Ignacio Arboleda A.
 José Fabio Rojas G.
 Francisco Martínez Ariza
 Oscar Sánchez Franco
 Miguel Alfonso de la Espriella B.
 Victoria E. Vargas Vives
 José Llinás Redondo
 Humberto Villamizar
 Aníbal Monterrosa Ricardo
 Antonio Navarro Wolff

Publicación de excusas de otras fechas:

Antonio José Bello M. (abril 23 de 2002)
Leonardo Caicedo Portura (mayo 7 de 2002)
DPMA-565

Bogotá, D. C., 5 de junio de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.

Para su conocimiento y fines pertinentes, por instrucciones del Jefe de la División Médica me permito remitirle las siguientes incapacidades:

Nº	Nombre	Cédula	Desde	Hasta
163	María Vélez G.	38993631	9/05/02	7/06/02
164	Leonardo Caicedo	18201288	29/04/02	8/05/02

Cordialmente,

Soledad Gaviria León,
Secretaria Ejecutiva.

Anexo lo enunciado.

Bogotá, D. C., lunes 27 de mayo de 2002

Nº 0000661

Paciente: C.C. 38993631 Vélez Gálvez María Clementina.

Edad: 22 Sexo: F Entidad: EAS001-EAS Fonprecon.

Datos de la incapacidad

Incapacidad por ambulatoria (x)

Días de incapacidad: 30 (treinta)

Desde 09/05/2002 hasta 07/06/2002

Prórroga no (x)

Tipo de incapacidad (x) enfermedad general.

Autorización: firma ilegible.

* * *

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2002

Señor doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General de la

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Por instrucciones de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda me permito remitir el certificado de incapacidad médica entre los días 15 al 19 de mayo de 2002, dado que no pudo asistir a dichas plenarias en esa semana, este certificado no fue remitido a su debido tiempo ya que el original fue extraviado y no fue posible encontrarlo.

Atentamente,

Julio César Castañeda Escobar,
Asistente.

15 de mayo/2002

Dra. María Isabel Mejía M.

Incapacidad médica debido a enfermedad por cuatro días.

* * *

Bogotá, D. C., 15 de mayo de 2002

Doctor

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Excusa por inasistencia a plenarias.

Apreciado Presidente:

Atendiendo las instrucciones impartidas por el honorable Representante Luis Emilio

Valencia Díaz y al tenor de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, respetuosamente le solicito se sirva excusarlo ante las plenarias convocadas por la mesa directiva que usted preside para los días 15 y 16 de mayo del año en curso, debido a compromisos adquiridos con anticipación en el departamento del Quindío que impiden su asistencia para los días citados.

Cordialmente,

James Marín Jiménez,
Asistente.

* * *

Bogotá, D. C., 17 de mayo de 2002

Señores

SECRETARIA GENERAL

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Estimados señores:

Adjunto con la presente original de la incapacidad médica de la Representante por Atlántico Martha Ucrós Lascano, por no haber podido asistir a las plenarias de los días 14 y 16 de mayo de 2002.

Atentamente,

Jenny Peña Padilla,
Asistente.

Bogotá, D. C., mayo 14/2002

Certifico que atendí a la Representante Martha Ucrós Lascano, c.c. 22693165 por faringe-amigdalitis y por lo cual le recomiendo guardar reposo por tres (3) días a partir del día de hoy.

Atentamente,

Firma ilegible,
R.M. 11422178 Btá.

* * *

Bogotá, D. C., 16 de mayo de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado doctor:

Acatando instrucciones del doctor Jorge Enrique Gómez Celis, Representante a la Cámara por el departamento de Santander, comedidamente me permito presentar excusas por su inasistencia a la sesión plenaria correspondiente al día dieciséis (16) de mayo del presente año, por motivos de salud.

El Representante presentará la incapacidad médica correspondiente en próximos días.

Atentamente,

Cecilia Pedraza Ochoa,
Asistente de Representante.

* * *

Bogotá, D. C., mayo 15 de 2002

Señores

CAMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad

Cordial saludo:

La presente con el fin de excusarme ante la imposibilidad de asistir a la plenaria a realizarse el día 16 de mayo del presente año, ya que previamente había concertado compromisos en

la ciudad de Pereira con varios representantes de diferentes municipios de mi departamento.

Sin otro particular,

Atentamente,

Leonor Mary Marmolejo de Rojas,
Representante a la Cámara
por el departamento de Risaralda.

* * *

Bogotá, D. C., 16 de mayo de 2002

OF-HRJAR-079

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito presentarle excusas por la inasistencia a la plenaria citada para el día de hoy.

El motivo de la inasistencia de esta se debe a que tuve que viajar a mi departamento a cumplir compromisos inaplazables.

Cordialmente,

Jhony Aparicio Ramírez,
Honorable Representante
a la Cámara departamento de Guainía.

* * *

Bogotá, D. C., mayo 16 de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Respetado doctor:

Por instrucciones del doctor Gerardo Cañas Jiménez, Representante a la Cámara, me permito solicitarle, comedidamente, se sirva excusarlo ante la plenaria de la honorable Cámara de Representantes a la sesión programada para el día jueves 16 de mayo del presente año, inasistencia debida a inconvenientes de fuerza mayor que le impiden asistir.

La presente excusa es solicitada conforme con lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992.

Agradeciendo su especial atención.

Cordialmente,

Yesid Casallas Ortegón,
Asesor

Gerardo Cañas Jiménez,
Representante a la Cámara.

* * *

Bogotá, D. C., mayo 16 de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Apreciado doctor:

Por instrucciones del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez, comunico a usted que razones superiores a su voluntad le impide asistir a la sesión plenaria programada para el día de hoy. Comedidamente solicito a usted se sirva excusarlo por su inasistencia.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

Cecilia de la Cruz Reguillo,
Asistente.

Bogotá, D. C., jueves 16 de mayo de 2002
 Doctor
 ANGELINO LIZCANO RIVERA
 Secretario General
 Cámara de Representantes
 Ciudad
 Apreciado doctor Lizcano:
 Por instrucciones del doctor Juan de Dios Alfonso García, comedidamente me permito informarle que debido a compromisos adquiridos con anterioridad en la ciudad de Barrancabermeja, no le es posible asistir a la sesión programada para hoy.
 Le agradezco excusarlo.
 Atento saludo,
Lidia Isabel Gómez Franco,
 Asistente honorable Representante.
 * * *

CR/087/02
 Bogotá, D. C., mayo 17 de 2002
 Doctor
 ANGELINO LIZCANO
 Secretario General
 Cámara de Representantes
 Ciudad
 Respetado doctor Lizcano:
 Atentamente, me permito presentar excusa por mi inasistencia a la plenaria del día de ayer jueves 16 de mayo de 2002, ya que por problemas de salud me vi obligado a tener reposo y a ponerme bajo observación médica.
 Agradezco su atención,
Plinio Olano Becerra,
 Presidente Comisión Sexta
 Cámara de Representantes.
 * * *

Bogotá, D. C., mayo 16 de 2002
 Doctor
 ANGELINO LIZCANO RIVERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad
 Respetado doctor:
 Por instrucciones del Representante a la Cámara doctor Alfonso Parra Pérez, me permito solicitarle de manera respetuosa, se sirva excusarlo ante la plenaria de la Cámara de Representantes, por su inasistencia a la sesión programada para el día 16 de mayo de los corrientes, debido a razones ajenas a su voluntad.
 Agradezco la atención prestada.
 Atentamente,
Deyanira Rodríguez Marín,
 Asistente Parlamentario
 departamento del Tolima.
 * * *

Bogotá, D. C., mayo 15 de 2002
 Doctor
 ANGELINO LIZCANO RIVERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad
 Estimado doctor:
 Por motivos de fuerza mayor y ajenos a mi voluntad, me permito presentar excusa por la no

asistencia a la plenaria del día jueves 16 de mayo de 2002.
 Atentamente,
Alvaro Díaz Ramírez,
 Representante a la Cámara
 departamento del Valle.
 Bogotá, D. C., lunes 20 de mayo de 2002 N° 0000648
 Paciente: c.c. 12962030 Alvarez Montenegro Javier Tato
 Edad 47 Sexo M Entidad EAS001-EAS Fonprecon
 Datos de la incapacidad
 Incapacidad por ambulatoria (x)
 Días (1) desde 16/05/2002 hasta 16/05/2002
 Prórroga No (x)
 Tipo de incapacidad (x) enfermedad general.
 (Firma ilegible).
 * * *

Bogotá, D. C., 16 de mayo de 2001
 Doctor
 JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
 Subsecretario General
 Cámara de Representantes
 Ciudad
 Apreciado doctor:
 Muy respetuosamente le solicito excusarme a la plenaria del día de hoy 16 de mayo de 2002 citada para las 9:00 a.m., por encontrarme en cita médica previamente.
 Próxima semana le haré llegar certificación médica.
 Cordialmente,
Claribel Mejía Sierra,
 Honorable Representante.
 Cartagena, mayo 15 de 2002
 CERTIFICADO

Certifico a quien interese que la paciente Claribel Mejía Sierra de 28 años de edad presentó un cuadro de sangrado puerperal y quiste anexial por lo cual debe ser vista en control por mí mañana 16 de mayo de 2002. Quien está en período de control por maternidad inclusive.
 Atentamente,
Orlando Bustillo, Jr. MD
 RM N° 012
 cc.73079486 de Cartagena.
 * * *

Bogotá, D. C., mayo 16 de 2002
 Doctor:
 JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
 Subsecretaría General
 Ciudad
 Cordial saludo,
 Por medio de la presente solicito se sirva excusar ante la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes al honorable Representante Javier Tato Alvarez a la no asistencia de la sesión plenaria el día de hoy. Lo anterior debido a percances de salud, para lo cual anexo certificado de incapacidad.
 Atentamente,
Mireya Julieth Vivas Avila,
 Asistente Parlamentario.
 Certificado de incapacidad
 Médico general Bogotá, 16-5-2002
 Javier Tato Alvarez Montenegro

12962030 Cámara, Cargo Rpte., tipo de afiliación forzoso. Días 1 (uno) desde 16-05-2002-16-05-2002. Motivo pronogen 386. (Firma ilegible).
 * * *
 Bogotá, D. C., mayo 16 de 2002
 Doctor
 Guillermo Gaviria Zapata
 Presidente Mesa Directiva
 Cámara de Representantes
 Ciudad
 Respetado señor Presidente:
 Por inconvenientes personales de fuerza mayor me es imposible asistir a la sesión plenaria programada para el día de hoy. Por tal motivo, muy respetuosamente solicito a usted excuse mi inasistencia.
 Cordialmente,
José Ignacio Arboleda Arboleda,
 Representante a la Cámara.
 * * *

Bogotá, D. C., 15 de mayo de 2002
 Doctor
 ANGELINO LIZCANO RIVERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Representantes
 Despacho
 De la manera más atenta, me permito excusarme por no poder asistir a la sesión plenaria de la honorable Cámara de Representantes citada para el día jueves 16 de mayo del año en curso en razón a que debo realizar terapia por insuficiencia venosa pierna izquierda en horas de la mañana del día jueves en la ciudad de Cali, Haré llegar la excusa médica oportunamente.
José Fabio Rojas Giraldo,
 Representante a la Cámara.
 * * *

Bogotá, D. C., mayo 15 de 2002
 Señores
 MESA DIRECTIVA
 Cámara de Representantes
 Bogotá
 Respetados señores:
 Cordialmente, me permito solicitar de ustedes se me excuse de asistir a la sesión plenaria de esta corporación programada para el día jueves 16 de mayo de 2002, lo anterior debido a compromisos adquiridos con anterioridad en mi región.
 Atentamente,
Francisco Martínez Ariza,
 Representante a la Cámara.
 * * *

Bogotá, D. C., mayo 15 de 2002
 Doctor
 ANGELINO LIZCANO RIVERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Representantes
 Respetado doctor Lizcano:
 De manera cordial presento mi excusa ante mi no asistencia a la plenaria programada para el día 16 de mayo ya que motivos de fuerza mayor me obligan a salir de la ciudad de Bogotá.
 Cordial saludo,
Oscar Sánchez Franco,
 Representante a la Cámara
 departamento de Antioquia.

Bogotá, D. C., mayo 16 de 2002
 Doctor
 ANGELINO LIZCANO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Representantes
 E. S. D.
 Comedidamente me permito manifestarle que, por mi intermedio, el honorable Representante a la Cámara Miguel Alfonso de la Espriella Burgos, hace llegar excusa por no asistir a la plenaria citada para el día de hoy, por inconvenientes de última hora, le tocó viajar a Córdoba.

Agradeciendo la atención prestada,
Estella Solano Ayazo,
 Asistente del honorable Parlamentario.
 * * *

Señores
 Mesa Directiva
 Honorable Cámara de Representantes
 E. S. D.

Por motivos invencibles y ajenos a mi voluntad me permito presentar excusa para no asistir a la sesión del jueves 16 de mayo de 2002.
 Cordialmente,

Miguel A. de la Espriella Burgos,
 Representante a la Cámara Córdoba.
 * * *

Bogotá, D. C., 29 de mayo de 2002

Doctor
 ANGELINO LIZCANO RIVERA
 Secretario General
 Cámara de Representantes
 Bogotá, D. C.

Apreciado doctor:

Adjunto a la presente remito a usted, incapacidad otorgada por el médico tratante a la Representante a la Cámara Victoria E. Vargas Vives, que va desde el día 14 al 28 de mayo del presente año.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

Madis Cohen,
 Asistente.

Barranquilla, 02-05-14

Victoria Eugenia Vargas Vives, edad 32, sexo F Cámara.

Cargo que desempeña: Representante, número de días de incapacidad en dos semanas (14 días), fecha de inicio 02-05-14 fecha de terminación 02-05-28 código diagnóstico 3110, es incapacidad por enfermedad común. Nombre del profesional que expide la incapacidad Martha Cecilia Alonso Osorio, Ref. Prof. 9738. Nota: el Fondo cancelará las incapacidades generadas por enfermedad común, licencia por maternidad y accidente de trabajo cuando este sea catalogado como enfermedad común. Las incapacidades por enfermedad profesional y accidente de trabajo deben ser pagadas por la ARP respectiva.
 * * *

DPMA-484

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.

Para su conocimiento y fines pertinentes, por instrucciones del Jefe de la División Médica me permito remitirle las siguientes incapacidades:

Nº	Nombre	Cédula	Desde	Hasta
122	José Redondo Llinás	862616	7/05/02	8/05/02
132	Humberto Villamizar	5628546	4/05/02	2/06/02

Cordialmente,

Soledad Gaviria León,
 Secretaria Ejecutiva.

Anexo lo enunciado.

Bogotá, D. C., martes 7 de mayo de 2002
 N° 0000663

Paciente: C.C. 862616 Llinás Redondo José.
 Edad: 63. Sexo: M. Entidad: EAS001-EAS
 Fonprecon.

Datos de la incapacidad

Incapacidad por ambulatoria

Días de incapacidad: 2 (dos)

Desde 09/05/2002 hasta 08/05/2002

Prórroga no

Diagnóstico: 5645

Tipo de incapacidad enfermedad general.

Autorización: firma ilegible.
 * * *

Bogotá, D. C., 28 de mayo de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO R.

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Respetado doctor Lizcano:

Por medio de la presente me permito anexar incapacidad y fórmula de los días 14, 15 y 16 del presente año, el cual no pude entregar a tiempo para excusar las plenarios de esos días.

Lo anterior para que se hagan los trámites pertinentes.

Agradezco a usted su valiosa colaboración.

Cordialmente,

Anibal Monterrosa Ricardo,
 Representante a la Cámara
 Comisión Quinta.

14-5-2002

Aníbal José Monterrosa Ricardo

Fue atendido en el día de la fecha y se le ordena reposo por 72 horas. (Firma ilegible).

14-V

Aníbal José Monterrosa

I. Diclofenaco 50 ... N° 20 1 gr en el desayuno, 1 gr en la cena.

II. Buscapina ... 1 gr a las 2 p.m., 1 gr a las 10 p.m.

III. Ciprofloxacina 500 mg N° 10, 1 cada 12 horas. (Firma ilegible), Registro Médico 008.
 * * *

Bogotá, D. C., 21 de mayo de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Por instrucciones del doctor Antonio Navarro Wolff, solicito a usted lo excuse por su inasistencia a las sesiones plenarios programadas para los días 14, 15, 21 y 22 de mayo por encontrarse autorizado por la corporación, de conformidad con la Resolución MD N° 0670 de

2002, para asistir en comisión oficial a la República Popular de China.

Agradeciendo su atención a la presente,
Paola de los Ríos Gutiérrez,
 Asistente.
Antonio Navarro Wolff,
 Representante a la Cámara.
 * * *

DPMA-565

Bogotá, D. C., 5 de junio de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.

Para su conocimiento y fines pertinentes, por instrucciones del Jefe de la División Médica me permito remitirle las siguientes incapacidades:

Nº	Nombre	Cédula	Desde	Hasta
163	María Vélez G.	38993631	9/05/02	7/06/02
164	Leonardo Caicedo	18201288	29/04/02	8/05/02

Cordialmente,

Soledad Gaviria León,
 Secretaria Ejecutiva.

Anexo lo enunciado.

IV-30/02. Leonardo Caicedo, C.C. 18201288 Bt., ... posoperativo resección ... libre de 1 día de evolución.

Se da incapacidad de 10 días a partir de la fecha de la cirugía abril 29/08.

Dr. Carlos Lastra, c.c. 80416923,

Cirujano Oftalmólogo,

R.M. 267596.
 * * *

Bogotá, D. C., abril 30 de 2002

Señores

MESA DIRECTIVA

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Cordial saludo:

Para conocimiento y fines pertinentes remito la incapacidad médica que me ha sido concedida.

Atentamente,

Leonardo Caicedo P.,
 c.c. 18201288 de Mitú,
 Representante Cámara del Vaupés.
 * * *

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

Cordial saludo:

Atentamente me dirijo a usted, con el fin de informar el motivo de la no asistencia a la plenaria el día veintitrés (23) de abril del presente año, ya que me encuentro incapacitado por motivos de salud.

Cordialmente,

Antonio José Bello Mendoza,
 Representante a la Cámara
 departamento del Guaviare.

Anexo incapacidad.

23 abril..., Antonio José Bello

El suscrito MD certifica que el doctor José Bello M., padece cuadro viral agudo se incapacita por 2 días a partir de la fecha de sus labores habituales, firma ilegible. No permita que se cambien los medicamentos.

* * *

Doctor
ANGELINO LIZCANO
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad
Respetado doctor:

Molesto su atención con el fin de solicitarle se sirva excusarme ante la mesa directiva de la corporación por no haber asistido a la sesión plenaria de los días 14, 15 y 16 de mayo del presente año por motivos de fuerza mayor.

Mil gracias por la atención prestada.

Gloria Quiceno Vélez,
Representante a la Cámara
departamento del Valle del Cauca.
* * *

Bogotá, D. C., mayo 16 de 2002

Doctor
ANGELINO LIZCANO
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Atentamente me permito solicitarle se sirva excusarme por no asistir a la sesión plenaria del día de hoy, por motivos de salud.

Agradezco su gentil colaboración.

Cordialmente,

Fernando Piscioti Van Strahlen,
Representante a la Cámara.
* * *

DPMA-565

Bogotá, D. C., lunes 27 de mayo de 2002
N° 0000662

Paciente: C.C. 14201288 Caicedo Portura Leonardo

Edad: 39. Sexo: M.
Entidad: EAS001-EAS Fonprecon.

Datos de la incapacidad

Incapacidad por ambulatoria

Días de incapacidad: 10 (diez)

Desde 29/04/2002 hasta 08/05/2002

Prórroga no

Diagnóstico: 3724

Tipo de incapacidad enfermedad general.

Autorización: firma ilegible.

La Secretaría General informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

(Preside el honorable Representante Guillermo Gaviria)

La Presidencia ordena a la Secretaría General dar lectura al orden del día.

La Secretaría procede de conformidad:

ORDEN DEL DÍA

para la Sesión Ordinaria del día martes 16 de mayo de 2002

Hora: 9:00 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Negocios sustanciados por la Presidencia

III

Proyectos para segundo debate

1. Proyecto de ley número 115 de 2000 Cámara, por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y del Usuario.

Autor: Ex Ministro de Desarrollo Económico, doctor *Augusto Ramírez Ocampo*.

Ponentes: honorables Representantes *Bernabé Celis Carrillo, Eduardo Augusto Benítez Maldonado*.

Publicación proyecto: **Gaceta del Congreso** número 450 de 2000.

Publicación ponencia para primer debate: **Gaceta del Congreso** número 211 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: **Gaceta del Congreso** número 073 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: mayo 16, 23 y 30 de 2001.

* * *

2. Proyecto de Acto Legislativo número 237 de 2002 Cámara, por el cual se modifican los artículos 182, 184, 186, 234, 235, 250 y 251 de la Constitución Política. (Primera vuelta).

Autor: Ministro del Interior, *Armando Estrada Villa*; Ministro de Justicia y del Derecho, *Rómulo González Trujillo*.

Ponentes: honorables Representantes *Juana Yolanda Bazán, Zamir Silva Amín, William Darío Sicachá, Tarquino Pacheco, William Vélez Mesa, Luis Fernando Velasco, Reginaldo Montes, Germán Navas Talero, Hernán Andrade, Roberto Camacho, Eduardo Enriquez Maya, José Ignacio Arboleda*.

Publicación proyecto: **Gaceta del Congreso** número 134 de 2002.

Publicación ponencia para primer debate: **Gaceta del Congreso** número 148 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: **Gaceta del Congreso** número 157 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: mayo 7 de 2002.

* * *

3. Proyecto de ley número 232 de 2002 Cámara, 221 de 2002 Senado, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional hecho en Roma, el diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Autores: Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, *Clemencia Forero Ucrós*, Ministro de Justicia y del Derecho, *Rómulo González Trujillo*, y Ministro de Defensa Nacional, *Gustavo Bell Lemus*.

Ponentes: honorables Representantes *María Eugenia Jaramillo Hurtado, Benjamín Higuera Rivera, Jaime Puentes Cuéllar*.

Publicación proyecto: **Gaceta del Congreso** número 072 de 2002.

Publicación ponencia para primer debate: **Gaceta del Congreso** número 129 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: **Gaceta del Congreso** número 144 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: abril 24 de 2002.

* * *

4. Proyecto de ley número 01 de 2001 Cámara, 074 de 2000 Senado, por medio de la

cual se modifica la denominación de la moneda legal colombiana, en desarrollo del numeral 13 del artículo 150 de la Constitución Política (se crea en forma transitoria una nueva unidad monetaria y unidad de cuenta de Colombia, la cual será emitida por el Banco de la República).

Autor: honorable Senador *José Jaime Nicholls*.

Ponentes: honorables Senadores *Rafael Amador, Oscar López Cadavid, Santiago Castro Gómez, Luis Enrique Salas y Helí Calá López*.

Publicación proyecto: **Gaceta del Congreso** número 344 de 2000.

Publicación ponencia para primer debate: **Gaceta del Congreso** números 479 y 526 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: **Gaceta del Congreso** número 527 de 2001.

Aprobado en Comisión de la Cámara: octubre 03 de 2001.

* * *

5. Proyecto de ley número 145 de 2001 Cámara, por la cual se organiza el Sistema Nacional de Calidad.

Autor: Ministro de Desarrollo Económico (E.), *Juan Alfredo Pinto Saavedra*.

Ponentes: honorables Representantes *Oscar Darío Pérez, José Arlén Carvajal, Fernando Tamayo, Rafael Amador, Jorge Carmelo Pérez, Jorge Barraza Farak*.

Publicación proyecto: **Gaceta del Congreso** número 05 de 2001.

Publicación ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** números 270 y 321 de 2001.

Publicación ponencia segundo debate: **Gaceta del Congreso** número 511 de 2001

Aprobado en Comisión de la Cámara: junio 6 de 2001.

* * *

6. Proyecto de ley número 129 de 2001 Cámara, por la cual se modifica parcialmente el artículo 21 de la Ley 105 de diciembre 30 de 1993. (Establece la excepción en el cobro de peajes, tarifas o tasas por el uso de la infraestructura nacional de transporte para motos, bicicletas, Cuerpo de Bomberos, ambulancias de la Cruz Roja, Defensa Civil, hospitales oficiales, vehículos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional).

Autores: Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Juan Manuel Santos Calderón*, Ministro de Transporte (E.), *Federmán Quiroga Ríos*, y honorable Representante *Omar Armando Baquero Soler*.

Ponente: honorable Representante *Gustavo López Cortés*.

Publicación proyecto: **Gaceta del Congreso** número 543 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: **Gaceta del Congreso** número 644 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: **Gaceta del Congreso** número 131 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Abril 3 de 2002.

* * *

7. Proyecto de ley número 110 de 2001 Cámara, por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino.

Autor: honorable Representante *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

Ponentes: honorables Representantes *Samuel Ortegón Amaya, Alvaro Díaz Ramírez, Pompilio Avendaño Lopera, Aurelio Mejía Saraza, Eciebel Antonio Cano García*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 504 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 636 de 2001 y 125 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 133 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Abril 17 de 2002.

* * *

8. Proyecto de ley número 033 de 2001 Cámara, por la cual se modifica la Ley 645 de 2001 y se interpretan con autoridad otras normas relacionadas con estampillas.

Autores: honorables Senadores *Augusto García Rodríguez, Víctor Renán Barco*.

Ponentes: honorables Representantes *César Augusto Mejía, Rubén Darío Quintero, Fernando Piscioti, Jesús León Puello, Justo Capera*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 347 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 479 de 2001 y 035 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 140 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Diciembre 11 de 2001.

* * *

9. Proyecto de ley número 055 de 2001 Cámara, por medio de la cual se otorga hasta el 2% de los cupos de las Universidades Públicas a los estudiantes donde no haya universidades presenciales.

Autor: honorable Representante *Jorge Julián Silva Meché*.

Ponentes: honorables Representantes *María Teresa Uribe Bent, Ernesto Mesa Arango, Gustavo López Cortés, Boris Polo Padrón, Alonso Acosta Osio*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 368 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 480 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 133 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Noviembre 27 de 2001.

* * *

10. Proyecto de ley número 109 de 2000 Cámara, por la cual se dictan normas sobre el registro civil de las personas y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *José Alfredo Escobar Araújo*.

Ponente: honorable Representante *Iván Díaz Mateus*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 483 de 2000.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 258 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 346 de 2001.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Junio 13 de 2001

* * *

11. Proyecto de ley número 014 de 2001 Cámara, 163 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueba el Protocolo de Modificaciones del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas, aprobado en Cancún, el 29 de octubre de 1999.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, *Guillermo Fernández de Soto*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Juan Manuel Santos Calderón*.

Ponente: honorable Representante *Jiménez Walters Pomare*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 089 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 614 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 136 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: abril 3 de 2002.

IV

Proposiciones y varios

El Presidente

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA

El Primer Vicepresidente

MARINO PAZ OSPINA

El Segundo Vicepresidente

JOSE WALTER LENIS PORRAS

El Secretario General:

ANGELINO LIZCANO RIVERA

El Subsecretario General

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

Señor Presidente, está leído el orden del día y en la Secretaría se encuentra una proposición en la que se solicita que el proyecto de la Fiscalía pase al primer punto, y la firma los doctores Santiago Castro, Iván Díaz y otros representantes. Otra alteración, en la cual la doctora María Eugenia Jaramillo solicita que el proyecto sobre la Corte Penal Internacional se coloque en el primer punto del orden del día, y que se excluya el de la moneda, y el que está en el punto nuevo pase de tercero. Esas son las modificaciones que hay en el orden del día, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

El orden del día no se puede someter a consideración, porque no hay quórum decisorio, entonces iniciemos como está el orden del día en este momento.

Intervención del honorable Representante Eduardo Benítez Maldonado:

Muchas gracias, señor Presidente.

Soy consciente y acepto que hay intenciones de muchos colegas de aprobar una serie de proyectos muy importantes para el país, como no hay quórum decisorio nosotros no podemos ni modificar el orden del día, cierto, entonces lo que sugiero es que continuemos la discusión que traíamos sobre el Estatuto del Consumidor, y cuando haya quórum decisorio aprobamos los

artículos pendientes con algunas modificaciones, en los cuales ya nos pusimos de acuerdo, y ahí sí seguimos con el resto del orden del día.

Concretamente, solicito que continuemos la discusión y aprobemos los artículos en el momento que haya quórum decisorio.

Gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Eso es lo que ha dicho la Presidencia honorable Representante. Vamos entonces a continuar con el estatuto del consumidor, tengo entendido de que ya hay acuerdo en muchos artículos. Entonces, léalos para ponerlos en consideración, señor Secretario.

La Secretaría procede de conformidad.

Leemos los artículos que no han sido aprobados y que deben someterse a consideración, y que ya hay acuerdo.

Ellos son: 26, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 64, 82, 84, 88, 89, 91, 92, 94, 95 y 100. Estos son los que faltan por aprobar, entonces le puede dar la palabra al ponente señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Pero, en cuáles hay acuerdo.

La Secretaría informa:

No ha manifestado nada el ponente a la Secretaría.

Intervención del honorable Representante Eduardo Benítez Maldonado, ponente del proyecto de ley sobre el estatuto del consumidor:

Señor Presidente, honorables colegas, en los puntos en los cuales hemos llegado a acuerdo son los siguientes:

Proposición. Elimínese el numeral segundo del artículo 30 del Proyecto de ley 115.

El artículo 31 quedaría así: *Constancia de la operación y aceptación.* Cuando se celebren contratos de adhesión, el productor o prestador de servicios está obligado a la entrega de constancia escrita de la operación y sus términos al consumidor, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la solicitud. El productor o prestador de servicios deberá dejar constancia de la aceptación de la adherente a las condiciones generales, en caso de existir normas especiales, estas obligaciones se regirán por dichas disposiciones.

Acuerdo en el artículo 39 que quedaría así. Suspensión del pago de la obligación. Cuando la financiación haya sido concedida directamente por el productor y el producto adquirido presente fallas que afectan la garantía legal, automáticamente se suspenderá la obligación del pago de las cuotas por el mismo tiempo que dure la privación del uso del producto, a partir de la fecha en la que solicitó hacer efectiva la garantía al productor o a la persona autorizada por él. Los plazos se empezarán a contar nuevamente a partir de la fecha en que sea entregado a satisfacción del producto objeto de la garantía.

Acuerdo en el artículo 47 que dice. Adiciónese el inciso final del artículo 47 del Proyecto de ley 115, el cual quedará así. En lo no previsto por este artículo, las medidas cautelares se regirán de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de

Comercio y en los artículos 5°, 1°, 9°, 6°, 7°, 8°, 691 del Código de Procedimiento Civil.

En lo referente al artículo 48 hay acuerdo. Modifíquese la propuesta aditiva al artículo 48, radicada por los ponentes el 30 de abril en los siguientes sentidos. El artículo 48 quedará así. Acción directa contra el asegurador. Los perjudicados por infracción con lo previsto en esta ley podrán ejercer acción directa contra el asegurador del responsable, de conformidad con lo previsto por el artículo 1133 del Código de Comercio y demás normas que regulen la materia.

Hay acuerdo en el artículo 53 que dice así: El artículo quedará así: Procedimiento para el arbitraje legal en temas de consumo. El procedimiento legal del trámite de arbitraje para temas de consumo será el siguiente.

1. El árbitro será único y fundamentará su decisión en el derecho vigente.

2. Solicitud de convocatoria o demanda para todos los efectos. La fecha de radicación de la solicitud por la Secretaría en el centro de arbitraje será considerada como fecha de inicio de la etapa arbitral, la cual no podrá exceder de un término de 90 días. El centro admitirá o rechazará la solicitud en un término de dos días, contados a partir del día siguiente a su radicación en la Secretaría. La solicitud de convocatoria deberá contener los requisitos exigidos por la ley para la demanda. Si la parte solicitante omite cumplir cualquiera de estos requisitos o el pago del anticipo establecido en la ley, la Secretaría del centro la exhortará para que en los últimos dos días de plazo proceda al cumplimiento, caso en el cual el Centro contará con otro día para su verificación. Vencido el término con el que cuenta la parte para cumplir los requisitos exigidos, el expediente será archivado, y el Centro contará con dos días para realizar la notificación de las partes.

3. Contestación a la solicitud de demanda. Dentro de los tres días siguientes a la notificación de la admisión de la solicitud o demanda enviada por la Secretaría del Centro, la parte solicitada deberá presentar la contestación. La Secretaría del Centro podrá otorgar a una prórroga del plazo inicial hasta de dos días para presentar la contestación.

4. Si la parte solicitada formula una o varias excepciones relativas a la existencia, pertinencia o validez o alcance del acuerdo de arbitraje, el centro deberá resolver en término de dos días mediante auto motivado, sin perjuicio a la decisión de competencia que corresponde al árbitro.

5. Nombramiento del árbitro. Solamente se podrá designar como árbitro por el Centro, quien se encuentre registrado como tal en el libro oficial que se ha abierto para tal efecto. La designación del árbitro para cada caso se hará en el plazo de dos días y por sorteo de manera rotativa entre los inscritos que no hayan tramitado peticiones del arbitramento.

6. Imparcialidad, independencia

a) Antes de su nombramiento o conformación la persona propuesta como árbitro debe suscribir una declaración de independencia, en donde se hará constar que no incurre en ninguno de los impedimentos consagrados por la ley para los jueces;

b) Así mismo revelará a las partes y al Centro antes de aceptar su nombramiento o cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una duda justificable en cuanto a su imparcialidad o independencia o confirmará por escrito que tal circunstancia no existe;

c) La Secretaría deberá comunicar por escrito en un lapso de dos días dicha información a las partes, quienes manifestarán sus comentarios en un plazo de dos días. Si en cualquier etapa del arbitraje surgieren nuevas circunstancias que pudieran dar lugar a una duda justificable en cuanto a la imparcialidad o independencia del árbitro, el árbitro revelará rápidamente esas circunstancias a las partes, además se le comunicará a la Secretaría del Centro para que se proceda a su reemplazo.

7. **Aceptación.** Toda persona propuesta como árbitro aceptará su nombramiento por escrito y comunicará tal aceptación al Centro, para lo cual cuenta con dos días a partir de su designación. De la aceptación y respectivo nombramiento se notificará las partes dentro de los siguientes dos días.

8. Recusación del árbitro.

a) Cualquiera de las partes podrá recusar el árbitro nombrado, únicamente por causas de las cuales haya tenido conocimiento del nombramiento;

b) La parte que recuse a un árbitro deberá notificarlo al Centro y a la otra parte, dando las razones por la recusación, en un plazo de dos días después de haber recibido la notificación del nombramiento del árbitro, o después de haber tenido conocimiento de las circunstancias que considere dar lugar a una duda justificable de la parcialidad o independencia del árbitro;

c) Cuando el árbitro haya sido recusado por una parte la otra parte tendrá derecho a responder a la recusación y si ejerce el derecho deberá enviar en el plazo de dos días después de haber recibido la notificación de que trata el literal anterior;

d) El árbitro a su entera discreción podrá suspender o continuar los procedimientos arbitrales mientras esté pendiente la recusación;

e) Si la otra parte no está de acuerdo con la recusación y el árbitro no renuncia, la decisión sobre la recusación la tomará el Centro de conformidad con sus procedimientos internos respetando el debido proceso.

9. **Intervención de terceros.** Cuando por la naturaleza de la situación jurídica debatida en el proceso, el laudo genere efectos de cosa juzgada para quienes no estipularon el pacto arbitral, el árbitro en lo posible desde el día de su nombramiento ordenará la citación personal de todos ellos para que se adhieran al arbitramento. La notificación personal de la providencia que así lo ordene se llevará a cabo dentro de los dos días siguientes a la fecha de su expedición. Los citados deberán manifestar expresamente su adhesión al pacto arbitral dentro de los tres días siguientes, en caso contrario se declararán extinguidos los efectos del compromiso o de la cláusula compromisoria para dicho efecto de los honorarios y gastos en la forma prevista en la ley para el caso de declarar la incompetencia de los árbitros.

10. Instrucción.

11. Pruebas

12. Audiencias

13. Plazo para dictar el auto laudo.

Esas son las modificaciones respecto al artículo 53.

Hay acuerdo en el artículo 54 que dice: suprimase el artículo 54 del Proyecto de ley 115 de 2000.

Acuerdo en el artículo 57, parágrafo 1°, del pliego de modificaciones y propuesta aditiva radicada con los ponentes en abril en el siguiente sentido y se relata el acuerdo de los ponentes.

Interpelación del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo:

Gracias señor Presidente.

Si es que se puede preguntar porque el Ponente no acepta. Es una pregunta muy elemental que tiene que ver precisamente con esta disposición, y es que en el nivel de salud pública en los departamentos, sobre todo en lo que tiene que ver con los artículos de consumo, básicamente de licor, no existe señalización alguna que le permita al consumidor tener la garantía de la legitimidad del producto.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Benítez Maldonado, ponente del Proyecto de ley sobre el estatuto del consumidor:

También hay modificaciones en las cuales hay acuerdo en el artículo 57, en el artículo 60, en el artículo 82, en el artículo 68, en el artículo 84, en el artículo 89, en el artículo 92, en el artículo 94, en el artículo 95.

Esos son los artículos en los que hubo acuerdo y fueron leídos señor Presidente, y los artículos que no han sido leídos quedarían como fueron presentados en la ponencia.

La Secretaría informa:

Señor Presidente, se certifica que ya se conformó el quórum decisorio.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del orden del día sin las modificaciones propuestas. ¿Aprueba la Cámara el orden del día?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Entonces señor Secretario, continuemos y por favor leer los artículos en los que hay acuerdo.

La Secretaría informa:

Los artículos en los que hay acuerdo son: el 30, 31, 39, 47, 48, 53, 54, 57, 60, 68, 82, 84, 89, 92, 94 y 95, y los otros el acuerdo es que quedarán como vienen en la ponencia.

Intervención del honorable Representante Julián Silva Meche:

Gracias señor Presidente.

Señor Presidente, hay unas propuestas de modificación al orden del día, y le solicito a su señoría que sean puestas a consideración de la Plenaria de la Cámara, si se aprueban magnífico.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

La Presidencia puso en consideración el orden del día sin las modificaciones, y la Plenaria lo aprobó así.

Intervención del honorable Representante Elver Arango Correa:

Señor Presidente, con el respeto que usted me merece y sin el ánimo de entorpecer en nada la discusión, pienso que el doctor Julián Silva tiene razón, porque si hay modificaciones y la proposición es sustitutiva creo que tenía que colocarse el orden del día con las modificaciones propuestas a consideración de la Plenaria, no como usted lo hizo, entonces le pediría como moción de orden que atendamos la proposición del doctor Julián Silva en el sentido de que tenía que colocarse a consideración el orden del día con las modificaciones propuestas.

Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá:

Gracias señor Presidente.

Era para acotar sobre el tema del doctor Julián Silva en el sentido de que aquí no se ha aprobado un orden del día. Usted precisamente decidió en su momento oportuno, dado que existía quórum deliberatorio pero no pudo haber sido aprobado porque no existía el quórum decisorio.

Solamente se toman decisiones con el quórum decisorio no con el deliberatorio.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Doctor William, cuando se conformó el quórum decisorio fue que se puso en consideración el orden del día.

Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo:

Gracias señor Presidente.

Ahora no sé si de pronto hay más claridad sobre el tema, es que cuando se venía discutiendo este Código he venido señalando que hay un problema de salud pública.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Doctor Tarquino, estamos discutiendo lo del orden del día, tan pronto entremos a eso con mucho gusto le doy la palabra.

Intervención de la honorable Representante María Eugenia Jaramillo Hurtado:

Gracias señor Presidente.

Es en el mismo sentido de someter a consideración de la Plenaria la proposición de alterar el orden del día, porque se trata del Estatuto de Roma que tiene prelación en el orden del día de acuerdo con la Constitución y a la Ley 5ª, por corresponder al estudio de un tratado sobre Derechos Humanos.

Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente, hasta donde tengo entendido y de acuerdo con la atención que le he estado prestando al desarrollo de la sesión, el orden del día quedó aprobado, de tal manera que sigamos con él, ya las observaciones que se han hecho son extemporáneas porque usted ya lo había puesto en consideración y la Cámara lo había aprobado.

Entonces pido le dé curso señor Presidente, para poder evacuar cuanto antes estos proyectos.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Continuemos con el orden del día porque ya fue aprobado. Se abre la discusión de los artículos que no tienen discusión, continúa.

Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo:

Gracias señor Presidente.

Es referente al artículo 6º del Código del Consumidor, y es que hemos venido planteando

la inquietud doctor Benítez desde hace algunos días cuando conocimos el texto del mismo, precisamente sobre la ausencia de algunos señalamientos que requieren los productos de consumo denominados y señalados por la ley como nocivos, como el caso del cigarrillo, el alcohol y de algunas drogas que no tienen ningún tipo de señalamiento específico que le permita al consumidor determinar la calidad del producto. Hemos encontrado, por ejemplo, que la señalización que existe solamente se da para efectos tributarios; quiere decir esto que se coloca una estampilla para determinar si, por ejemplo, el licor que ingresa a los departamentos pagaron el impuesto respectivo, y se les vende una estampilla al vendedor autorizado en cada departamento; pero para efectos de determinar la calidad del producto no obliga, y eso además debe ser parte del estatuto del consumidor porque es un derecho. No podemos delegarlo de ninguna manera como lo plantea el Viceministro a una norma posterior, ni tampoco se trata de penalizar esa conducta, lo que se requiere en este caso es que el consumidor tiene el derecho dentro de todos los elementos, así como se establece la calidad del producto que tiene equis pesos, los ingredientes que lo conforman o que lo componen, de igual manera el consumidor tiene el derecho a saber que el producto que se expende, que se comercializa, es de idónea calidad. Y con esto podríamos nosotros también permitirle al productor que no sea asaltado con respecto a la comercialización de su producto, porque fíjense en esto: En la Costa Atlántica, óigase bien, la mayoría del licor que se vende, en un 40% es adulterado, y esto también se constituye en un problema de salud pública, que el Estado, por disposición de carácter legal y constitucional está en la obligación de proteger.

Por tal razón, vamos a solicitar que en el artículo sexto, dentro de los párrafos, se incluya un elemento y es la señalización para los productos denominados nocivos para la salud, que le permita al consumidor saber que tiene acceso a un producto de buena calidad.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Doctor Tarquino, el artículo sexto ya fue aprobado, entonces usted debe pedir la reapertura.

Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo:

No, apenas estábamos aprobando.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Ya fue aprobado desde ayer el artículo sexto doctor Tarquino.

Intervención del honorable Representante Eduardo Benítez Maldonado, ponente del Proyecto de ley sobre el Estatuto del Consumidor.

Doctor Tarquino, estoy perfectamente de acuerdo con usted. La cuestión es que razones reglamentarias y lógicas, ese artículo fue aprobado, pero lo vamos a reabrir, y le sugiero para ordenar el debate lo siguiente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Permítame doctor Benítez. Hay unos artículos que están en discusión, continúa la discusión de los artículos leídos por el Secretario y con las propuestas del señor Ponente, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Los aprueban?

La Secretaría informa:

Han sido aprobados, señor Presidente

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Hay otros artículos que no tienen modificaciones y que el ponente propone que se aprueben como vienen en la ponencia.

Continúa la discusión de estos artículos. ¿Los aprueba la Plenaria?

La Secretaría informa:

Han sido aprobados, señor Presidente

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Ha pedido el doctor Tarquino Pacheco la reapertura del artículo sexto. ¿Acepta la Plenaria la reapertura del artículo sexto?

La Secretaría informa:

Ha sido aceptada la reapertura, señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Eduardo Benítez Maldonado, ponente del Proyecto de ley sobre el Estatuto del Consumidor:

Doctor Tarquino, el Gobierno y los ponentes estamos de acuerdo con su proposición, por favor traerla por escrito, y le pido al señor Presidente que someta a consideración el nuevo artículo con la modificación que propone el doctor Tarquino Pacheco.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del artículo sexto con la propuesta del doctor Tarquino Pacheco, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado.

La Presidencia ordena a la Secretaría General dar lectura al título del Proyecto de ley número 215 de 2000 Cámara.

La Secretaría procede de conformidad.

Por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y del usuario.

Está leído el Título.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del Título del Proyecto de ley, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Cámara?

¿Quiere la Cámara que este proyecto sea ley de la República?

La Secretaría informa:

Así lo quiere, señor Presidente.

Moción de orden del honorable Representante Luis Enrique Salas Moisés:

Gracias señor Presidente.

Es con respecto a un artículo sobre el cual presenté una proposición aditiva, la cual no sé qué pasó, pero no he mandado a retirar ninguna de las proposiciones que presenté.

Es con base al artículo 30, en el cual coloqué una proposición aditiva y no se leyó, ni supe qué pasó y está presentada por mí y está recibida, entonces por favor estoy pidiendo que me informen qué pasó con esa proposición aditiva y con la proposición de un artículo nuevo que también presenté, que tampoco fue leído.

Responde el honorable Representante Eduardo Benítez Maldonado, ponente del Proyecto de ley sobre el Estatuto del Consumidor:

Apreciado colega, le expliqué que la primera modificación en la que hubo acuerdo fue sobre

la eliminación del numeral dos del artículo 30, en el cual el gobierno fue muy claro y enfático en que la propuesta era eliminar el numeral dos, y quedó eliminado con la proposición. Usted propone modificarlo agregándole una frase, pero el gobierno y los que estuvimos reunidos decidimos que fuese eliminado el numeral dos, y así quedó aprobado apreciado colega.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Luis Enrique Salas Moisés:

Muchas gracias.

Si se quita el numeral dos, doctor Benítez, se le están quitando los derechos al consumidor, porque el numeral dos era el más importante para el consumidor en cuanto a los contratos por uno, dos y más años. Si se le quita eso el consumidor queda totalmente desamparado.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Doctor Salas, el proyecto fue aprobado, se aprobó el título del proyecto, lo que usted me está dejando es una constancia, pero ya no está en discusión el proyecto.

Retoma la palabra el honorable Representante Luis Enrique Salas Moisés:

Pero esa proposición ni siquiera me la leyeron ni mucho menos, no entiendo qué es lo que pasa.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Continúe señor Secretario con el orden del día.

La Secretaría procede de conformidad.

Proyecto de Acto Legislativo número 237 de 2002 Cámara, por la cual se modifican los artículos 182, 184, 186, 234, 235, 250 y 251 de la Constitución Política.

El informe de ponencia es el siguiente:

Proposición

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la Plenaria dar segundo debate en primera vuelta al Proyecto de Acto Legislativo número 237 de 2002 Cámara.

Firman: José Ignacio Arboleda Arboleda, Juana Yolanda Bazán, Zamir Silva, William Darío Sicachá, William Vélez Mesa, Reginaldo Montes, Hernán Andrade, Eduardo Enríquez Maya, Germán Navas y Roberto Camacho.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del informe de ponencia, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado, señor Presidente

Señor Presidente, hay unos impedimentos para este proyecto de Acto Legislativo.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Léanse los nombres de quienes han presentado el impedimento.

La Secretaría informa:

Libardo de Jesús Cruz Romero, Jesús Ignacio García y Basilio Villamizar Trujillo y Bernabé Celis Carrillo.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

¿Acepta la Plenaria los impedimentos presentados?

La Secretaría informa:

Han sido negados.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Articulado del proyecto de acto legislativo, señor Secretario.

La Secretaría procede de conformidad.

Tiene nueve artículos señor Presidente, y solamente hay una modificación de un ponente al artículo sexto y al artículo transitorio.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión de los artículos que no presentan modificaciones, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Cámara los artículos que no presentan modificaciones?

La Secretaría informa:

Han sido aprobados, señor Presidente

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Leamos los artículos que presentan modificaciones.

La Secretaría procede de conformidad.

El artículo sexto tiene la siguiente modificación o propuesta:

El numeral dos del artículo 250 quedará así:

Adelantar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones. En estos eventos el juez de control de garantías efectuará el control posterior respectivo, a más tardar dentro de las 36 horas siguientes.

Firma: William Darío Sicachá.

Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá:

Gracias señor Presidente.

Esta es una modificación que tiene que ver con un elemento de garantía que también está estipulado, y para que sea concordante con el artículo 28 de la Constitución colombiana, ya que como está dentro de la propuesta presentada en la ponencia y aprobada en la Comisión, se le adicionaba a partir del conocimiento. Pero si nosotros vemos, el artículo 28 de la Constitución, donde establecemos unos derechos fundamentales como son el de la libertad, el de la privacidad y el elemento de la posibilidad de allanar sin orden judicial, y como vemos este es un elemento que se le entrega a la Fiscalía para poder garantizar la recopilación de la prueba, entonces no necesitaría la autorización previa de quien da las garantías en este nuevo sistema que sería el Juez de Garantías, y si vemos el artículo 28 de la Constitución, cuando habla de que toda persona es libre, y nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni sus domicilios registrados, y debe ser si no en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del Juez competente dentro de las 36 horas siguientes, o sea, cuando el acto jurídico se hace, cuando se detiene a la persona dentro de las 36 horas siguientes, simplemente quiero que quede coherente, porque aquí también habla del allanamiento, y precisamente este artículo que estamos hablando, su numeral segundo dice, la facultad de allanar.

Simplemente queremos que quede coherente, que sea dentro de las 36 horas siguientes, sin adicionarle el elemento después del conocimiento, porque consideramos que aquí se podrían vulnerar algunos elementos que nosotros precisamente tratamos de salvaguardar con este proyecto de acto legislativo.

(Preside el honorable Representante Marino Paz Ospina).

Intervención del honorable Representante Eduardo Enríquez Maya:

Señor Presidente, solicito comedidamente que se llame a orden a la Plenaria. Estamos un poco desordenados, y como si eso fuera poco, por el desorden, se acaban de aprobar dos o tres artículos que no tienen discusión en bloque.

Según la Sentencia de la Corte Constitucional C-222 de 1995, eso no es permitido, viciaría el procedimiento y no estaríamos haciendo nada.

Solicito en consecuencia reabrir la discusión de estos artículos para que se ordene por la Presidencia votar artículo por artículo, y no tener vicios de forma en el trámite de este acto legislativo.

Muchas gracias, señor Presidente.

Preside el honorable Representante Guillermo Gaviria.

Se solicita por parte del doctor Eduardo Enríquez Maya, que se reabra la discusión para aprobar artículo por artículo, porque así dice la Constitución. Solicito a la Cámara entonces reabrir la discusión del articulado.

La Secretaría informa:

Ha sido aprobada la reapertura.

Empiezo a leer el artículo primero.

Artículo Primero. El artículo 182 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 182: Cuando el Congreso de la República vote en Comisión o Plenaria actos legislativos, no habrá lugar a conflicto de intereses.

Está leído el artículo primero.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del artículo primero, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado, señor Presidente

Intervención de la honorable Representante Zulema Jattin Corrales:

Señor Presidente, debido a la importancia de este Acto Legislativo quisiera solicitarle a los señores ponentes o al señor Fiscal General de la Nación que nos acompaña, que nos hiciera una exposición general sobre el proyecto de acto legislativo antes de entrar a votar artículo por artículo, pues creo que vale la pena que la Plenaria de la Cámara se detenga un poco en los objetivos de este proyecto. Gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Lea el artículo segundo, señor Secretario.

La Secretaría procede de conformidad.

Artículo segundo. El artículo 184 de la Constitución Política quedará así.

Artículo 184. La pérdida de investidura será decretada por el Consejo de Estado, Sala Electoral en Primera Instancia y por el Consejo en Pleno en Segunda, en un término no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la solicitud formulada por la Mesa Directiva de la Cámara correspondiente o por cualquier ciudadano.

La ley señalará el procedimiento para tramitarla con observancia del debido proceso y

graduara la duracion de la sancion en garantia del principio de proporcionalidad.

Esta leido el articulo pertinente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusion del articulo segundo, continua, anuncio que va a cerrarse.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Creo que hay que hacerle a esto un debate más profundo.

El articulo segundo, con el articulo tercero, porque van juntos, prácticamente cambia todo el régimen de juzgamiento de los Congresistas, de quienes estamos aprobando este acto legislativo. El articulo primero que se acaba de aprobar, dice que no habra conflicto de intereses en la aprobacion de actos legislativos, entonces me cabe la siguiente duda: si uno explícitamente coloca en el articulo primero que se ha aprobado, pero aún no es reforma constitucional, que no habra conflicto de intereses en la aprobacion de acto legislativo es porque está suponiendo que en el futuro si hay conflicto de intereses por actos legislativos o por lo menos exista la duda.

Digamos, ese sería el razonamiento que lleva a que el Congreso tenga que hacer explícito en una reforma constitucional que no constituye conflicto de intereses al aprobar la actitud de un Congresista cuando se aprueba un acto legislativo cualquiera.

Pero ya en este articulo segundo y en el tercero estamos legislando en función de juzgamientos de Congresistas, sea como en este caso en términos de investidura, o sea como en el articulo que viene en relación con delitos penales, cuando se le quita a la Corte Suprema la facultad de investigar y se lo deja a la Fiscalía y, además excepcional para que haya una segunda instancia.

Entonces, me pregunto: los Congresistas que están actualmente juzgados o que están incurso en procesos de pérdida de investidura, al estar aprobando uno de estos artículos no estarían incurso en un conflicto de intereses, toda vez que en el articulo primero precisamente estamos haciendo explícito que existe hoy conflicto de intereses en el caso de aprobacion de acto legislativo y que por eso queremos reformar la Constitución para hacer explícito en el futuro que no exista.

Creo que aquí tenemos que hacer una discusion más profunda y sería bueno que los ponentes y los fiscales, primero, no solamente nos expliquen por qué esto beneficia no solamente a los Congresistas en términos abstractos en forma general como institución digamos, la institucionalidad del Congresista lo beneficia sino que además beneficia en términos particulares casos individuales, actuales y presentes de Congresistas que estén siendo juzgados en procesos penales o de Congresistas que tengan problemas de procesos de pérdida de investidura; y en el articulo primero estamos diciendo efectivamente que hoy sí hay conflicto de intereses al aprobarse actos legislativos y que estamos pretendiendo quitarlos del orden constitucional en el futuro.

Quiero abrir esta discusion un poco más general, antes de cometer un error craso en el caso de Congresistas individuales y también,

por qué razón una reforma a la Fiscalía termina convirtiéndose, o por lo menos en sus primeros artículos, en un endulzamiento del régimen de juzgamiento para los Congresistas con lo cual no estoy de acuerdo. Los hechos indican desgraciadamente en Colombia que sí se necesita un instrumento fuerte de juzgamiento sobre el Congreso; el gran problema que tenemos en Colombia es que no hay un instrumento fuerte de juzgamiento del Presidente de la República y de los Magistrados y del Fiscal, porque sobre ellos hay impunidad: sobre el Fiscal General de la Nación hay impunidad en Colombia y sobre el Presidente de la República también por una sencilla razón: el instrumento de investigación y juzgamiento es el Congreso a través de su Comisión de Acusaciones y eso no ha servido para nada, entonces tenemos un inmenso desequilibrio en las cúpulas del poder público en Colombia, porque mientras el poder legislativo puede ser juzgado con instrumentos fuertes, actualmente sean el Consejo de Estado para algunas cosas, sea la Corte Suprema de Justicia para otras, en la cúpula del Ejecutivo y de la Fiscalía y la Justicia no hay juzgamiento, ni instrumentos fuertes para hacer en investigación porque eso está en manos del Congreso a través de una Comisión de Acusaciones absolutamente inoperante en términos históricos y estructurales.

Entonces, esto no se soluciona por la vía de como eso es así entonces debilitemos el instrumento de juzgamiento sobre los Congresistas y entonces peor, porque el reino de la impunidad crece y se extiende al conjunto de la élite del poder público en Colombia. Esto debería solucionarse por la vía de mantener los instrumentos de juzgamiento de los Congresistas tan fuerte como es hoy y cambiar el régimen de investigación y juzgamiento sobre los altos funcionarios, la cabeza del Estado del poder Ejecutivo y del poder judicial y de la Fiscalía, que hoy son impunes en Colombia.

Creo que vamos mal en esta reforma a la Fiscalía, porque con esto la Fiscalía será quien investigue a los Congresistas y le quita esa orden a la Corte Suprema de Justicia, que es la que hoy tiene el poder de juzgamiento de los Congresistas, y eso nos lleva hacia la impunidad en la medida en que la Fiscalía hoy por hoy es una Fiscalía política, que juzga sólo a los enemigos políticos de un gobierno y absuelve a los amigos políticos de ese gobierno que lo hizo elegir de la terna que se le entrega a la Corte Suprema de Justicia. Los tres Fiscales que hemos tenido han demostrado una politización absoluta de la Fiscalía con diversos signos, los tres últimos por lo menos. Hay una politización de la Fiscalía que no se resuelve y si al Fiscal se le entrega la única opción de investigación de los Congresistas ahí sí que se politiza en forma definitiva; aquí no se irían a la cárcel o serían investigados sino los Congresistas enemigos del gobierno de que sea amigo el Fiscal y aquí quedarían exonerados y quedarían en la impunidad todos los Congresistas amigos del gobierno y amigos del Fiscal.

La Corte Suprema de Justicia por su configuración, por la forma como es elegida, por lo menos, puede garantizar una neutralidad

en la investigación sobre los Congresistas, por lo menos garantiza que el problema político se saque y simplemente se evalúen las conductas individuales que puedan hacer acreedor o no de una pena a un determinado Congresista en alguna situación concreta.

Así que no puedo estar de acuerdo, ni que con que la Fiscalía sea la única entidad que investigue a los Congresistas, quitándole esa facultad a la Corte Suprema de Justicia cuando todos sabemos que la Fiscalía es un ente politizado al máximo, ni que se debiliten los instrumentos de juzgamientos hacia los Congresistas cuando ya están debilitados los instrumentos de juzgamiento al Presidente de la República, a los Magistrados y al Fiscal General de la Nación, porque entonces caminamos es hacia la impunidad y no hacia resolver el tema de la justicia.

Y me gustaría que los ponentes nos explicaran la contradicción que existe entre los artículos 1º, el 2º y el 3º en términos de anunciar que efectivamente hay conflicto de intereses cuando se aprueban actos legislativos y quiere acabar con eso, y el segundo y el 3º dulcifican los procesos de investigación que afectarían casos concretos de Congresistas actuales y presentes que estarían incurso en un problema de conflicto de intereses si entran a debatir este tema en particular en el día de hoy, cuando están procesados en la Corte Suprema de Justicia o en el Consejo de Estado.

Muchas gracias, señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Reginaldo Enrique Montes Alvarez, ponente del proyecto de acto legislativo:

Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero arrancar mi intervención partiendo de una premisa diferente a la del doctor Petro. La premisa del doctor Petro es que los Congresistas somos malos por naturaleza; la segunda premisa del doctor Petro es que la Fiscalía es mala. Esas son las dos premisas sobre las que se fundamenta su intervención.

En lo que tiene que ver con el primer punto del conflicto de intereses, infortunadamente nuestra legislación colombiana se ha fundamentado sobre la desconfianza. Aquí todo tiene que quedar plasmado en la norma porque no hay otra manera que opere en la legislación colombiana. Nosotros sabemos y lo hemos dicho aquí hasta la saciedad, que cada vez que el Congreso de la República actúe modificando la Constitución no hay lugar a invocar conflicto de intereses, porque podríamos en el mismo acto modificador de la Constitución, modificar la norma del conflicto de intereses, pero nos encontramos con el inconveniente que en las diferentes comisiones a pesar de estar votando actos legislativos se viene presentando la solicitud de impedimentos en actos legislativos, y eso no es posible. Cada vez que llegamos a la Comisión Primera hay peticiones de impedimentos en acto legislativo, y lo que queremos es dejar expresamente en la Constitución que hacia el futuro no se vuelva a invocar, ni en Comisiones, ni en Plenaria, lo del conflicto de intereses por parte de ningún Congresista cuando se esté aprobando actos legislativos, y dejarlo expresamente doctor Petro no para buscar una

ventaja, para dejar una certeza jurídica hacia el futuro y que el Congreso no se empantane en unas discusiones de cinco y seis horas y no es productivo el Congreso de Colombia sobre un tema que no amerita discusión.

Pero caemos en el segundo punto doctor Petro y es el punto de que si las personas están investigadas por la Corte en este momento si votan este artículo estarían cayendo posiblemente en un conflicto de intereses, ¡no! doctor Petro. Lo suyo es una maniobra que tiende a confundir, porque en este acto legislativo no se está aprobando ningún privilegio; conflicto de intereses cuando hay ventajas para el Congreso, simplemente el Congreso de la República y los Congresistas hoy corremos por la cloaca nacional porque nosotros mismos imponemos ese calificativo, nosotros en el Congreso nos encargamos de desmeritar al Congreso de la República, no de enaltecerlo, y lo que estamos haciendo con este acto legislativo es subsumir nuestra Constitución Nacional al bloque de constitucionalidad. Aquí hay un debido proceso en Colombia, a que la doble instancia no sea un castigo del cual no puedan disfrutar los Congresistas de Colombia. ¿Por qué razón no podemos tener la doble instancia cuando nos juzgue la Corte Suprema de Justicia? Y ¿Por qué razón no podemos tener la doble instancia cuando nos juzgue el Consejo de Estado en pérdida de investidura?, porque para usted doctor Petro nosotros somos los últimos y lo peor de la sociedad colombiana.

Pero, ¡no! aquí en este acto legislativo lo que queremos de una vez por todas es enderezar la Constitución colombiana, y a mí no me da temor, no porque esté elegido, doctor Petro, y ese discurso no me hace daño. Vengo aquí como legislador para que muchos exabruptos que hoy existen en la Constitución colombiana cesen de una vez por todas, para que se acabe un discurso que quieren levantar las izquierdas diciendo que somos los peores y atropellando la norma constitucional para decir que somos los peores.

Lo invito doctor Petro a que examinemos si la doble instancia es sana o no, si así como existe para el resto de los colombianos que son juzgados y si son condenados tienen derecho a apelar y gracias a esa apelación garantizar lo que se llama el debido proceso, irse hasta una instancia más arriba, un recurso extraordinario, la casación, cuando nosotros no tenemos derecho a eso, porque no lo tenemos ¿Por qué no podemos dejar expresamente incorporado en la Carta? ¿Por qué como es norma Constitucional, doctor Petro, no podríamos invocar el derecho a la igualdad?, por qué si es de rango Constitucional. Es la igualdad la que estamos reclamando hoy, es para que así como se juzga a los demás colombianos, también se juzgue a los Congresistas de Colombia.

Honorables Representantes, no hay privilegios en este proyecto, lo que estamos reclamando, y ahora quiero explicar lo de la Fiscalía General de la Nación, es que los congresistas tengan un ente que los investigue y tengan un ente que los juzgue. ¿Cuál es el ente que investiga en Colombia? La Fiscalía General de la Nación ¿Dónde está el privilegio? o acaso nosotros sabemos cuáles son los fiscales que

nos van a investigar o acaso nosotros elegimos o nombramos los fiscales que nos van a investigar, bajo ninguna circunstancia, es un ente autónomo llamado Fiscalía General de la Nación.

Presumo la rectitud de las instituciones, no presumo que por maniobra política se vaya a torcer el recto curso de las investigaciones, y creo en la justicia colombiana; porque si nosotros, como usted lo afirma doctor Petro, hay una politización de la justicia colombiana, luego entonces teníamos que establecer dos procedimientos y dos constituciones en Colombia: Una, donde serían investigados y juzgados en la parte penal todo un puñado de colombianos y, otra, la que usted quiere montar, exclusivamente para juzgar a los altos dignatarios del Estado y allí van los Congresistas de la República también. Pero no doctor Petro, infortunadamente la Constitución es una sola, es nuestro ordenamiento jurídico superior y no podemos cambiarlo.

Les quiero decir a los honorables Representantes a la Cámara, que hoy no estamos aprobando ningún privilegio, lo que estamos reclamando es que la doble instancia opere para la totalidad de los colombianos, que no lo teníamos los congresistas de Colombia, pero al mismo tiempo esto no es un proyecto que contemple lo que tiene que ver con los congresistas, y está en el proyecto, a lo que tiene que ver con la casación, que no se convierta en un odioso privilegio para un número reducido de colombianos, ¿Por qué no se refirió a eso? y aquí el Congreso hoy debe pronunciarse que la casación deja de ser un recurso para convertirse en una acción, y operará para sentencias ejecutoriadas.

Este es un proyecto amplio, no es proyecto de privilegio a los congresistas, es por eso que lo único que se está persiguiendo es generar unos espacios de igualdad del nivel de la justicia colombiana, no perseguimos otra cosa, y los ponentes cuando ratificamos el acto de nuestra ponencia no perseguíamos otro direccionamiento diferente a que imperará la justicia, pero en la magnificencia, en su totalidad, con la igualdad para todos desprovista de privilegios, sin prevenciones. Doctor Petro, no somos los peores de Colombia, somos un puñado de colombianos que exponemos nuestra vida, nuestra libertad, muchas veces nos comprometemos frente al país y usted nos califica de que somos los peores, y yo no me considero así, y quiero seguir siendo congresista, pero actuando con una legislación que no nos atropelle, que no nos dé ventaja, pero que tampoco nos satanice frente al Estado colombiano.

Quiero invitarlos a que hagamos un acto de reflexión en el camino, no nos estamos aprobando privilegios, estamos igualando las cargas en lo que tiene que ver con la administración de justicia, estamos con la implementación del régimen acusatorio puro, reclamando que opere una justicia que garantice, que sea recta y que se rescate la credibilidad en la justicia colombiana, el principio de la contradicción, la inmediatez ¿Cuántas cosas positivas hay en este proyecto!, que muchas veces no se quieren decir y cuan odioso resulta

oír que muchos medios de comunicación en Colombia dicen que se le está colgando micos a este acto legislativo; el mico es la incorporación de un género extraño de un cuerpo extraño en el proyecto que se está discutiendo, pero cuando se discuten actos legislativos no hay unidad de materia, luego entonces no se puede invocar la condición de mico ¿Cuál mico puede ser el hecho de direccionar la Constitución colombiana sobre el soporte de la justicia y con los requerimientos de la equidad?

Los invito amigas y amigos de la Plenaria, a que votemos este acto legislativo y los quiero invitar en una dirección: que no corramos el riesgo de no aprobarlo hoy, porque no llegará con el suficiente tiempo al Senado de la República y se puede hundir esta valiosa herramienta para la legislación colombiana, porque esta es la primera vuelta, ya vendrá una segunda vuelta donde llegaremos posiblemente cargados de mayores argumentos para exponerlos en la Plenaria, para exponerlos en las comisiones, para exponerlos en las audiencias públicas, pero por favor impulsémonos hoy porque es bueno para la justicia y es bueno para el país.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Preside el honorable Representante Marino Paz Ospina).

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:

Gracias señor Presidente. Compañeros, quiero que le bajemos el tono a esto y hablemos más bien como legisladores y como juristas.

Entiendo la razón del doctor Petro de preocuparse, pero doctor Petro no se preocupe, el artículo primero está disipando el sinnúmero de dudas que respecto a las incompatibilidades e inhabilidades existen, es cierto que ya cuando fuimos acusados ante el Consejo de Estado, todos los miembros de la Comisión Primera por haber participado en el debate de revocatoria, y yo voté contra eso y también fui acusado.

Muchos se declaraban impedidos porque no entienden y es que no es requisito ser abogado para llegar al Congreso de la República. Lo que se está precisando doctor Petro, es exactamente porque cuando se es Constituyente no se puede alegar en momento alguno inhabilidades o incompatibilidades. Por esto, le propongo que si dos graciosos o tres graciosos meten diez denuncias contra todo el Congreso lo paralizan como Constituyente, entonces no podemos quedar en manos de eso. Jamás en mi vida he sido denunciado por nada, nunca he comparecido como sindicado, entiendo que es bueno de una vez hacer una interpretación auténtica, porque el Consejo de Estado lo dijo, pero no precisó exactamente, y una cosa es cuando se le hace consulta y otra cosa es cuando estamos en manos de ellos.

Considero que es bueno que esto se precise para evitar, como nos pasó en la Comisión Primera, donde estoy impedido por esto, entonces nadie podría legislar.

Yo he participado en esto y entiendo que es bueno que se precise que aquí no existen incompatibilidades cuando estamos actuando como Constituyentes. Ahora, vamos a modificar el sistema procesal colombiano, donde ya el Fiscal no va a ser la persona que nos lleva o nos

mete a la cárcel, sino que se va a limitar a recoger unas pruebas, pero como defensor también las puedo tener, y si el Fiscal va a tener su equipo técnico, también lo puedo tener; luego, el Fiscal será una parte más en el proceso, no será ese omnipotente, donde en este momento si lo quisiera puede ponerse al servicio del Estado, pero no olvide que ninguna determinación que afecte mi libertad podrá ser tomada por el Fiscal. El cambio es fundamental, es sustancial, cuando llegemos a una audiencia el señor Fiscal será una parte más con sus argumentos y yo seré la otra parte y ahí no va a valer el peso político del Fiscal, sino la capacidad de convicción y el conocimiento probatorio que tenga el defensor.

Por eso, no me preocupa esto, y también me ha preocupado lo que pasa en el Consejo de Estado cuando en veinte días tiene que aplicar penas irremisibles. A mí eso me parece absurdo e ilógico, fui Juez, fui Fiscal, fui Procurador de Distrito y entiendo que es imposible y a veces esa premura del tiempo los obliga a cometer injusticias. No estoy defendiendo a ninguno, ni acusando a nadie, le hablo como una persona que litigó durante treinta años en defensa de los pobres y me tocó, doctor Petro, asistir a consejos de guerra donde usted quedaba en manos de un oficial para que lo condenaran o no; y siempre he dicho eso era injusto y sigue siendo injusto, cuando la libertad o el derecho de un ser humano queda en manos de una sola institución.

La doble instancia está reconocida en todos los países civilizados del Mundo Occidental y aquí existe casos como este, donde no hay doble instancia. No aspiro a perpetuarme como congresista, no aspiro a ir nunca a defenderme de pérdida de investidura, estoy actuando y les ruego que me entiendan como un abogado que criticó al Fiscal cuando hace seis meses nos tumbó este mismo proyecto. Salí públicamente a acusar al Fiscal y es más, hice un debate contra el doctor Luis Eduardo García por haberme tumbado esto que yo estaba defendiendo con vehemencia y lo sigo defendiendo, y me parece que este principio da claridad, da seguridad.

Interpelación del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Cuando llegué no habían leído mi impedimento y quiero actuar en el debate. Sé que la Plenaria se ha pronunciado sobre el impedimento, pero para efecto práctico tiene que pronunciarse por el impedimento de cada uno y tiene que quedar en el acta.

Entonces, le pediría al Secretario como quiero intervenir y además soy ponente, que se lea el impedimento y que la Plenaria decida para poder entrar en el debate, es simplemente eso doctor.

Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus:

Señor Presidente, creo que se inicia en este momento la carrera de impedimentos que suelen presentarse cuando el primero de los congresistas lo hace. Con todo respeto por el doctor Luis Fernando Velasco, cómo es posible que usted acepte ser ponente de este proyecto, termine firmando una ponencia, y venga a declararse impedido en la Plenaria de la Cámara, o sea, no puede ser, ya se ha explicado claramente que cuando se trata de actos legislativos no hay

impedimento; recuerden ustedes que aquí hubo un procedimiento de pérdida de investidura contra todos los integrantes de la Comisión Primera de la Cámara y de la Comisión Primera del Senado cuando participamos en la discusión y en la votación del Acto Legislativo de referendo donde se hablaba de la revocatoria del mandato, y dijo el Consejo de Estado que tratándose de Actos Legislativos no habría lugar a un impedimento.

Entonces, si ahora vamos a empezar por los mismos ponentes que han aceptado traer el Proyecto a la Plenaria de la Cámara, y le vamos a dar curso a una serie de impedimentos que realmente no tienen ningún fundamento, con todo respeto, a mí me parece que es una falta de seriedad con la misma Institución, de modo que pongámonle un poco de orden a eso, señor Presidente.

Estamos hablando de la Corte Suprema, usted sabe que para el tema del expediente de la Corte Suprema hay aquí más de cincuenta impedimentos, y eso podría presentarse para el Acto Legislativo, entonces hemos convocado a una Plenaria para un tema nacional de mucha importancia donde por la vía de los impedimentos vamos a enredar la discusión, la votación y el resultado final.

Muchas gracias.

Retoma la palabra el honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Señor Presidente, el doctor Iván Díaz ha hecho unas observaciones juiciosas, pero quiero explicarle despacio. Primero. Desde que se inició el debate he sostenido que por falta de una reglamentación clara en el mecanismo de juzgamiento a los congresistas de este país, que es en el fondo el debate en el que estamos, es preferible poner unas salvaguardas jurídicas antes que exponerse a un concepto completamente subjetivo, que es el que está rigiendo para los congresistas de este país, porque aquí a un congresista le hacen un proceso por pérdida de investidura no por una tipificación clara de la conducta mediante la cual esa persona ha entrado en un conflicto de intereses, sino por un concepto subjetivo, y si no es así explíqueme por ejemplo la votación que ha tenido la pérdida de investidura del doctor Basilio Villamizar, que la prensa lo ha indicado; o si no explíqueme por qué en el mismo Consejo de Estado muchas personas se opusieron a la pérdida de investidura del doctor Francisco Cannosa. ¡No! señor Díaz, aquí sí quiero ser claro: desde la misma ponencia dejé constancia que en el artículo específico sobre el juzgamiento de los altos funcionarios del Estado, particularmente de los congresistas y de la investigación, me declaraba impedido.

Ahora, si la Plenaria no me acepta el impedimento yo puedo actuar, como lo hicimos en la Comisión, pero por salvaguarda propia quiero que sea la Plenaria la que no me acepte el impedimento, y no quiero mañana, como no querrán muchos congresistas de este país, estar ante una decisión eminentemente subjetiva de unos funcionarios de las Altas Cortes, que por más respeto que tengan infortunadamente al no haber una normatividad clara en cuanto a conflicto de intereses terminan los congresistas sujetos a como estén pensando en ese momento

los altos funcionarios de la Corte. Por ello, para no generar gran conflicto, presenté como un mecanismo de salvaguarda jurídica, en la medida en que la Plenaria no me acepta el impedimento y ahí actúo con mayor tranquilidad. Porque le quiero decir doctor Díaz, con todo respeto, que no quiero estar sujeto al buen o mal genio con que de pronto amanezca un magistrado o a la buena o mala prensa con que en ese día se nos juzgue a los congresistas de Colombia.

Como quiero actuar en este tema específico, quiero pronunciarme de fondo, y le pediría señor Presidente que de todas maneras someta a consideración mi impedimento, y la Plenaria toma la decisión y si no me acepta el impedimento actuaré porque estoy inscrito.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Señor Secretario, cuántos impedimentos se han presentado.

La Secretaría informa:

Están en consideración el del doctor Luis Fernando Velasco, Tarquino Pacheco, Juana Yolanda Bazán, José Maya Burbano, Fernando Almario, Jorge Carmelo Pérez, Gustavo Montealegre y Gerardo Tamayo.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración los impedimentos presentados, ¿Los aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Han sido negados.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Con mi voto negativo y lo voy a explicar, y que quede constancia en el acta por favor.

Dejo constancia porque esto es importante. No es cualquier bobada lo que estamos definiendo, y dejo constancia que no estoy de acuerdo en rechazar los impedimentos porque deberían aceptarse por la siguiente razón: si en calidad de Representante a la Cámara, en este momento en la Corte Suprema de Justicia se adelanta un proceso contra mí y si aprueba este Acto Legislativo y se vuelve reforma constitucional, tal y como estipula el artículo tercero, y entonces se le delega exclusivamente al Fiscal la capacidad de investigarme y se le delega exclusivamente al fiscal como dice un artículo después la capacidad de llevarme o no ante la Corte Suprema de Justicia, me estaría beneficiando porque inmediatamente mi proceso tendría que salir de la Corte Suprema de Justicia y trasladarse a la Fiscalía. En ese sentido habría un beneficio concreto y particular de cada congresista que en este momento esté siendo procesado en la Corte Suprema de Justicia en una etapa investigativa, porque todos esos procesos tendrían que pasar exclusivamente a la Fiscalía, y solamente el Fiscal General, no cualquier fiscal, como dice el doctor Reginaldo Montes, es el que acusa ante la Sala Penal a los miembros del Congreso de la República; un señor que es escogido de una terna que presenta el Presidente de la República, que es un cargo político, y una terna que es escogida por un cargo político, con la potestad de definir a quién se juzga o no, el único que puede hacerlo a congresistas que son representantes políticos. Claro que si se efectúa un beneficio en cada proceso particular penal que se adelanta en la

Corte Suprema de Justicia, y en esa medida sí me parece que las personas que han presentado impedimentos son suficientes y se les debería aceptar por la Plenaria de la Cámara, porque se van a beneficiar en forma particular si se llega a aprobar el acto legislativo, y su voto determina un beneficio particular en su caso personal.

Entonces, la figura del conflicto de intereses aparece, y por eso voto en contra de lo que las mayorías de la Cámara han decidido aceptar como impedimentos, que me parecen impedimentos justificados para cada caso particular de los congresistas que terminarían beneficiándose si se aprueba este Acto Legislativo.

Gracias Presidente.

Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Quiero dejar constancia que estoy de acuerdo con Gustavo Petro, y entonces voto en contra de los impedimentos.

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:

Observen ustedes como sí es necesario más que nunca precisar que en estos casos, cuando estamos actuando como Constituyentes, no habrá conflicto de intereses, es decir, el ejemplo que hemos visto aquí, demuestra que es necesario precisarlo. Yo Germán Navas Talero, si tuviera que votar este acto legislativo, así aparentemente tuviera impedimento, lo haría, como ofrecí un día votar lo del predial cuando se me advirtió que había conflicto de intereses, y dije ese día que entregaba mi credencial con tal de defender los ciudadanos que estaban pagando un impuesto predial alto, y si a mí me beneficiara esto honorables Parlamentarios también lo votaría porque no estoy legislando para Germán Navas Talero, estoy legislando para el futuro y quiero racionalizar como profesor de derecho que soy, estas situaciones que estamos viendo acá.

Por eso he insistido en la necesidad de una doble instancia, es necesario y así lo propongo para el caso de los procesos adelantados en la Corte y así lo apoyo, porque entiendo que es lógico que ante el Consejo de Estado haya una segunda instancia en materia de pérdida de investidura.

Eso que existe hoy en día que se llama revisión es un recurso que sólo prospera en el Consejo de Estado cuando ya usted ha fallecido. No estoy defendiendo a nadie, estoy defendiendo el derecho, estoy defendiendo los procedimientos; treinta años buscando que la ley se haga bien me obliga a pronunciarme en esta forma, y les hago claridad a los que no son abogados y que el Fiscal se limitará simplemente a acusar porque él no toma resoluciones; el dueño de la pelota, como dicen los futbolistas ya no va a ser el fiscal, va a ser el juez.

Por eso, cuando tuve que defender en mis épocas a las personas procesadas ante la Corte, cuando era el magistrado de tribunales, me daba tristeza ver cómo un magistrado de la Corte no tenía como juez sino a su mismo superior, porque a los magistrados de los tribunales los juzgaba la Corte Suprema de Justicia y ahí no tenían escapatoria y no la tienen, si la Corte condena un magistrado del Tribunal no tiene escapatoria porque no existe ante quién apelar.

Yo digo una cosa, en aras del equilibrio que debe existir en todo proceso: debemos consagrar la doble instancia, debemos precisar que aquí no existen conflictos de intereses cuando en materia de ser Constituyente se trata, que es necesario que el Consejo de Estado tenga también quién revise sus actuaciones en casos de pérdidas de investidura. Citaba ayer el caso aberrante del doctor Castrillón a quien sacaron de su casa como a un delincuente, violando la ley porque no había nadie que controlara a ese juez instructor, investigador y fallador, que es la Corte Suprema de Justicia.

Doctor Petro convéncese de que he mirado esto con lupa, que estoy buscando garantías para todos y cada uno de los que se vean en cualquier momento en mano de la fiscalía. A mí este procedimiento que estamos imponiendo acusatorio es mucho más garantista que lo que tenemos en este momento. Por eso les pido que lo lean con detenimiento, tengo una proposición sustitutiva y la voy a presentar en la cual preciso exactamente quién debe ser la segunda instancia en estos procesos, porque a mí no me convence una segunda instancia en manos de la misma Sala Penal de la Corte, y perdónenme, como abogado litigante que fui durante treinta años no me convence, y creo que allá existe solidaridad de cuerpo, no como aquí, donde la Comisión de Acusaciones no tiene solidaridad de cuerpo.

La propuesta que voy a presentar, si me quieren lapidar pueden comenzar a hacerlo, dice:

Propongo que el artículo 186 quede así. De los delitos que cometen los congresistas conocerá como ente investigador y acusador la Fiscalía General de la Nación, en persona del señor Fiscal o su delegado, y como ente juzgador la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en primera instancia, y la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en segunda instancia. Y me remito a ellos, porque ellos conociendo el Régimen Penal Disciplinario, saben qué son las garantías procesales, saben qué es la intermediación.

Si me han de derrotar derrótenme desde ahora, pero lo voy a presentar y lo ratifico. Y aquí no les habla un político, porque soy pésimo político; aquí les habla una persona que durante treinta años fue abogado de pobres, ha sido litigante y profesor universitario.

Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá:

Gracias señor Presidente.

Quiero aprovechar la oportunidad para recoger una solicitud de la doctora Zulema Jattin, muy procedente, que quería conocer en qué consiste este proyecto de Acto Legislativo, y también para informar a los compañeros, aunque sé que la gran mayoría conoce el tema de esta reforma a la justicia colombiana y específicamente a los artículos 250 y 251, porque este fue un tema debatido en el interior de este Congreso de la República, y tuvo 6 debates en la pasada legislatura.

En su esencia es el mismo. Es dividir lo que significa la función investigadora y acusadora,

de la decisión, o sea, la parte jurisdiccional que en estos momentos constitucionalmente tiene la Fiscalía; es la posibilidad de inmiscuirse en detrimento de derechos fundamentales, como el de la libertad. Es en esencia buscar fortalecer a la Fiscalía como ente investigador, como ente recopilador de la prueba en donde se sustenta la inocencia o la culpabilidad de un imputado de un delito penal; es precisamente tratar que en un sistema más transparente y más garantista, no solamente para el sindicado, sino para la víctima y la sociedad, nos dé unos nuevos elementos de credibilidad en la justicia colombiana.

Aquí en este proyecto se busca que quien decida sobre la libertad de las personas sea un juez, el llamado juez de garantías, y no habrá la resolución de acusación, o sea, ya no quedará en facultad ni potestad del señor fiscal el acusar o no, sino que irá ante un juez a solicitarle la autorización para acusar. Y allí en ese momento, cuando el juez decida que sí se puede acusar, o sea, cuando existen los elementos probatorios suficientes para determinar la existencia del hecho, la vinculación del imputado con el mismo ilícito, se podrá entonces resolver la situación jurídica y ordenar la detención de la persona para garantizar la comparecencia, si es el caso, o es procedente en su momento. Es allí en ese momento jurídico, cuando realmente se puede vulnerar, si podemos decir, ese principio fundamental de la libertad de la persona, aunque en un sistema netamente garantista solamente podrían detenerse cuando haya sido vencido en juicio justo y con todas las garantías que le dé la Constitución y la ley.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Honorable Representante Sicachá, estamos en la discusión del artículo segundo, de la pérdida de investidura. El doctor, el doctor Navas presentó una proposición.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante William Darío Sicachá:

Lo que pasa es que tengo que hacer referencia a la intervención del doctor Petro, en la cual hizo una solicitud a los señores ponentes respecto a que le explicáramos el porqué de la existencia de lo que significa la claridad que queremos hacer constitucional de los conflictos de intereses. También hizo una disertación clara de lo que significa el sistema actual respecto al juzgamiento de los congresistas, y nos solicitó que precisamente le diéramos respuesta a esta situación.

Eso es lo que estamos haciendo y actuando en consideración y con los derechos que me da la misma Ley 5ª como ponente, quiero entonces expresar mi opinión para dejar claridad sobre el tema, señor Presidente.

Con la misma idea llegamos a un proceso en el cual queremos brindar estas garantías y transparencias, sin quitarle también facultades a la Fiscalía, para que la prueba sea recopilada, y por eso en un artículo encontramos que podrá allanarse sin la previa orden judicial, que podrá interceptar, o sea, tendrá elementos para poder garantizar la recopilación de la prueba, porque el tiempo que pasa en lo penal, es la prueba que se pierde.

Pero allí también quedan inmersas las garantías a través de este juez llamado de

garantías, que de ninguna manera será el mismo juez de la causa. Ese es otro elemento garantista e interesante, porque cuando se decide a través del juez de garantías el detener a una persona porque con las pruebas presentadas al principio del proceso consideran que son suficientes para poder vislumbrar la culpabilidad, cuando se llega a la época del juicio no es la misma persona, porque ya podría tener un prejuzgamiento sobre la culpabilidad, sino que será otro juez.

Otro elemento más de garantía para que exista credibilidad en la justicia es que este proyecto de acto legislativo fue presentado por la Fiscalía, y trata de sacar adelante un principio que también esbozamos en su momento en esta Plenaria y en la Comisión Primera, y es que la Fiscalía debe ser un elemento de respeto, porque se ha respetado a la sociedad, mas no temido, porque lo que pasa hoy en día en Colombia es que el respeto se logra, el temor se impone.

La parte que tiene que ver con la inclusión en la Constitución explícitamente de que no haya conflictos de intereses, es por la reiterativa situación que se ha presentado, y creo que los compañeros ya han explicado el tema.

Quiero referirme rápidamente compañeros, sobre el tema del juzgamiento de los Congresistas.

Creo que a pesar de que en su momento nosotros, con un grupo de compañeros fuimos quienes presentamos en la Comisión la garantía de la doble instancia, explícitamente al cambiar el artículo 186, pero también la reforma de lo que era el juzgamiento, porque es un juzgamiento aunque es un proceso netamente administrativo por ser el Consejo de Estado, una sanción disciplinaria de la pérdida de la investidura, la doble instancia, y a pesar de que hicimos un gran debate porque se dice que esos temas no los podemos tratar, porque mucha gente no sé si con mala intención o desconocimiento del derecho entonces salen a satanizar las posiciones que asumimos los Congresistas. Porque, vuelvo y reitero en esta Plenaria lo que dije en la Comisión, aquí hay unos elementos interesantes del derecho, lo que es la iniciativa legislativa, lo que es la facultad legislativa, pero creo que debemos hablar de un nuevo tema que se llamaría el Poder Legislativo.

Y ¿Qué es ese cuento del poder legislativo? El poder legislativo, digo, es la capacidad que se tiene para lograr sacar adelante un Proyecto de ley o de acto legislativo. Y vemos que en este sistema presidencial colombiano, quienes realmente tienen ese poder son el Ejecutivo y los grandes poderes de la Nación representados en los poderes de la justicia, la Fiscalía y las Altas Cortes; ellos sí tienen la capacidad, porque nosotros a pesar de que presentemos los proyectos, qué difícil es sacarlos adelante, porque si no los satanizan los medios, los tildan de inconvenientes o nos dicen que no es el momento oportuno, o a últimas, tenemos que ir y buscar la anuencia o la firma de los señores Ministros o de los altos jefes del poder colombiano representado en este sistema presidencial.

¿Qué bueno que el Congreso colombiano volviera a tener ese poder de legislar, porque así

tendría la capacidad y la independencia suficiente para salir adelante!

Y allí es donde entra la doble instancia, porque jugar a los Congresistas no es cualquier cosa. Sí doctor Petro, estamos totalmente de acuerdo, cuando hablamos del Congreso de la República; no hablamos de un grupo de personas, hablamos de la institución. Estamos hablando del Congreso de la República, la institución más importante de la democracia. Allí está sustentado el poder del pueblo realmente, aquí los congresistas llegamos por el voto popular, aquí el Congreso llega a representar la voluntad, el pensamiento y los sueños del pueblo colombiano. Aquí es donde realmente debería existir el gran sustento, debería ser un Congreso fuerte, un Congreso que no fuese estigmatizado por todo lo que hace, un Congreso que no estuviese con la espada de Democles encima, con toda esta legislación, cuando siempre tratamos, por querer ser mejores, de flagelarnos sin necesidad.

¿Y es que la diferencia del Congresista, solamente porque representa al pueblo colombiano es diferente a todos los demás? ¿Acaso cuando se dice que hay una doble instancia estamos hablando, como dicen nuestros compañeros, de beneficios o de privilegios? ¿Cuáles privilegios, por Dios! ¿Acaso el artículo 13 de la Constitución no dice que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, que recibirán la misma protección y tratos de las autoridades y gozarán de los mismos derechos y libertades sin ninguna discriminación? ¿Será que tenemos los mismos derechos? El artículo 29, cuando hablamos del debido proceso, en su inciso tercero dice: Toda persona se presume inocente mientras no se haya declarado judicialmente culpable y quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y asistencia de un abogado escogido por él o de oficio durante la investigación y el juzgamiento, a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas, a presentar pruebas y a controvertir las que le alleguen en su contra, a impugnar la sentencia condenatoria.

Entonces, ese es un derecho que también nos asiste a los Congresistas, y nosotros cuando aquí aceptamos la propuesta presentada por la Fiscalía, porque esa sí no fue presentada, que dijo que no fuera solamente a través de la Corte Suprema, porque es nefasta, doctor Petro, sinceramente, no es justo que la persona que investiga, decida si acusa, decida si condena, y que toda la suerte y futuro esté en la visión subjetiva y a veces manipulada de una sola persona o un solo organismo para decidir.

Fíjese, cuando lo escucho a usted, a veces no sé si fue mal redactado el proyecto, pero usted dice que no puede ser que la Fiscalía sea quien decida acusar. En este caso el artículo dice: La Fiscalía, a través del Fiscal o su delegado, será quien decide si acusa. O sea, usted está claro, dice no puede ser, porque podrán manipular la misma prueba, o podría politizarse la decisión y entonces tomar una decisión judicial de precluir y exonerar entonces de culpabilidad a alguien que merecía ser culpable.

Pero si miramos el proyecto, le acepto que ahí puede haber un error de redacción, pero tenemos que unificar totalmente la propuesta de

la Fiscalía con la doble instancia, porque lo que persigue el señor Fiscal en su propuesta es que acuse la Fiscalía, que detenga y decida si se acusa o no el fiscal, y que decida un juez.

Entonces, decíamos que es la doble instancia la que estamos buscando, que no sea solamente la Corte, sino que exista alguien que investigue a través de ella, y entonces se puedan encontrar los elementos suficientes para sentenciar al Congresista. Es que el Congresista no es menos que ningún ciudadano colombiano, por eso también hablamos sobre el tema de la pérdida de investidura, y no podemos dejarnos asustar. Yo dije, si ustedes no saben de derecho hablaron de que se había metido un mico por la doble instancia de la pérdida de investidura, y el doctor Jeremías Carrillo fue muy claro, porque aquí no se le está pidiendo de ninguna manera que se quite la figura de la pérdida de investidura, no se está hablando que se quite causales de la pérdida de investidura, se está dando es que existan las suficientes garantías procesales para que no se cometan las injusticias.

Y para terminar en ese elemento que es fundamental y que también es bueno que lo vayamos pensando, es que se remite a la ley la gradualidad de la sanción en la pérdida de investidura. No es justo que se trate con el mismo rasero a aquel que puede utilizar los recursos del Estado para enriquecerse, que a aquel que canta un gol o que algún funcionario se va uno o dos meses para el extranjero y tiene la muerte política. Esta figura de la pérdida de investidura también puede ser utilizada, no para hacer un Congreso más transparente, para hacer que la política sea más transparente, para que aquellos que han hecho que la política sea hoy tratada como es y los políticos también sean vituperados, como hoy, por los mismos que la utilicen para sacar del medio a políticos jóvenes, nuevos y transparentes por incómodos en sus regiones.

Eso es lo que pretendemos señores Congresistas a través de este proyecto de acto legislativo, y apoyamos firmemente la decisión del señor Fiscal porque Colombia necesita una justicia que sea más transparente y una Fiscalía que no sea temida, sino respetada.

Muy amable, señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar:

Señor Presidente, entiendo que este proyecto tiene como diez o quince ponentes, pero si hablan todos los ponentes los demás no vamos a tener derecho a intervenir. Veo que el Reglamento hay una prelación, pero por qué los ponentes no se ponen de acuerdo y nombran unos voceros para que de esa forma otros miembros de este Congreso de la República podamos intervenir en ese importante debate.

Intervención del honorable Representante Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Fiscal General de la Nación, apreciados colegas: Voy a molestar la atención de ustedes por cinco minutos, como ponente, y cómo les agradecería a los colegas que tomen asiento, que le pongamos orden, que los invitados no nos hagan correr, que eso molesta a todos los expositores.

Tienen en su poder, honorables Parlamentarios, uno de los proyectos de acto legislativo más importantes en la historia legislativa del país y del Congreso.

Este proyecto de acto legislativo es de iniciativa del gobierno, a solicitud del señor Fiscal General de la Nación.

Una vez llegó a la Comisión Primera, nuestro Presidente, un jurista destacado, maestro universitario, como lo es Jesús Ignacio García, tuvo el prudente juicio de nombrar doce ponentes. Como cada norma lleva implícita una ideología, en esta vez los ponentes son ocho liberales, cuatro conservadores, los liberales todos juristas destacados, y lo propio en el conservatismo a excepción de quien habla.

Lo que se busca con este acto legislativo es reformar cinco normas constitucionales, todas tendientes a establecer en Colombia un sistema moderno en la administración de justicia; qué es lo que tenemos hoy a raíz de la nueva Constitución Política de Colombia, que establece o crea mejor la Fiscalía General de la Nación, entidad que empezó a regir en el año 1992 y va a cumplir diez años. En esos diez años, en vez de lograr una merma en la impunidad pues esta se ha aumentado.

Entonces, la filosofía de este proyecto redactado con juicio, con responsabilidad, citando a la academia sobre todo, contiene en síntesis lo siguiente:

Hoy tenemos un sistema mixto acusatorio, inquisitivo, y lo que tratamos con la reforma es establecer un sistema acusatorio pleno. Como aquí hay connotados abogados, hay connotados economistas y basta citar al doctor Gustavo Petro, lo digo con sinceridad y con respeto y hay administradores, etc.

Basta resumir en qué consiste el sistema mixto que tenemos hoy, le permite al Fiscal hacer uso de todas estas tareas (investiga, acusa, dicta medidas cautelares, defiende), tiene tantas funciones que no desempeña una sola con seriedad.

¿Qué más tiene el acto legislativo?

Establece la doble instancia para los altos funcionarios, doctor Petro, y ahí están los Ministros, embajadores, congresistas, cónsules, etc.

Esa doble instancia no es un capricho del Fiscal, no es una gabela que queremos tomar nosotros, es todo lo contrario. Esa doble instancia es de carácter constitucional, es racional, es garantista. Lo que sucede es que la Asamblea Nacional Constituyente a los Congresistas de entrada les dio un tratamiento de criminales; única instancia en la justicia ordinaria, pase lo que pase; única instancia en el Consejo de Estado, y he dicho que ese proceso es bárbaro, que ese proceso es el único que existe en el mundo, porque se instruye en 20 días, en 20 días se falla, en 20 días se acaba con el hombre condenándolo a la muerte política. En uno que otro habrá razón, y está bien.

¿Qué se propone establecer la doble instancia en la justicia ordinaria y en la justicia contencioso administrativa?

Ahí hice un paréntesis en la Comisión Primera, y dije que tal vez no era oportunidad

para presentarlo y voté en contra de ese sistema, en cuanto se refiere solo al Consejo de Estado, pero estoy de acuerdo totalmente con la filosofía del proyecto.

¿Qué se establece en el acto legislativo? Tal como está previsto el recurso de casación, ese permite aumentar la impunidad terriblemente, porque ese es el recurso ya del vencido. Nos comentaba un Magistrado de la Sala Penal, quien en su oportunidad expresó todas las razones para estar de acuerdo, que tienen aproximadamente como cuatro mil o cinco mil procesos, todos para ser fallados a través del recurso de casación. Eso es absurdo.

Buscamos nosotros, primero que todo, desmitificar el recurso de casación y hacerlo más real, más democrático, al alcance de todas las personas quienes crean tener derecho a ese recurso extraordinario que ahora buscamos que sea una acción y lograr, de esa manera, combatir la impunidad.

Por último, como es un proyecto de reforma constitucional, este es el segundo debate y faltarían seis. Ustedes dirían, doctor Eduardo Enríquez, por qué no se presenta en otra oportunidad para tener más tiempo de análisis, pues lo hemos hecho porque en la Comisión Primera ya tratamos este tema, y queremos aprovechar la experiencia, como se está demostrando en la ponencia y en el debate de nuestros colegas que ya conocen sobre esta materia. Crean apreciados colegas que este instrumento le hace falta al país. Queremos un instrumento de política criminal para perseguir el crimen, para combatir la impunidad y esta es la gran oportunidad para nosotros poder darle una respuesta al Estado que reclama justicia con urgencia.

Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Le hago una proposición señor Presidente. Sé que muchos compañeros tienen dudas sobre el proyecto de acto legislativo. Si usted lo tiene a bien, cedería el uso de la palabra para recoger muchas de las dudas de los compañeros y poder absolver algunas de ellas, y me guardaría dos o tres minutos, porque como me fue aceptado el impedimento, quiero referirme al tema del juzgamiento de los altos funcionarios del Estado porque, entre otras cosas, no hay país donde haya más impunidad a los altos funcionarios del Estado, distintos a los congresistas, que en Colombia.

Intervención de la honorable Representante Juana Yolanda Bazán Achury:

Gracias señor Presidente.

Creo que ha quedado bastante claro el objetivo del proyecto. Pienso que en esto la Fiscalía está haciendo un gran esfuerzo, prácticamente se está jugando su cabeza por introducir en Colombia la profundización del sistema acusatorio, lo cual nos parece fundamental como quiera que en Colombia sí hace falta profundizar en un proceso penal que sea democrático, donde se garanticen el debido proceso, la imparcialidad, la contradicción, la intermediación, la publicidad, y se den todas las garantías procesales que hoy por hoy se echan de menos.

Quiero hacer unas breves observaciones.

En primer lugar, deseo decirle al doctor Petro que ya la Corte Constitucional, en dos o tres oportunidades, ha expresado que cuando el Congreso actúa como Constituyente primario no hay conflicto de interés, como quiera que se trata de reformar la Constitución en un acto y es una atribución que el propio Constituyente primario le ha cedido al Congreso de Colombia, para que actúe como Constituyente derivado. Aquí se trata, sin duda, de un acto legislativo que reforma la esencia de la Constitución en lo que tiene que ver con el proceso acusatorio y las funciones de la Fiscalía, y para este aspecto no hay impedimento alguno.

Ahora, respecto de la argumentación suya según la cual se favorecería a los que están en la Corte, quien va a hacer la instrucción del proceso, de acuerdo con este proyecto de acto legislativo, es el Fiscal o su delegado, pero quien va a adelantar y a valorar la prueba y a decidir definitivamente sigue siendo la Corte Suprema de Justicia.

Le estaba aclarando al doctor Petro aun que cuando no me estaba oyendo.

En segundo lugar, respecto del artículo cuarto, quiero dejar en el acta algunas observaciones. Me parece que en la segunda vuelta, como quiera que no voy a estar, se debe revisar esta atribución que se le confiere al Fiscal, en cuanto habla de asignar y desplazar libremente sus funcionarios en las investigaciones y procesos. Así mismo, determinar el criterio y la posición que la Fiscalía debe asumir en cada caso en desarrollo de los principios y unidades, gestión y jerarquía.

Pienso que a esta disposición hay que hacerle un estudio profundo, hay que hacerle algunas observaciones y moderar la excesiva competencia que a mi juicio también limitaría en alguna parte la libertad y jerarquía que pueden tener los fiscales en la parte instructiva.

En cuanto a la casación que procede como sentencia ejecutoriada y que se convierte como acción, en mi condición de ponente no comparto el criterio del doctor Enríquez Maya, si bien es cierto hay un problema grave respecto al manejo de estos recursos, como recurso extraordinario. Considero que resultaría mucho más inconveniente que se llevara o se utilizara después de la sentencia ejecutoriada, toda vez que se presentarían demandas contra la Nación, cuando una vez terminado un proceso con una sentencia ejecutoriada se diera lugar a iniciar una nueva acción, en lo que se conoce como una acción de casación, y se revocaran todas las actuaciones que hubiera tomado las autoridades anteriores, luego esto daría lugar a inmensas demandas de responsabilidad contra el Estado. Ese fue un tema que se discutió, fue un tema que la Corte Constitucional declaró inexecutable en la ley en que se modificaba la casación.

Creo que debiéramos hacer el esfuerzo de mirar que con ella no se genera impunidad y que con ella tampoco prescriban los procesos, pero no me parece por manera alguna conveniente, toda vez que también se violaría el debido proceso, si consideramos una acción y le quitamos una connotación de recurso. Pienso que es posible que se pueda revisar ese aspecto.

En cuanto a la situación del Congreso frente a la doble instancia, es claro que esto es una garantía constitucional, tal como lo estamos estudiando en el Código Penal Juvenil. Los únicos dos procesos que en Colombia no tienen doble instancia son la investigación penal contra los congresistas ante la Corte Suprema de Justicia y lo que tiene que ver con la investigación penal juvenil, porque es un proceso en el que no se dan todas las garantías procesales y tampoco la pérdida de investidura.

De modo pues, que no se trata de ningún mico ni cosa parecida, sencillamente se trata de que así como cualquier ciudadano que trasgreda la ley o la infrinja, tiene derecho a un debido proceso y tiene derecho a una doble instancia para que sea revisada por un juez superior, la decisión que ha sido tomada por el juez de primera instancia. Es justo y conveniente que al congresista también se le dé la oportunidad para que en sus procesos tenga derecho a la garantía de la doble instancia, tanto en los procesos penales que se adelantan en la Corte, como en los procesos de pérdida de investidura que se adelantan en el Consejo de Estado.

Finalmente, como lo advertí ayer en una reunión de trabajo, el doctor Jesús Ignacio García no sé si al fin alcanzó a llegar, creo que es preciso y oportuno que en la segunda vuelta se evalúe la conveniencia de eliminar el choque de trenes, como lo advertía alguien que me antecedió en el uso de la palabra. Creo que no hay más impunidad en Colombia que la de altos funcionarios del Estado. Aquí los congresistas pueden perder su investidura, pueden ir a la cárcel, pueden hacerse toda clase de investigaciones, si se trasgrede la ley y se viola, pero la Comisión de Acusaciones de la Cámara no puede sacar adelante las investigaciones contra los altos funcionarios del Estado por los choques de trenes, por el conflicto de intereses. De manera, que se debe aprovechar esta oportunidad para revisar a fondo cómo quedaría una verdadera situación, en la cual el Congreso de Colombia mantenga su independencia en la Comisión de Acusaciones para poder adelantar el instructivo en lo que tiene que ver con el juzgamiento de los altos funcionarios, para que luego se compulsen copias al Senado y se siga el procedimiento.

Todas estas observaciones son para que queden en el acta, y tal como lo habíamos advertido queremos darle un voto de confianza al señor Fiscal para que pueda sacar adelante este proyecto que nos parece de trascendental importancia para el futuro de una verdadera política criminal en Colombia.

Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Jorge Julián Silva Meche:

Gracias señor Presidente por esa generosidad de darme el uso de la palabra.

Celebro con beneplácito que por lo menos el Constituyente de 1991 le haya permitido, a través de delegación, el poder Constituyente al Congreso de la República, porque eso le permite corregir una serie de equivocaciones que tuvo el Constituyente de 1991, y una de esas equivocaciones es la manera de darle el trato

jurídico en el juzgamiento a los congresistas de Colombia, en el derecho positivo.

Uno no pude concebir cómo unos ciudadanos solamente tengan una instancia en su juzgamiento. Me parece que el Constituyente hizo un ejercicio de la siguiente manera: aquí colocó a unos futuros congresistas con vocación delincencial y aquí colocó a unos jueces infalibles, y como los jueces son infalibles pues no necesitamos de la segunda instancia, y creo que es un principio equivocado de alfa a omega.

Este proyecto se había anunciado hacía mucho tiempo y muchos años; desde 1993 quisimos corregir estos yerros jurídicos, infortunadamente el temor que le asiste al Congreso de Colombia ha evitado que algún congresista se hubiera atrevido hacerlo. Hoy lo hace el Gobierno y de verdad que me alegra mucho, y desde ya estoy manifestando mi voto positivo al respecto.

Creo que ahora nos estamos equivocando nosotros también en el sentido de las fechas para finiquitar o terminar un proceso de pérdida de investidura. Cualquier proceso tiene ciento ochenta días para su sustanciación, y nosotros aquí le estamos dando noventa días al Consejo de Estado para que falle un proyecto de pérdida de investidura que intrínsecamente implica muchas veces la muerte política de un ciudadano, para no poder volver a aspirar a ninguna corporación pública en ningún cargo de elección popular, y creo que eso valdría la pena entrarlo a reevaluar.

He visto también que al momento de votar proyectos de esta naturaleza nos da miedo; con la Corte Suprema de Justicia, con el Consejo de Estado, y debemos ser independientes en ese sentido.

El doctor Navas Talero dijo algo muy acertado. Si por nosotros tratar de defender lo que creemos que es un sano principio de constitucionalidad nos toca vernos enfrentados a un proceso de pérdida de investidura, creo que hay que hacerlo; lo haré gustoso, ya he enfrentado procesos de pérdida de investidura por cosas de menos importancia que lo que vamos a votar el día de hoy. No veo en qué nos beneficia a nosotros este proceso, cuando este es un objetivo general, abstracto, que definitivamente está tocando un tema muy general, es más, nuestra legislación prevé sesenta días para definir un proceso de pérdida de investidura.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Honorable Representante, me permito recordarle que estamos discutiendo el artículo segundo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Julián Silva Meche:

Estoy hablando de la pérdida de investidura.

Además, les quiero decir algo, yo casi no hablo en este Congreso, y le quiero pedir el favor de que por lo menos me conceda cinco minutos para expresar ante mis colegas mi punto de vista.

A nosotros los de los nuevos departamentos se nos cohibe mucho. Esta mañana el señor Presidente de manera irregular hizo aprobar el orden del día; sin embargo, me quedé callado para no entrar a torpedear una Plenaria que considero de suma importancia.

Señor Presidente, también se ha hablado de la inoperancia de la Comisión de Acusaciones, pero es que nosotros nos vamos a la fuente de las cosas, quién hizo inoperante la Comisión de Acusaciones, la hizo inoperante el Constituyente de 1991 y el legislador cuando aprobamos la Ley 5ª o reglamento del Congreso, y la hizo inoperante porque no le dio dientes. La Comisión de Acusaciones no es tal Comisión de Acusaciones, es una Comisión de procedimiento, porque en última instancia quien acusa es la plenaria de la Cámara de Representantes. Aquí está el expediente 850, que lleva veinte meses en la Cámara de Representantes, y hay que entrar desde luego a evitar la impunidad de los altos funcionarios del Estado, porque el diseño constitucional de la Comisión de Acusaciones no está hecho para que efectivamente se haga justicia, porque esa Comisión no tiene dientes.

Aquí debemos aprovechar, la honorable Representante Juana Bazán lo digo muy sabiamente, y evitar el conflicto y el choque de trenes. Por qué no aprovechamos este proyecto de acto legislativo para hacerlo y así de esa manera verdaderamente podemos equilibrar el poder en Colombia, y evitamos que la Comisión de Acusaciones acuse a los Magistrados de la Sala Penal del Consejo de Estado y que a su vez el Consejo de Estado le decrete la pérdida de investidura a los congresistas de esa Comisión de Acusaciones, y los Magistrados de la Sala Penal le libren órdenes de captura.

Creo que hay que empezar por concebir seriamente una inmunidad para esa Comisión de Acusaciones, y quiero desde este punto de vista manifestarles que si la Comisión de Acusaciones no le ha dado resultado al país es porque su creación constitucional prácticamente lo ha diseñado así, entonces vamos a hacer también una reforma constitucional al respecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

Moción de orden del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

La moción de orden es para pedirle la votación nominal en cada uno de los artículos. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Jaime A. Ramírez Zuluaga:

Señor Presidente y demás miembros de la Corporación, veo con facilidad que la mayoría de los miembros acogemos el proyecto, de pronto a mí me asalta una duda y quisiera solicitarle a la Mesa Directiva que se consiguiera un visto bueno tanto del Ministro de Justicia como del Interior. Esto obedece a lo siguiente:

En mis manos tengo el Proyecto inicial en donde solo contempla la modificación de los artículos 235, 250 y 251 de la Constitución Nacional. En la Comisión Primera, además de estos artículos, se trataron, se aprobaron y se incluyeron unos nuevos que son el artículo 182, 184 y 186. Para tranquilidad de mi conciencia y para sanidad del Proyecto, en vista que los autores del proyecto son el Ministro del Interior, Armando Estrada Villa, el Ministro de Justicia y del Derecho Rómulo González Trujillo, y tiene que ver también con asuntos de la Fiscalía, porque la investigación de los congresistas en

estos tres artículos la va adelantar la Fiscalía, que tuviéramos un visto bueno de estas tres entidades, para que así no aparezca como lo quiere aparecer el doctor Petro, como un favor del Ejecutivo hacia el legislativo para pasar el proyecto en mención.

Creo que en esta forma podríamos nosotros votar tranquilamente el articulado, porque tiene conciencia y ciencia.

En donde hay diferencias en el Congreso frente a este proyecto, es cuando el doctor Petro dice que algunos se deben declarar impedidos porque hay conflicto de intereses, y ayer en la Comisión Tercera ya tuvimos una discusión en donde uno no puede utilizar la figura del impedimento para salvar responsabilidades, y le decía al doctor Petro, que por qué no se leía la Ley 5ª de 1992, Reglamento Interno, en donde está reglado en sus artículos 296 las causales de pérdida de investidura, en el 279, conceptos de inhabilidad y casos de inhabilidad, en el 281, conceptos de incompatibilidad, artículo 282 manifestaciones de incompatibilidad, y artículo 183 excepciones de estas incompatibilidades. Y le decía con suma claridad, que para uno poderse declarar impedido tiene que haber unas causales, y por eso acá estamos leyendo cuando los congresistas presentan en la Secretaría un impedimento y es sometido a la Corporación y es la Corporación la que decide si está incurso en causal de impedimento o no, y la soberanía de la Plenaria de la Cámara aquí se opone y no amenazas de un congresista en particular.

Por eso señor Presidente, invito a que el doctor Petro estudie nuevamente el Reglamento del Congreso, porque veo que está desactualizado en la legislación colombiana y quiere que nosotros la incumplamos, y en eso no vamos a pecar. Y aprovecho la oportunidad para felicitar al Ejecutivo y al doctor Luis Camilo Osorio por la presentación de este proyecto, porque lo está necesitando el país y lo están necesitando los operadores de la justicia y los abogados litigantes. En eso admiro y felicito al doctor Luis Camilo, porque hemos visto cómo en pasadas legislaturas se suponía que teníamos un Fiscal de gran envergadura y resulta que no fue capaz de darle a Colombia lo que merecía, como fue el doctor Gómez Méndez, quien no fue capaz de avocar el conocimiento de la materia que está en estudio.

Entonces, invito a los congresistas para que votemos este proyecto, porque Colombia lo está necesitando, lo pide a gritos, y entreguemos de acuerdo con la voluntad y con la voz colombiana, este proyecto para organizar muchos asuntos penales que son materia de discusión.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Preside el honorable Representante Guillermo Gaviria).

Intervención del honorable Representante Eduardo Enríquez Maya, ponente del proyecto de acto legislativo sobre la reforma a la Fiscalía General de la Nación:

Doctor Ramírez, para la tranquilidad de su conciencia el artículo 374 señala los tres caminos a través de los cuales se puede reformar la Constitución Política de Colombia. Uno es el

acto legislativo, o a través de una asamblea nacional Constituyente o a través del referendo. Como se presentó un Proyecto de Acto Legislativo en la Comisión Primera, debidamente diligenciado con las firmas que exige la Constitución, por eso es que aparece otro artículo que tiene que ver con la pérdida de investidura.

Interpelación del honorable Representante Jaime A. Ramírez Zuluaga:

Doctor Enríquez Maya, eso lo tengo totalmente claro, porque si no lo tuviera claro estaría diciendo que podría haber un posible vicio de forma, pero es un respeto hacia los autores, ya que ellos tuvieron una intención y recogieron el clamor de una gran mayoría de colombianos y es por respeto a ellos que le solicito a la Presidencia que le consigamos un visto bueno a esos tres artículos que acabo de mencionar.

No quiere decir con esto que de no conseguirlo se le dé un vicio a ese articulado no, sino que por respeto y por tener la tranquilidad de conciencia señor Representante.

Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar:

Muchas gracias señor Presidente.

Me parece que la discusión del día de hoy es constructiva, le contribuye al debate sobre lo que debe ser el régimen jurídico que se siga para los casos de pérdida de investidura y para lo que tenga que ver con el juzgamiento de los congresistas, pero lo más importante es lo que tenga que ver con la Fiscalía General de la Nación. Sé que estamos en la discusión del artículo segundo, y tengo una aditiva para ese artículo, pero quiero que me permita que en dos o tres minutos me deje expresar algunas ideas que tengo frente al contexto del proyecto.

Realmente me parece que la discusión sobre si la Fiscalía tiene un origen político pues es una discusión que no viene al caso. En los regímenes acusatorios y en la esencia misma de la Fiscalía ella proviene necesariamente del Ejecutivo en todos los estados en donde la misma existe. Creo que el origen no es otro, y precisamente por eso va a tener la funciones de investigar y acusar y no juzgar, porque ahí sí se le daría todo el matiz político a dicha entidad.

Creo que lo que ha presentado el Fiscal al Congreso de la República es un Proyecto de ley demasiado importante y lo comparto en su contexto, y las exposiciones que han hecho aquí los ponentes, particularmente me refiero a lo que le escuché al doctor William Sicachá, sobre la doble instancia la comparto, porque es un derecho de cualquier ciudadano, por supuesto, también de los congresistas cuando se trata de sanciones tan severas como lo que tiene que ver con pérdida de investidura y juzgamiento de carácter penal; las garantías mínimas deben estar expresadas en un juicio que, permítanme la redundancia, debe ser justo y la gran realidad es que en los últimos años, no por algún caso en particular, ha habido lugar a muchas situaciones anómalas en la aplicación de la justicia hacia quienes pertenecemos a estas células congresionales.

En lo que hace relación al artículo segundo, para pérdida de investidura, tengo una aditiva

después de donde termina el punto de proporcionalidad y dice: Definirá las conductas que estructuran las causales de pérdida de investidura para garantizar el principio de legalidad de la pena y determinar los criterios de dosificación de la misma. En todo caso, el procedimiento contemplará un recurso extraordinario de revisión para los eventos en que se haya incurrido en falta al debido proceso o violación al derecho de defensa, el cual podrá interponerse dentro de los cinco años siguientes a la ejecutoria de la sentencia o de la sanción del presente acto legislativo, para las sentencias proferidas con anterioridad al mismo.

La verdad es que esto tiene sustento en lo siguiente: se han presentado casos de pérdida de investidura, que muchos los hemos cuestionado, pero que además han generado controversia en el propio Consejo de Estado. Muchas veces en el Consejo de Estado las votaciones para pérdida de investidura han sido divididas, han sido luego de unos debates jurídicos muy interesantes y en los cuales ha resultado afectada la investidura de un congresista, pero no ha quedado lo suficientemente claro; no ha quedado la seguridad jurídica de que el procedimiento que se siguió haya sido el adecuado o la decisión tomada haya sido la acertada. Creo que hay que dar la oportunidad para que cuando se haya presentado violaciones al debido proceso, o para cuando no haya sido posible ejercer el derecho de defensa –algunos ciudadanos del común y corriente, porque no gozan del privilegio de estar en el Congreso de la República tengan el derecho de hacer uso de un recurso extraordinario de revisión–.

Voy a presentarla por Secretaría para que la ponga en consideración, si es aprobado magnífico, si no para que obre dentro del expediente del presente acto legislativo. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo:

Gracias señor Presidente.

Pienso que sobre este tema ya se ha expresado todo lo que se puede decir, simplemente le hago un llamado a los miembros de la Cámara para que, aunque sea por una vez, podamos hacer el ejercicio del poder Constituyente que tenemos. Creo que uno no puede estar recabando sobre los errores que se han dado a través de la historia; ya son más de 10 años que tenemos experiencia de la actual Constitución, donde se han adelantado procesos de pérdida de investidura, donde de pronto se han tomado decisiones acertadas, pero también se han tomado decisiones injustas. Y precisamente lo que se busca, a través de este artículo, no es ningún beneficio de carácter particular cuando se establece la doble instancia en la pérdida de investidura, sino, simple y llanamente, hacer uso de una garantía, de un derecho fundamental que como ciudadanos tenemos los colombianos; precisamente la doble instancia es para poder acudir a otro juez para que revise una decisión que tomó en un momento determinado un juez en sus funciones.

Por eso creo que debemos despejar cualquier temor y no darle curso de pronto a esa desconfianza que se quiere plantear aquí, donde

supuestamente todo lo que tenga origen político es malo. He visto que el argumento central de todo ha sido que los actos del señor Fiscal General de la Nación van a estar sujetos a cualquier decisión de carácter político, y no es así. Simplemente es una reflexión a los que se han basado en este argumento, estamos en una democracia, donde básicamente todas las instancias son en su mayoría de elección de carácter popular, donde todas sus elecciones son también a través de un proceso donde participan algunas organizaciones, como el caso de la Fiscalía General de la Nación, donde si es cierto que la terna la propone el Presidente de la República, es la Corte Suprema de Justicia la que define quién es el Fiscal General de la Nación, y a través de la historia se ha demostrado que la Corte Suprema actúa con independencia en este sentido.

Con respecto a la doble instancia de los parlamentarios en la pérdida de investidura, también hago un llamado. Nosotros tenemos una representación de carácter popular, y es el Constituyente primario el que determina la elección y la conformación del Congreso ¿Por qué nosotros no vamos a poder tener derecho a que se dé una doble instancia con respecto a una decisión de carácter popular? Y fíjense que aquí se da una contradicción, precisamente en este sentido, porque lo elige el pueblo, pero pierde la investidura a través de un proceso que lo determina una corporación que no es de carácter popular, como es el Consejo de Estado que tiene un proceso de elección determinado por la norma constitucional.

En ese sentido quiero hacer énfasis, para que se le interprete de manera integral la norma Constitucional, cuando dice que el debido proceso es un derecho que se debe cumplir en todos y cada uno de los procesos que se adelantan contra cualquier ciudadano colombiano, como lo es precisamente el proceso de la pérdida de investidura. Y aquí en el proceso que se adelanta contra la pérdida de investidura, no se da un principio que lo ha tutelado con mucho celo la Corte Constitucional, que es precisamente el de la doble instancia. En ese sentido ha sido muy celosa la Corte, y hay reiterada jurisprudencia en este sentido, cuando ha manifestado que es un derecho fundamental que debe ser tutelado de manera celosa para todos los ciudadanos colombianos.

No creo que podamos buscar argumentos de desconfianza mutua, para decir es que yo veo que porque el señor Fiscal tiene origen político, que porque el Congreso tiene origen político, entonces todos sus actos son dudosos. No puedo admitir que en el ejercicio del Constituyente primario, que estamos haciendo nosotros, delegado en esta oportunidad, podamos darle importancia a un argumento de esta naturaleza, cuando carece precisamente de elementos y de carácter jurídico, buscando un equilibrio en el ejercicio de los poderes, porque precisamente allí hay un vacío de la actual Constitución, cuando generó un desequilibrio entre las ramas del poder público; y precisamente fue el Congreso el más afectado en este sentido, cuando no se le dio facultades para poder ejercer todas y cada una de las que le atribuye precisamente el Constituyente primario.

El Congreso de la República, por representación popular, es el que tiene mayor autoridad ante las diferentes ramas del poder público, porque precisamente es a través de un proceso de elección popular como se conforma el Congreso de la República.

En ese sentido queridos compañeros, llamo a ustedes para que votemos y apoyemos este principio que es un derecho que tenemos todos los ciudadanos colombianos.

Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Almario Rojas:

Señor Presidente, para solicitarle suficiente ilustración, dado que estamos en un día jueves, y muchos Representantes tenemos que viajar y se puede desintegrar el quórum.

Dirección de la sesión por la Presidencia:
Pregunto: ¿Aprueba la Cámara la suficiente ilustración?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobada.

Dirección de la sesión por la Presidencia:
Se cierra la discusión y se abre el registro para votación nominal.

Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Señor Presidente, quiero que me lean de la Ley 5ª lo correspondiente a cómo se votan las mociones de suficiente ilustración, porque están atropellando la ley.

Dirección de la sesión por la Presidencia:
La Cámara ha aprobado por mayoría la suficiente ilustración, que es lo que obra en el reglamento.

Entonces, vamos a proceder a votar. Por favor abrir el registro, y explicar cómo es la votación señor Secretario.

La Secretaría procede de conformidad.

Se abre el registro electrónico para votar el artículo segundo como lo leyó la Secretaría, seguidamente se votará la aditiva, o se puede votar con la aditiva. Usted lo puede ordenar así, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:
Votemos el texto del artículo y después votamos la aditiva, si es lo que dice el reglamento.

Quienes están de acuerdo con el texto votan SI, y quienes no lo están votan NO. El registro está abierto.

(Votación del artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo número 237 de 2002 Cámara).

Dirección de la sesión por la Presidencia:
Favor cerrar la votación e informar el resultado, señor Secretario.

La Secretaría informa:

Señor Presidente, por el SI, setenta y ocho (78) votos; por el NO, seis (6) votos.

Ha sido aprobado el artículo segundo.

Dirección de la sesión por la Presidencia:
Entonces como ha sido aprobado el artículo segundo, vamos a votar la aditiva que ha propuesto el doctor Juan Carlos Restrepo.

La Secretaría informa:

Proposición aditiva

La ley señalará el procedimiento para tramitarla con observancia del debido proceso y

graduará la duración de la sanción en garantía del principio de funcionalidad.

Definirá las conductas que estructuran las causales de pérdida de investidura para garantizar el principio de legalidad de la pena, y determinará los criterios de dosificación de la misma.

En todo caso, el procedimiento contemplará un recurso extraordinario de revisión para los eventos en que haya incurrido en falta del debido proceso o violación del derecho de defensa, el cual podrá interponerse dentro de los cinco años siguientes a la ejecutoria de la sentencia o de la sanción del presente acto legislativo para las sentencias proferidas con anterioridad al mismo.

Firma: Juan Carlos Restrepo.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión de la propuesta de adición presentada por el doctor Juan Carlos Restrepo.

Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Señor Presidente, sencillamente para solicitarle a la Secretaría que lea la constancia que acabamos de dejar tres parlamentarios en relación con la votación de la suficiente ilustración.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Por favor leer la constancia.

La Secretaría procede de conformidad.

Constancia: Dejamos constancia que la aprobación de la moción de suficiente ilustración, determinada por la Plenaria de la Cámara al artículo dos del Acto Legislativo 237 de 2002 Cámara, fue irreglamentaria de acuerdo con la Ley 5ª o Reglamento del Congreso.

Firman: Gustavo Petro, Jorge Navarro, Edgar Ruiz.

Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler:

Voy a referirme a la proposición del doctor Restrepo desde el siguiente punto de vista. Como quiera que es una proposición nueva, y muchos de los congresistas no somos abogados, ni entendemos algunos aspectos en las cuestiones jurisdiccionales, quisiera escuchar el concepto del señor Fiscal, con respecto a esa proposición, a fin de tener más claridad en el momento de someterla a votación.

Por otra parte, quisiera no solamente que quienes han radicado esa constancia digan que el artículo segundo fue aprobado irregularmente, sino que digan el porqué, y que tengan la suficiente razón para exponer ahí las causales por las cuales en su concepto han dejado esa constancia, porque es muy fácil decir de la constancia de que el artículo segundo fue votado irreglamentariamente, pero no porqué; que se explique cuáles son las razones que ellos argumentan para dejar esa constancia.

Responde el honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Sí, aunque el parlamentario anterior nos manda de nuevo a la discusión de la constancia, quería referirme a la proposición. Pero en relación con la constancia, simplemente porque la Ley 5ª dice cuando se deben no solamente presentar sino aprobar las mociones de suficiente ilustración, y se establece hasta qué tiempo debe durar un debate para poder presentarse la

moción de suficiente ilustración. Resulta que el tiempo en debate del artículo segundo es inferior al que la Ley 5ª establece como mínimo para que se presente una moción de suficiente ilustración, y la Plenaria de todas maneras la aprobó irreglamentariamente como dejamos constancia, y como usted sabe Presidente, los Actos Legislativos se hundieron por vicios de procedimiento.

Sobre la proposición del doctor Restrepo, que es parte del artículo aprobado, porque es una aditiva, el último inciso del artículo aprobado sobre la graduación de la pérdida de investidura, y este la adiciona porque le dice que la ley tiene que tipificar las conductas. ¿Qué significa eso en la práctica, en el momento en que esto fuese convertido en Constitución Nacional?, que todos los procesos de pérdida de investidura en curso, incluso los que ya se han tomado como decisiones, entran de nuevo a ser revisados, hasta que no se expida la ley que tipifique los delitos disciplinarios se generaría un vacío jurídico que impediría que se tuviese en cuenta la pérdida de investidura como una figura para actuación inmediata del Consejo de Estado. Segundo, que el Congreso mismo reglamentaría en qué forma, porque así se mete un proceso de revisión extraordinaria, es decir, una tercera instancia al proceso de pérdida de investidura. No solamente se han abierto dos por lo ya aprobado en relación con el artículo segundo, sino que la adición permite un tercero de revisión extraordinaria y finalmente la pérdida misma de la figura de pérdida de investidura en la legislación y la Constitución colombiana.

Es que a través de la ley, permitiendo una nueva reglamentación, una nueva tipificación, una nueva graduación de la pérdida de investidura y un nuevo proceso diferente de las dos instancias ya creadas en el Consejo de Estado, de revisión extraordinaria, lo que se está ocasionando es que los 90 días hábiles no son 90, como se expresó que son 120 días reales, o sea, cuatro meses, como se expresó en el artículo segundo, sino un tiempo todavía superior y con unas tipificaciones que hoy no existen, y que tendría que esperarse hasta que la ley, quien sabe cuándo, se realice para que se pueda ejercer el derecho ciudadano de pérdida de investidura contra cualquier Congresista. Pues aquí es donde se está finalmente construyendo lo que quieren las mayorías del Congreso de la República, que es que la figura se pierda, no que deje de existir.

Alguien decía aquí, que si nosotros estamos diciendo que dejaba de existir, y no es cierto. No deja de existir, pero pierde los colmillos y las garras, finalmente termina sirviendo para nada, y resulta que en los últimos diez años si algo ha servido para la purificación de las costumbres políticas en Colombia de manera parcial, y en eso estoy de acuerdo con los demás Congresistas, porque solo se aplica para el poder legislativo y no para los demás, y sobre todo no para el Fiscal.

Moción de orden del honorable Representante Juan Carlos Restrepo:

Casi diría que para una rectificación, porque no tengo ningún interés doctor Gustavo Petro, ni en tumbar los procesos vigentes de pérdida de investidura, ni los que están haciendo tránsito, ni los anteriores. Lo que sucede es algo que no

sé si a usted le consta pero a mí sí, lo he leído en los periódicos de alta circulación nacional, lo he escuchado en los medios en todos estos años de los muy agitados debates que se han presentado en el interior del Consejo de Estado en algunos casos de pérdida de investidura. Recuerdo alguno, por ejemplo, donde, doctor Petro, un Congresista está investigado por la Corte Suprema de Justicia, y por esos mismos hechos le demandaron su investidura, perdió su investidura y la Corte Suprema de Justicia lo absolvió, y ese señor ha quedado proscrito de la actividad política en Colombia. No traigo los nombres a colación porque me parece que no viene al caso. Se acaba de presentar recientemente un caso de otro colega, de una persona que no ha sido condenada por ningún delito, y resulta que perdió la investidura en vista de un conflicto de intereses que no fue suficientemente claro, cuando de pronto prima el interés general.

Así que no tengo ninguna pretensión, pero le voy a contribuir al debate. Me parece que lo prudente entonces, señor Presidente, es que esa aditiva que presenté obre como constancia dentro del expediente del acto legislativo y podamos continuar el estudio del proyecto.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Usted me quitó la palabra para una moción de orden y resultó ser una interpelación que yo no había concedido. Pero además acaba de quitar la razón de ser de la investigación, porque saca la proposición, sin embargo en el artículo quedó el inciso que remite a la ley de nuevo el tema de la pérdida de investidura.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Pero el artículo ya fue aprobado honorable Representante.

Usted se puede referir a otro tema, pero no al artículo segundo porque ese ya fue aprobado.

Responde el honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Entonces, pido la palabra para el artículo tercero, dejando la constancia sobre la irreglamentariedad de la suficiente ilustración que dijimos antes.

Intervención del honorable Representante Reginaldo Enrique Montes Alvarez, ponente del proyecto de acto legislativo sobre la reforma a la Fiscalía:

Gracias señor Presidente.

Estoy en la obligación, en mi condición de ponente, de dejar un pronunciamiento en relación con la proposición que el doctor Juan Carlos dijo que se convertía en constancia. No estoy de acuerdo con la proposición que se convierta en constancia.

Señor Presidente, muchas gracias, para dejar expreso en el acta.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Pregunto a la Cámara si se declara en sesión permanente.

La Secretaría informa:

Así lo quiere, señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda:

En la discusión de este acto legislativo tan importante para el país, cada que en un artículo,

cada que una proposición apunta a que haya un debido proceso, a que haya justicia no solamente con los Congresistas, que no somos de Marte, ni de Júpiter, que somos ciudadanos colombianos, con derechos y obligaciones, siempre resulta la contrapuesta, siempre resulta el veneno, siempre resulta la causticidad. Cuando se le interpela al doctor Petro o cuando hay una moción de orden, inmediatamente él sale a estipular que no es una moción de orden, pero cuando en los múltiples debates que aquí hemos tenido él ha pedido la palabra bajo la figura de la moción de orden y se echa un discurso, nosotros sí estamos en la obligación de escucharle, y después viene a decirnos que se le priva hasta del uso de la palabra.

Soy capaz de asegurar aquí que si se hace un análisis de todas las cintas magnetofónicas desde que se inició esta legislatura, el doctor Petro debe tener el 40 o 50% de las intervenciones. Creo que aquí tenemos que develar las cosas con muchísima claridad. Tenemos derecho a la segunda instancia y tampoco acompaño al doctor Juan Carlos Restrepo en el sentido que va a retirar su proposición, porque allí también se pide que haya justicia para ese tema de la pérdida de investidura.

Coincido con el doctor Reginaldo Montes, porque debe quedar como un inciso adicional al artículo segundo, y no es que se busque ningún tipo de impunidad, lo que se busca es que la justicia brille para todos. Hay casos de pérdida de investidura y hay casos de condena de los altos tribunales, que si se miraran a la luz de los tribunales internacionales, —tan dulces y tan afectos a ustedes, sobre cuando las ONG se pronuncian en su favor—, hay casos que harían sonrojar a cualquier justicia del mundo.

Dejemos aquí ese puritanismo de decir que dizque cuando se juzga por parte de las altas cortes hay neutralidad, como si ellas estuvieran conformadas por ángeles o por la justicia divina, ¡no!, vamos a ser reales y vamos a defender, y si la moción de orden es para una moción de orden, y estoy de acuerdo que el Presidente que se la conceda, pero concédalas para que vea que es para echarse otro discurso populista de esos que acostumbra.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Por favor leer el artículo tercero, señor Secretario, porque en este momento no estamos discutiendo nada.

La Secretaría procede de conformidad:

Artículo 3º. El artículo 286 de la Constitución quedará así:

Artículo 286. En los delitos que cometen los Congresistas conocerá como ente investigador y acusador la Fiscalía General de la Nación, en persona el señor Fiscal General o su delegado, y como ente juzgador la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Para garantizar la segunda instancia la Sala Penal sesionará de acuerdo con la ley.

Está leído el artículo y hay una sustitutiva del doctor Navas que dice así:

De los delitos que cometen los Congresistas conocerá como ente investigador y acusador la Fiscalía General de la Nación, en persona el señor Fiscal General o su delegado, y como ente

juzgador la Sala Penal de la Corte Suprema en primera instancia, y la Sala Disciplinaria el Consejo Superior de la Judicatura, en segunda instancia.

La ley reglamentará los requisitos de procedibilidad.

Esta es la sustitutiva de Germán Navas Talero.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del artículo tercero.

Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Voy a leer el artículo 106 del Reglamento. Moción de orden. Durante la discusión de cualquier asunto los miembros de la respectiva corporación podrán presentar mociones de orden que decidirá la Presidencia de forma inmediata. La proposición en tal sentido no autoriza para tratar de fondo el tema en discusión por el interviniente.

He pedido la palabra tres veces señor Presidente y hasta el momento no ha sido posible, pero como aquí hay Parlamentarios que tienen corona como el doctor Oscar Darío, que se puede echar un discurso cuando estamos en un momento en que no estamos discutiendo nada, y como la Presidencia está manejando el debate pasándose por la faja la ley, entonces quería presentarle una moción de orden para que cumpla con la ley. Además de eso, que me permita el uso de la palabra.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Doctor Navarro usted me pidió la palabra y se la concedí para una constancia, y pidió que se leyera la constancia y se leyó.

Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda:

Señor Presidente, ajustándonos estrictamente al reglamento creo que es impertinente afirmar que aquí hay Parlamentarios con corona. Vuelvo y hago la afirmación de que si se revisaran las cintas magnetofónicas, el 40% del tiempo, si no es más, ha sido utilizado por los que aquí se autocalifican y autoflagelan como que no tienen corona.

Por esa razón, rechazo por irrespetuosas, por injurioso, por no ceñido a la realidad, ese adjetivo y ese juicio de valor. Siempre he tratado de ponerme muy sumisamente al servicio de los colombianos, que a eso nos han traído; a discutir los temas que le son más caros y que le son más necesarios. Por esa razón no es justo lo que el doctor Navarro dice, porque la verdad es que los que sí tienen corona ante los medios de comunicación son ustedes precisamente doctor Navarro; ahí es donde estamos descoronados del resto de los Congresistas cuando tenemos que decir algo que también puede ser siquiera mirado como un justo equilibrio de la información.

Por esa razón rechazo esa afirmación, no es para convertirla en un debate adicional, sino que es el juego de la política cuando ven que de pronto están derrotados.

En el año 1991, doctor Navarro, su hermano y el doctor Petro y muchos otros, hicieron una constitución con cosas muy buenas, pero también con cosas muy pecaminosas; empezando porque estigmatizaron al Congreso de Colombia, y todas las cosas que se puedan pregonar en

beneficio del Congreso son mal vistas por ustedes y siempre dejan las constancias correspondientes.

Así señor Presidente que me parece que ese lenguaje de alcantarilla no le cabe a una discusión en el Congreso de Colombia.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

No solamente él se puede defender, sino que cuando lo atacan a uno se debe defender también.

Primero. Nunca he usado las mociones de orden para intervenir con discursos populistas, el orden es el orden.

Segundo. Tengo el derecho de hablar porque por eso han votado miles de ciudadanos para que me sienta aquí a hablar; no tengo más poder que el de la palabra y aspiro a sólo tener el poder de la palabra. Dejé de tener el poder de los fusiles hace muchos años y sólo reivindicó el poder de la palabra y de la razón, y si eso hace que el veinte, treinta o el cuarenta por ciento del tiempo de las plenarias esté en mi favor, ese es mi derecho, nadie me puede criticar eso,

Tercero. En relación con el artículo 3°, que lo que establece es la doble instancia en la Corte Suprema para juzgar a los congresistas, y la adición que propone el Representante Germán Navas Talero le da unas funciones adicionales a la Fiscalía, que está aquí al frente mío, que no entendí bien, pero es de investigar y juzgar y después dice que juzga la Corte Suprema de Justicia; ahora le vamos a pedir la explicación al doctor Germán Navas sobre la adición que ha presentado.

Pero ¿Qué es lo que pasa? No soy enemigo de que se establezca la doble instancia, no se me ha permitido decir eso, pero lo voy a afirmar aquí. Me parece mal, ni que en los procesos de pérdida de investidura, ni en los procesos penales, y ese es el error de Juan Carlos Restrepo, es que la Corte Suprema puede exonerar por un delito penal y eso no significa que no se haya cometido un hecho disciplinario, que sí obliga a una pérdida de investidura en el caso que usted mencionaba. Pero también soy partidario de que en los procesos penales haya doble instancia, no estoy atacando la doble instancia como se está estableciendo acá en el acto legislativo. Lo que sí ataco en el caso de pérdida de investidura, es que se pierda la figura, que es cuando en el segundo inciso se remite la ley y en este artículo cuando se le otorga a la Fiscalía, y este es el tema que quiero discutir, que es el que propone el doctor Germán Navas Talero en su proposición aditiva, porque se le entrega a la Fiscalía la actividad de investigación sobre los Congresistas, hoy el ordenamiento constitucional le da esa facultad a la Corte Suprema de Justicia. Es decir, cualquier ciudadano colombiano puede ir a la Corte Suprema de Justicia y decir tal congresista de la República cometió el delito tal, y quiero que se le investigue, y la Corte Suprema de Justicia inicia una investigación sobre fulanito de tal: eso se llama democracia.

Cualquier ciudadano de Colombia puede ir a la Corte Suprema y activar el proceso de investigación contra un Congresista, y sí la investigación lleva al juzgamiento. Pero ¿Qué es lo que está pasando con el artículo tercero? La proposición de Germán Navas, y el numeral

tercero del artículo quinto, le dan al Fiscal General de la Nación la atribución de que solamente bajo la previa ilustración del Fiscal General de la Nación, no de cualquier Fiscal, la Corte Suprema de Justicia entra a juzgar en su Sala Penal que es la que ese está creando en este artículo que estamos discutiendo.

Aquí no es simplemente que estamos discutiendo la doble instancia para juzgar a los Congresistas, estamos discutiendo también que le quita a la Corte Suprema la facultad de investigar; que se le entrega a la Fiscalía esa facultad en relación con los Congresistas y que se le quita a los ciudadanos la facultad de llegar a la Corte Suprema de Justicia e iniciar cualquier proceso penal contra cualquier Congresista de Colombia. La cosa que teníamos hasta hoy funcionando, el que la Corte Suprema de Justicia pudiese investigar a los Congresistas, ¿Ha fracasado o ha funcionado bien? Eso es lo primero que tendríamos que analizar.

Respondiendo un poco al Representante Oscar Darío Pérez, cuando dijo que yo había hecho la Constitución de 1991, le respondo que no fui Constituyente, si no no hubiera sido congresista en 1991, ni asistente, ni asesor, ni funcionario, no recibí un peso de la Asamblea Constituyente; fui miembro del M-19, que fue la fuerza mayoritaria en la Constituyente y como tal me hago solidario de eso, pero no participé, para que usted sepa de la historia.

¿Y de qué me hago solidario? ¿Qué fue lo que hizo la Constitución de 1991? El que tuvo la iniciativa de reformar la justicia no fue el M-19 en la Constituyente, fue el doctor Alvaro Gómez.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Doctor, favor referirse al tema

Responde el honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Por favor, señor Presidente, déjeme hablar.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se tiene que referir al tema.

Responde el honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Me estoy refiriendo...

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Le tengo que quitar el uso de la palabra, ¡ah! bueno listo. Continúa la discusión de la sustitutiva, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueba la Cámara la sustitutiva?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobada, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Bueno, ahora abran el registro para la votación nominal entonces porque la han pedido. Primero votamos la sustitutiva.

Si me sigue irrespetando tengo que hacerlo retirar del recinto. Señor Secretario, estamos en votación, estamos en votación. Yo se la he dado dos veces. Quienes estén por la afirmativa de la sustitutiva votar.

Lea el artículo respectivo, señor Secretario, sobre la sanción. Hágalo.

Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Presidente, yo le pedí la palabra.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Aquí se impone el respeto, usted está acostumbrado a eso, nosotros nos imponemos con votos, no por la fuerza.

La Secretaría da lectura al artículo del Reglamento Interno del Congreso:

... le será impuesta por la Presidencia según la gravedad de la falta alguna de las sanciones siguientes.

1. Llamada al orden.
2. Declaración pública por haber faltado al orden y el respeto debido.
3. Suspensión al ejercicio de la palabra.
4. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión.
5. Suspensión del derecho a intervenir en los debates de la Corporación por más de un día y hasta un mes, previo concepto de la mesa directiva.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Estamos en votación, explique señor Secretario cómo es la votación de la sustitutiva, que es la que va primero.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

La sustitutiva del artículo tercero. Si votan por el Si es aprobando la sustitutiva.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se está votando la sustitutiva del artículo 3°. Léala señor Secretario.

La Secretaría procede de conformidad:

De los delitos que cometen los Congresistas conocerán como ente investigador y acusador, la Fiscalía General de la Nación en persona del señor Fiscal General o su delegado, y como ente juzgador, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en primera instancia, y la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en segunda instancia.

La ley reglamentará los requisitos de procedibilidad.

Firma: Germán Navas Talero:

Está leída la proposición sustitutiva.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Señor Secretario, por favor cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

La Secretaría informa:

Señor Presidente, por el SI, veintisiete (27) votos, por el NO, cincuenta y cuatro (54), y el sistema registró una abstención. Ha sido negada la sustitutiva, Debe someter el artículo como viene.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Entonces se somete a votación el artículo como viene de los Ponentes, abramos el registro para la votación.

Moción de orden del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Señor Presidente, como pedí votación nominal, efectivamente queda registrada en el tablero, y le pido al asesor que maneja el tablero que me entregue la relación de votos y le pido al Secretario, por ser votación nominal, y he repetido varias veces que toda vez que haya votación nominal usted tiene que decir y dejar grabado nombre por nombre las votaciones manuales, sobre quién votó por el SI o quién voto por el NO, porque de lo contrario no hay votación nominal.

Así que le pido al Secretario que haga la transcripción de la votación manual con los SI y los NO y sus respectivos Parlamentarios, y le pido al asistente de la Mesa que me envíe inmediatamente la información del computador para cotejar si efectivamente hubo quórum o no.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Favor leer los que votaron manualmente.

La Secretaría informa:

Por el SI: ... Walter Lenis, Marino Paz, para un total de tres (3) votos.

Por el NO: Jaime Alonso Ramírez, Luis Fernando Velasco, Gentil Palacios, Adalberto Jaimes, Carlos Acosta y Jorge Carmelo Pérez, para un total de seis (6) votos.

Total de votos manuales: nueve (9).

Intervención del honorable Representante Benjamín Higuera Rivera:

Para aclarar que quise votar en blanco y no me dejaron, y usé varias veces el voto blanco, no se porqué aparece ahí voto en blanco y no aparecía registrado, y el temor que me asistía y que de pronto entonces no apareciera ni siquiera concurriendo a la Sesión. No entiendo cuál es el argumento legal para que no pueda votar en blanco, cuando no estoy de acuerdo con lo uno ni con lo otro, de manera que dejo constancia que ahí apareció como abstención pero era para registrar que yo sí estaba aquí de cuerpo presente, pero mi voto es blanco y quiero dejar constancia de ello.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Por favor, señor Secretario, explicarle al doctor Benjamín Higuera.

La Secretaría informa:

Doctor Benjamín, el sistema electrónico viene diseñado para votar en blanco y para abstención, pero la Ley 5ª, que es nuestro reglamento, en el artículo 129 no establece sino la maneras de votar por el Si o por el NO.

Retoma la palabra el honorable Representante Benjamín Higuera Rivera:

Señor Presidente, si puedo votar para Presidente de la República en blanco, como no voy a poder votar en una sesión acá, en un artículo, en blanco. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:

Por favor, le ruego a los compañeros que guardemos mesura, este es un acto muy importante. Mire y para tranquilidad de conciencia de quienes me acompañaron en la votación, la crítica que se le hace a mi propuesta es que aquí el Congreso elige a los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria, pero a mí eso nunca me asustó, porque debería preocuparles más a ustedes, a los que se asustaron, ver cómo los magistrados de la Sala Penal se juzgan por ellos mismos, porque nosotros simplemente los acusamos, no más, pero el juicio contra los magistrados de la Corte se hace en la misma Corte, por los mismos magistrados. Eso sí me parece a mí un poquito aberrante, pero les agradezco y les ruego el favor de que permanezcamos acá hasta que se vote definitivamente este Acto Legislativo para bien del país.

Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Abra el registro señor Secretario, para votar el artículo tercero como viene en la ponencia.

La Secretaría procede de conformidad:

Se abre el registro electrónico para votar el artículo tercero, como viene en la ponencia y como se leyó. Si votan por el SI, es aprobándolo.

La Secretaría deja constancia, que los parlamentarios impedidos como el doctor Basilio Villamizar y el doctor Acosta, que reemplazó a la doctora Nelly Moreno, se encuentran presentes pero no están votando, pero hacen parte del quórum reglamentario.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Señor Secretario, cerrar la votación.

La Secretaría informa:

Con mucho gusto Presidente.

Por el SI, setenta y cuatro (74) votos; por el NO (7) votos; abstención, registra el tablero, dos (2). Por petición del doctor Gustavo Petro, la Secretaría se permite leer los parlamentarios que votaron manualmente.

Por el SI: 8 votos

- Jaime Alonso Ramírez.
- Adalberto Jaimes
- José María Imbett
- Marino Paz
- Gentil Palacios
- Luis Fernando Velasco
- Walter Lenis
- Carlos Acosta.

Por el NO, Cero (0) votos.

Total: Ocho (8) votos.

Ha sido aprobado el artículo.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Continúe con el orden del día señor Secretario, leyendo el siguiente artículo.

La Secretaría procede de conformidad:

Artículo 4°. El artículo 234 de la Constitución Política quedará así:

Moción de orden del honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Una moción de orden en el siguiente sentido. El artículo 79, creo que es, de la Ley 5ª, dice que el orden de los oradores lo debe llevar la Secretaría, si mal no estoy.

Quisiera para evitarnos dificultades, como las que ya tuvimos, que apliquemos ese mecanismo y entonces el señor Presidente le pregunte a la Secretaría si hay más oradores antes de entrar a votar los artículos, y nos evitamos dificultades.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Sigamos leyendo el artículo.

La Secretaría procede de conformidad:

La Corte Suprema de Justicia es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria y se compondrá de un número impar de magistrados que determine la ley.

Esta dividirá la Corte en Salas, señalará a cada una de ellas los asuntos que deba conocer separadamente y determinará aquellos en que deba intervenir la Corte en Pleno.

La ley determinará el número de magistrados que conforman la Sala Penal, lo mismo que la forma como se dividirá para garantizar el respeto

del principio de la doble instancia y el control de garantía constitucional, respecto de las medidas judiciales limitativas de derechos fundamentales que se tomen dentro del proceso penal.

Está leído el artículo, señor Presidente.

La sustitutiva ha sido retirada por el doctor Germán Navas. No hay más proposiciones para este artículo, puede usted someterla a consideración y votación.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del artículo leído, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada.

Por favor, abrir el registro para la votación nominal que han solicitado.

La Secretaría procede de conformidad:

Se abre el registro electrónico. Votando por el SI, es aprobando el artículo como ha sido leído por la Secretaría.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Cerrar la votación, señor Secretario

La Secretaría procede de conformidad:

Se cierra el registro electrónico.

Señor Presidente, por el SI, setenta y seis (76) votos; por el NO, tres (3) votos, y se abstuvieron en el tablero electrónico cinco (5) honorables Representantes.

Ha sido aprobado el artículo.

Vamos a leer los que votaron manualmente.

Ocho (8) votos por el SI: Adalberto Jaimés, Luis Fernando Velasco, Jaime Alonso Ramírez, Marino Paz, José Marín B, Carlos Acosta, José Walter Lenis, Gentil Palacios.

Por el NO, cero (0) votos.

Un total de ocho (8) votos.

Intervención del honorable Representante Edgar Ruiz Ruiz:

Gracias, señor Presidente.

Hace más de dos horas me había inscrito para hacer uso de la palabra y creo que tal como se viene conduciendo esta sesión, ¡hombre señor Presidente!, no está usted honrando lo que dijo cuando se posesionó como Presidente de la Cámara, al decir que todos íbamos a tener iguales garantías. Le hago un llamado de atención para que en un debate de tanta trascendencia las garantías reales existan para unas minorías que, aunque sean minorías, ha hecho una gestión de bastante responsabilidad y hemos actuado con criterio en este Congreso.

Voy a presentar la siguiente proposición para que sea puesta a discusión. Señor Presidente usted se negó iniciando esta sesión, en una forma irreglamentaria, a someter a discusión una proposición que se hacía con base en normas constitucionales, presentada por la Representante María Eugenia Jaramillo, en el sentido de que se alterara el orden del día, ya que hoy está pendiente la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional y, de acuerdo con el artículo 146 de la Constitución Nacional, dice que el Congreso dará prioridad al trámite de los proyectos de ley aprobatorios de los tratados sobre derechos humanos que sean sometidos a su consideración por el gobierno; y los artículos 192 y 216 de la Ley 5ª, obligaba a que en la sesión de hoy el Estatuto de la Corte Penal Internacional fuera el primer tema del día.

Hago la siguiente proposición para que alteremos el orden del día y entremos a tocar el tema de la Corte Penal Internacional, y después sigamos dándole debate a la Reforma Constitucional que hoy nos tiene aquí.

Eso es todo señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Pregunto a la Cámara si aprueba la proposición leída.

La Secretaría informa:

Ha sido negada.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Continuemos con el orden del día señor Secretario, leyendo el siguiente artículo.

La Secretaría procede de conformidad:

Artículo 5º. El artículo 235 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 235. Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

1. Actuar como Tribunal de Casación en el estudio de sentencias ejecutoriadas.

La ley podrá determinar mecanismos sumarios de respuesta con el fin de lograr la unificación de la jurisprudencia, la protección de las garantías fundamentales y la restauración del derecho vulnerado.

2. Juzgar al Presidente de la República o a quien haga sus veces, y a los altos funcionarios de que trata el artículo 174, por cualquier hecho punible que se les impute conforme al artículo 175, numerales 2 y 3.

3. Juzgar mediante la Sala Penal, previa acusación del Fiscal General de la Nación, a los miembros del Congreso de la República.

4. Juzgar mediante la Sala Penal, previa acusación del Fiscal General de la Nación, al Vicepresidente de la República, a los Ministros del Despacho, al Procurador General, al Defensor del Pueblo, a los agentes del Ministerio Público ante la Corte, ante el Consejo de Estado y ante los Tribunales; a los Directores de los Departamentos Administrativos, al Auditor General, al Contralor General de la República, a los Embajadores y Jefes de Misión Diplomática o Consular, a los Gobernadores, a los Magistrados de Tribunales, a los Generales y Almirantes de la fuerza pública por los hechos punibles que se les imputen.

5. Conocer de todos los negocios contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la Nación, en los casos previstos por el derecho internacional.

6. Darse su propio reglamento.

7. Las demás atribuciones que señale la ley.

Parágrafo. Cuando los funcionarios antes enumerados hubieren cesado en el ejercicio de su cargo, el fuero solo se mantendrá para las conductas punibles que tengan relación con las funciones desempeñadas.

La intervención de la Fiscalía ante la Corte Suprema de Justicia podrá ejercerla el Fiscal General de la Nación, o por delegación suya el Vicefiscal General o los Fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia.

Ha sido leído el artículo, señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Señor Presidente, nosotros hicimos una propuesta y fuimos derrotados, que tiene que

ver con el cumplimiento de la ley, que no dice podrá, dice ordena, deberá en el orden del día colocarse los tratados sobre derechos humanos con prioridad. La sesión es irreglamentaria desde ese punto de vista.

Como nosotros no hemos tenido ni siquiera, porque se me quitó el derecho de hablar ni garantías para la discusión, como la sesión es irreglamentaria porque se incumplió la ley por voluntad de las mayorías del Congreso, este Representante, Gustavo Petro, el Representante Jorge Navarro, la Representante María Eugenia Jaramillo, el Representante Edgar Ruiz, el Representante Polo, de Barranquilla, nos retiramos de la sesión y dejamos constancia de nuestro retiro porque no podemos acompañar una sesión irreglamentaria, ni la aprobación de un proyecto de acto constitucional, que lo único que beneficia es a los Congresistas que tienen procesos penales en curso.

Muchas gracias, señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Omar Tirado:

Señor Presidente, honorables Representantes, como es sumamente importante para el país, le pido a la Secretaría que se sirva informar las veces en que se le ha dado el uso de la palabra al honorable Representante Gustavo Petro y que quede como constancia en el día de hoy. Sírvase señor Secretario darnos esa información.

Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá:

Gracias señor Presidente.

Realmente me asombra la actitud del doctor Petro y sus compañeros, porque parece que se han contaminado de esa corrupta clase política, porque quieren imponer unos criterios, aprovechando que el quórum no es demasiado amplio, siendo que podríamos concertar entre todos y acabar de discutir este acto legislativo y a continuación sacar adelante el Proyecto de ley aprobatorio del Tratado de Roma.

Creo que están un poco alterados y los independientes, sin el doctor Navas que creo se queda porque hace parte de este grupo de independientes, han tomado una decisión que va en contravía de sus principios y sobre todo de esa imagen que supuestamente nos venden a los colombianos, de que actitudes politiqueras no tienen y que siempre defienden el interés general, y aquí este acto legislativo nada tiene que ver con defender los intereses solo de los Congresistas, sino los intereses de la justicia; y ese es el interés general que nosotros estamos defendiendo. No sigamos satanizando la actividad del Congreso porque aquí nosotros actuamos con transparencia y defendiendo ese interés general.

No me gusta, ni estoy permitiendo, ni voy a seguir permitiendo, que siempre utilicen el caballito de batalla de tomar a la clase política y a los congresistas como los malos de la sociedad colombiana. Aquí este Congreso hoy está haciendo un debate en defensa del interés general, y si acaso la justicia no es interés general, entonces, que me expliquen qué es interés general en Colombia.

Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus:

Señor Presidente, el argumento de oportunidad de la bancada que se ha conformado en este momento, para intentar entorpecer, por la vía mecánica del quórum, la aprobación del proyecto que estamos discutiendo, es un argumento que no tiene fundamento desde el punto vista legal y constitucional, porque si se trata de dar prioridad a un proyecto de ley que trate de los derechos fundamentales, aquí estamos haciendo eso.

Este proyecto tiene que ver con el debido proceso y es un proyecto que tiene relación con los derechos fundamentales, por tanto el proyecto en que se acoge el Tribunal Penal Internacional no podría en ningún momento estar por encima de éste, porque tienen igual categoría. Se trata de derechos fundamentales, de modo que no está viciada de nulidad la sesión, por el contrario ha sido ordenada de manera coherente. Si se pudiese llegar a un acuerdo para votarlo en el segundo punto del orden del día, sería lo mejor, pero quiero dejar esta constancia de que este proyecto de acto legislativo hace parte, en el bloque de constitucionalidad, de los derechos fundamentales, por tanto podía colocarse como primero en el orden del día.

Gracias señor Presidente.

Intervención de la honorable Representante María Teresa Uribe Bent:

Gracias señor Presidente.

Creo que nada sacamos con buscar en este momento saber quién tiene la razón. Quiero pedirle a usted que nombre una comisión, de dos o tres Representantes, para que dialoguen con los independientes para que ellos vuelvan al recinto. Quiero pedirle que haya entendimiento entre todas las bancadas del Congreso, porque este es un proyecto muy importante.

Intervención del honorable Representante Benjamín Higueta Rivera:

Realmente me parece injusta la apreciación que algunos colegas hacen sobre la posición adoptada por el bloque independiente. Me parece que aquí deberíamos cuestionar es a los ochenta y dos parlamentarios que de manera irresponsable no vienen y no concurren a las sesiones plenarias de la Cámara, y que hacen que permanentemente el quórum, para definir asuntos importantes del país, sea precario.

Me parece irresponsable la actitud de parlamentarios dizque elegidos por el pueblo, y eso es lo que da la mala imagen que tiene este Congreso, porque únicamente hacen presencia respondiendo a lista pero no hacen parte importante en la discusiones y los debates de proyectos como el que nos ocupa el día de hoy; proyectos como, por ejemplo, el de la reforma de la Fiscalía, donde estoy plenamente de acuerdo con que ojalá salga adelante, porque si algún tema ha ofendido la dignidad nacional es la manera cómo la Fiscalía General de la Nación vino actuando desde su conformación y creación por el Constituyente del año 1991, que volvió la justicia un espectáculo. Llevo diez años en este Congreso de la República, nos tocaba ver permanentemente cómo algunos agentes del

CTI se paraban en la puerta del Congreso de la República a esperar, como si fuera cualquier Pablo Escobar, a congresistas vinculados en algún proceso penal; y ya hemos visto de manera suficiente, las inmensas injusticias que se cometieron por parte de la justicia en este país.

No quiero ahondar en el tema, pero sí quiero defender la posición de los independientes que, a pesar que no están de acuerdo con el proyecto de acto legislativo, en muchas de sus partes, estuvieron con su presencia física validando el quórum necesario, indispensable, para que hasta el momento se hubiesen podido votar cuatro o cinco artículos. Qué vergüenza, señor Presidente, usted tener que esperar diez o quince minutos, y hasta última hora llamar a parlamentarios, para por un solo voto definir la votación del proyecto de acto legislativo más importante que el país requiere en este momento.

De manera, que no vengamos a rasgarnos las vestiduras y a echarle la culpa a un grupo de independientes que valerosamente quieren defender una posición genuina de ellos, en lo que tiene que ver con el tema de la justicia. Por tanto, no me parece justa la apreciación del Representante Sicachá y la posición que asumió el Representante Díaz, al calificarlos de oportunistas; oportunistas son los ochenta y dos Congresistas que habiendo tenido el compromiso de venir a votar proyectos de acto legislativo hoy, no lo hicieron. De manera, que si ellos quieren retirarse por falta de garantías pueden hacerlo, además estoy de acuerdo con ellos en el sentido que se está violando el reglamento.

Me parece que la norma constitucional es muy clara, en tratándose de un asunto de Tratado Internacional, de un asunto de derechos humanos que tiene que ver con el tema de orden público, de un asunto que quiere mostrarle los dientes a la guerrilla colombiana, a los violadores, a los genocidas, a los secuestradores de este país.

Qué pereza realmente presenciar que por una vocinglería se le diga a una proposición que no se acepta. Podemos perfectamente votar el proyecto de acto legislativo de la Fiscalía sin irrespetar la ley y el reglamento, y sé que la mayoría absoluta de la Plenaria de la Cámara, como lo definió el Senado, dará el penúltimo paso al Estatuto de Roma o Corte Penal Internacional, al que solamente le faltará la sanción Presidencial y la definición de la Corte Constitucional para que Colombia se inscriba dentro de la Comunidad Internacional, y para que le mostremos los dientes y los colmillos a una serie de bandidos que la semana pasada masacraron al Chocó, pero que esta semana también masacraron en Antioquia, en Itúango, setenta y ocho personas ya encontradas, y posiblemente cincuenta más que están pendientes de hallar.

No nos dé miedo votar el proyecto de la Corte Penal Internacional señor Presidente, y les ruego a los compañeros independientes, si esta Plenaria acepta la alteración como debe ser su actitud y su obligación legal de alterar el orden del día, para discutir el tema de la Corte Penal Internacional, que regresen al recinto y hagamos el quórum indispensable para poder

votar no solamente la Corte Penal Internacional, sino también para que votemos la reforma a la Fiscalía.

Muchas gracias, señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar:

Señor Presidente, honorables colegas, me parece que lo que acaba de expresar el doctor Benjamín Higueta es acertado y está acorde con la Ley 5ª. Pienso que nosotros deberíamos darle tránsito al proyecto del Tratado de Roma, y esto tampoco tiene porque afectar el proyecto de acto legislativo que estamos discutiendo.

Creo que el tema de fondo es lo que ha expresado el doctor Higueta. Hay unas personas que hemos estado en la votación de todos los proyectos de ley durante todos estos años y hay una gran mayoría que nunca está en la votación de los proyectos, y siempre estamos penando por la conformación del quórum.

Señor Presidente, ahí está la Secretaría de la Corporación para que apremie a quienes no se encuentran en el recinto. Si integramos el quórum, no solamente votamos esos dos proyectos de ley sino que deberíamos votar el orden del día completo, porque estamos convocados por usted a trabajar desde las nueve de la mañana, y desde esa hora estamos casi los mismos que llegamos a primera hora de la mañana.

Señor Presidente, no sé cuál es el quórum hasta ahora, no quisiera pedir una verificación porque seguramente aquí saltarían las voces de alarma, pero creo que estamos cerca de tener el quórum y podemos seguir discutiendo el acto legislativo que es muy importante, sin obviar la aprobación del Tratado de Roma, que también tiene una alta consideración para el Estado. Luego, parece que debemos llamar más bien, casi diría, que la solidaridad de los compañeros no presentes para que hagan presencia en esta sesión. Cuando aquí nos registramos a primera hora de la mañana, éramos noventa y seis Representantes, y seguramente con los registrados de manera manual pasábamos de cien.

Señor Presidente, es cuestión que la Secretaría haga las veces de llamar a los parlamentarios que no estén presentes y estoy en disposición de quedarme hasta la hora que sea, porque estamos con el ánimo de votar el Tratado de Roma, que me parece muy importante. Pienso que de aquí en adelante, usted debe comenzar el orden del día por los Tratados Internacionales, porque así lo reza la ley, y quiero pedir que manifiesten, porque en el propio momento en que se leyó el orden del día yo estaba llegando, si alguien pidió alteración del orden del día para el Tratado de Roma, y si la Corporación aprobó el orden del día pues evacuémoslo.

Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler:

Gracias señor Presidente.

En un momento tan crucial para el desarrollo de la vida nacional, me parece que el espectáculo que se está dando en este momento no es el mejor para el país. Efectivamente, cuando se leyó el orden del día, se presentaron unas proposiciones para modificar ese orden; yo

mismo conjuntamente con otros Representantes pedimos la modificación del orden del día, porque consideramos que el proyecto de Reforma Constitucional es muy importante para la vida nacional, mas sin embargo, fue la plenaria la que aprobó la no modificación del orden del día.

No entiendo cómo algunos compañeros no hicieron lo propio de retirarse cuando se estaba discutiendo el estatuto del consumidor, ni hicieron lo propio cuando se inició la discusión del proyecto de acto legislativo, entonces a mí me parece que en este momento por la Presidencia y por la Mesa Directiva de la Cámara, se debe invitar a los congresistas que se han retirado para que vengan y discutamos y aprobemos el acto legislativo inmediatamente. Todos tenemos la mejor buena voluntad, porque sigue en el orden del día el Proyecto de ley que ha sido causal de la discusión, por la proposición presentada.

Creo que no hay inconveniente y todos estamos en disposición para que una vez aprobemos el proyecto de acto legislativo pasemos a estudiar el siguiente punto del orden del día señor Presidente, y le solicito que haga la invitación a los honorables Congresistas que se han retirado para que concurran al recinto, con el compromiso que una vez evacuemos el proyecto de reforma constitucional pasemos a la discusión del Proyecto de ley en mención.

Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar:

Señor Presidente, le solicito a la plenaria que alteremos el orden del día y aprobemos el Proyecto de ley que aparece en el orden del día con el número tres, relacionado con el Tratado de Roma.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Han pedido alterar el orden del día, para suspender la discusión de este proyecto y avanzar con el que tiene que ver con el Tratado Internacional, ¿Lo aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Entonces vamos a leer lo del Tratado de Roma y luego seguimos con la discusión del proyecto de la Fiscalía.

La Secretaría procede de conformidad:

Proyecto de ley número 232 de 2002 Cámara, 221 de 2002 Senado, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma el 17 de julio de 1998.

El informe de ponencia es el siguiente:

Proposición final. Dése segundo debate al Proyecto de ley número 221 de 2002 Senado, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma el 17 de julio de 1998.

Firman: María Eugenia Jaramillo, Benjamín Higueta, Jaime Puentes.

Está leído el informe de ponencia, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del informe de ponencia, continúa, anuncio que va a cerrarse.

Moción de orden del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente.

Sencillamente es para que se certifique por parte de la Secretaría, si reingresaron al recinto los parlamentarios que se han retirado y por consiguiente se certifique si existe quórum reglamentario para la aprobación de este Acto Legislativo, y para los que vienen seguidamente.

La Secretaría informa:

Con mucho gusto. Efectivamente la Secretaría sí ha constatado el ingreso de congresistas que se habían retirado y el quórum es el que ya certificó la Secretaría, no puedo dar otro.

Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus:

Señor Presidente, me declaro sorprendido porque en una Corporación de la naturaleza del Congreso de la República se venga a acudir al chantaje Parlamentario para modificar el orden del día, y para imponerle a la Cámara de Representantes lo que debe hacer, en tanto me retiro de la sesión como señal de protesta, señor Presidente, porque usted debió haber impuesto su autoridad ya que aquí se había aprobado un orden del día. Aquí cuatro Parlamentarios no le pueden imponer a la Cámara de Representantes, porque en la próxima sesión nos hacen lo mismo, y entonces cada vez que a ellos se les ocurra tenemos que discutir lo que ellos digan.

Muchas gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Soy el Presidente pero la Plenaria es la que toma determinaciones.

Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá:

Gracias señor Presidente.

Simplemente para que en el momento en que hubo la votación con el quórum certificado por el señor Secretario, quedara constancia de mi voto negativo, porque tampoco estoy de acuerdo con el chantaje parlamentario.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Sigue la discusión del informe de ponencia, informo que va a cerrarse, queda cerrada ¿Aprueba la Cámara de Representantes el informe?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Continúe con el articulado del proyecto de ley.

La Secretaría procede de conformidad:

Tiene tres (3) artículos, señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Señor Presidente, para dejar una constancia no frente a este tema. Mire el irrespeto que ha hecho con el Congreso un asistente de uno de estos Parlamentarios, cuando no tiene el más mínimo empacho de pararse aquí al lado de nosotros a decir que lo que se merece esta porquería es que se cierre, que eso es a lo que a nosotros estamos llevando. Pido señor Presidente, que ordene o que sancione a este asistente, porque es el colmo que además de ganarse el sueldo aquí, está irrespetando a los congresistas.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Diga quién es señor Representante, para que lo saque la autoridad competente.

Continúa la discusión del articulado del proyecto de ley, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿Lo aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Lea el título del Proyecto de ley número 232 de 2002 Cámara, 221 de 2002 Senado.

La Secretaría procede de conformidad:

Por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma, de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma el 17 de julio de 1998.

Está leído el título del proyecto de ley, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del título del Proyecto, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿Lo aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado, señor Presidente

Dirección de la sesión por la Presidencia:

¿Quiere la Cámara que este proyecto sea ley de la República?

La Secretaría informa:

Así lo quiere, señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Boris Polo Padrón:

Gracias señor Presidente.

A pesar que se aprobó, por lo que nosotros queremos también protestar por sindicarse de chantaje una posición que es constitucional, porque fue la Mesa la que no atendió la Constitución y el Reglamento para ordenar y colocar en primer lugar el proyecto de la Corte Penal Internacional. Por tanto, no estamos chantajeando sino diciéndole a los Parlamentarios y al Congreso y a la Cámara, que estamos haciendo cumplir la Constitución. Que quede constancia que estamos haciendo cumplir la Constitución.

Intervención del honorable Representante José Darío Salazar:

Le quiero rogar al doctor Iván Díaz que no se retire. El tiene la razón en el sentido de que fuimos todos culpables cuando aprobamos el orden del día y lo dejamos sin haber puesto en el primer punto la votación del Tratado Internacional, que es el Tratado de Roma. Coincido con quienes han expresado que de ninguna manera la Cámara puede pasar la ley por encima, lo lógico y lo obvio es lo que se ha hecho de rectificar y votar primero el Estatuto de Roma.

Entonces, le ruego al doctor Iván Díaz que no se retire, porque es posible que más adelante nos haga falta ese voto para hacer el quórum ante la precariedad de los Parlamentarios y no queremos que mañana se vaya a decir que por culpa de nuestro colega Iván Díaz no pasaron adelante los proyectos. El es una persona importante y le ruego a nombre de la Cámara de Representantes que participe de las votaciones y nos ayude a sacar esto adelante porque el país lo necesita.

Muchas gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Continuamos entonces con el articulado que estaba pendiente del proyecto de reforma de la Fiscalía.

Intervención de la honorable Representante Juana Yolanda Bazán Achury:

Gracias señor Presidente.

Quiero hacerle una claridad al doctor Petro y a sus amigos inconformes. El texto del Proyecto de Reforma a la Constitución o acto Legislativo que se discute, es de origen gubernamental, ya que ha sido presentado a consideración del Congreso por el Ministro del Interior, doctor Armando Estrada Villa, y por el ex Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Rómulo González, apoyado por el Fiscal General de la Nación. Me sorprende que él quiera dejar esa constancia de que el Proyecto lo único que pretende es defender a los Parlamentarios que tienen procesos ante la Corte; me parece que si tiene una posición jurídica diferente, si cree que la única autoridad que debe juzgar a los Parlamentarios es la Corte, puede perfectamente dejar sus constancias o sus votos negativos.

Me parece muy perverso y pernicioso de su parte que quiera decir que hay una mala intención cuando el Proyecto fue debidamente consultado y preparado por la Fiscalía durante cuatro meses, asesorado por la Academia con rigor y responsabilidad, por corporaciones de la justicia que se han dedicado al estudio de temas jurídicos. Lo insto para que lea la exposición de motivos, esto tiene una justificación dentro de lo que de verdad pretende el Acto Legislativo, que es la incorporación del sistema acusatorio.

Si bien es cierto el doctor Navas ha hecho algunas sugerencias que entre otras fueron derrotadas, el grueso del contenido del Proyecto que es de origen gubernamental, respaldado por el Fiscal General de la Nación, es lo que se ha venido votando, porque sin duda que queda un mal ambiente y los medios de comunicación, por supuesto, tomarán sus declaraciones según las cuales, a un proyecto de hondo calado social, de trascendencia e importancia, que pretende profundizar el sistema acusatorio pero además corregir equivocaciones en nuestro sistema, como privilegiar las posibilidades reales de la igualdad y el debido proceso, usted doctor Petro con sus amigos lo tergiverse dejando la impresión de que sencillamente se pretende buscar defender a los Parlamentarios que tienen investigaciones ante la Corte Suprema de Justicia. Si usted cree que ni la Fiscalía ni los Fiscales Delegados, ni nadie más puede instruir los procesos de los Parlamentarios, sino única y exclusivamente la Corte Suprema, deje sus constancias, pero me parece injusto que siendo un tema que ha sido trabajado, presentado a consideración del Congreso por los Ministros del Interior y de Justicia, respaldado por el Fiscal General de la Nación, usted trate de decir que es una herramienta que se está creando única y exclusivamente para defender unos parlamentarios cuestionados.

Usted siempre está creyendo que por detrás de las actuaciones de todos hay personas que cometen delitos, que trasgreden la ley, una parranda de pícaros, porque aquí infortuna-

damente los únicos que nunca cometen una trasgresión a la ley son ustedes.

Creo que este es un proyecto serio, responsable, basado en la dogmática jurídica, que tiene profundas raíces en lo que ha venido ocurriendo en sistemas acusatorios del mundo entero, y lo que pretende es crear unas condiciones para que haya un juicio justo. Si usted no está de acuerdo deje su voto negativo, pero no deje todo el tiempo en el ambiente de que tratamos simplemente de crear unas condiciones jurídicas para justificar la actuación de algunos que están investigados ante la Corte.

Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda:

Muchas gracias, señor Presidente.

Acudiendo casi que al mismo principio que han venido argumentando los que se han declarado las minorías, quiero celebrar, y cuando se estaba votando el Proyecto de ley anterior pedí el uso de la palabra para hacer una acotación: Qué bueno que Colombia avance en ese gran postulado de aprobar el Tratado de Roma, y qué bueno que Colombia se acoja a la Corte Penal Internacional, porque eso es civilización, eso es avance. Y pude ver que había una gran nómina de funcionarios o de miembros de algunas ONG y del Defensor del Pueblo, y todo eso es excelente, lo acompaño, pero también así como lo acompaño quisiera que la Cámara de Representantes tomara conciencia de lo que está haciendo el señor Delegado Especial de las Naciones Unidas en Colombia, quien visitó la trágica, diría la dantesca, zona de Bojayá y el municipio de Vista Hermosa, donde fueron masacrados vilmente en una iglesia un sinnúmero de niños que no solamente le han robado las lágrimas a Generales de la República sino al mundo entero, y para el señor Delegado Especial de las Naciones Unidas, Anders Kompas, no hubo nada, parece que le pusieron una venda en los ojos. Y como estamos hablando de derechos humanos, qué bueno sería que esta Corporación le mandara un mensaje a este señor y que el embajador de Colombia ante las Naciones Unidas sienta su más enérgica protesta, porque está queriendo reconocer la violación flagrante que un grupo armado ha tenido contra una población civil inerme.

Eso lo quería dejar como una constancia en la discusión del Proyecto, felicitando a los ponentes por la agilidad y por la velocidad de gacela que le quisieron imponer a la aprobación del mismo.

Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Edgar Ruiz Ruiz:

Gracias señor Presidente.

Creo que los hechos que antecedieron a la aprobación del proyecto de ley de la Corte Penal Internacional, reflejan dos cosas.

Representante Juanita, creo que nosotros hemos venido a traer una posición o la hemos tratado de sustentar en la medida en que la Presidencia nos ha dado la posibilidad en unos principios, y lo decía el Representante Petro, que nosotros no estamos en contra de la doble instancia para juzgar, si se quiere eso ha sido una recomendación de organismos interna-

cionales cuando ha evaluado el método y la forma de juzgamiento de los congresistas. Creo que en eso estamos de acuerdo, y lo hemos planteado y es algo que hay que rescatarle al enfoque y al espíritu de esta reforma.

Pero hay otras cosas en las cuales tenemos serias diferencias. No comparto la tesis que se ha planteado aquí de que el origen de la Fiscalía no es un impedimento para que sea el Fiscal el que investigue a los Parlamentarios; algo que el Representante Tarquino Pacheco decía que eso es insignificante, cuando esa es la esencia de la democracia, del contrapeso de poderes.

Entonces, cuando planteamos que no debe ser el Fiscal, porque eso atenta contra un principio de las libertades, un principio liberal, del contrapeso de poderes y del origen de los poderes, igual a que cuando se discutía la Justicia Penal Militar que se decía que los jueces no podían ser militares, porque tenían el mismo origen del poder. Entonces, no es que nos neguemos a que los parlamentarios seamos juzgados con todas las garantías, sino que hay una discusión de fondo en ese sentido.

Entonces, creo que sindicarse a la bancada minoritaria independiente de que se está tratando de sabotear el proyecto no creo que sea lo justo. Pienso que aquí hemos tenido la suficiente gallardía y la entereza para aceptar la derrota aplastante, pero lo que exigimos es que nos den garantías para poder plantear nuestras tesis, y fieles y cumpliendo y honrando la palabra, aquí estamos dispuestos a que ese proyecto siga su trámite así seamos derrotados en las intervenciones. Muchas Gracias.

Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Gracias señor Presidente.

Voy a hacer uso de la palabra para comentar algunas cosas que para mí son importantes. Creo que ese proyecto tiene cosas que nos parecen inconvenientes, por lo menos a mí me parecen inconvenientes, entonces, me parece importante que haya las garantías para que se puedan trabajar los proyectos, y que todos los parlamentarios podamos hacer uso de la palabra.

Que no tengamos las mayorías, pues eso es la dinámica interna de la Cámara de Representantes, no me parece que sea la parte más grave, porque nosotros estamos interesados en participar del debate. Por ejemplo, estoy de acuerdo con la doble instancia y me parece muy delicado que no se pueda exigir la doble instancia en la pérdida de investidura.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Doctor Navarro, ese artículo no es el que está en discusión, el que se está discutiendo es el artículo quinto. Vuelva a leer el artículo señor Secretario, porque no es la doble instancia sino otro tema el que estamos hablando.

La Secretaría procede de conformidad:

Se está discutiendo el artículo quinto, que habla sobre las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, y ya se leyó totalmente.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Gracias señor Presidente.

Sé que ese no es el artículo en discusión, pero como aquí hemos hablado de Bojayá y hemos

hablado de lo divino y de lo humano, pues pensé que tendría también el mismo derecho que los demás parlamentarios a expresar mis opiniones, y como hasta ahora no había sido posible pues estoy expresando mis opiniones, pero si el Presidente considera que no es conveniente que exprese mis opiniones sencillamente vuelvo a decir que no siento que existan condiciones y me retiro señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Lo que le he dicho es que se ciña al reglamento honorable Representante, para hablar del tema que está en discusión.

Retoma la palabra el honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Señor Presidente, pero entonces ciñámonos al Reglamento dice la canción, ciñámonos, hagámonos pasito, ciñámonos: en plural.

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:

Señor Presidente, esto es casi una moción de orden. Le solicito, por respeto al Congreso, que usted ordene y disponga y que se cumpla el descuento para los parlamentarios que no están el día de hoy. Eso lo ordena el Reglamento, y le pido Presidente que cuando vaya a levantar la Sesión llame a lista y verifique quiénes se quedaron, porque me parece injusto que unos trabajemos y que otros descansen.

Muchas Gracias.

Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo:

Gracias señor Presidente.

A raíz del debate que se dio, parece que se generó una confusión. Quiero manifestarle a los compañeros, denominados minorías, que el hecho de que en un momento dado la Cámara no apruebe un planteamiento que ellos sugieran no quiere decir que la Cámara no tenga la capacidad, la madurez para tomar las decisiones acertadas y adecuadas.

Veo doctor Gustavo Petro, que su tesis, la que usted planteó, con respecto a la doble instancia, cuando se señalaba que la investigación y la acusación la realizara la Fiscalía General de la Nación, que en la primera instancia actuara la Corte Suprema de Justicia, y en la segunda instancia actuara el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria, esta Cámara tuvo la capacidad, la madurez, la responsabilidad de negar ese artículo propuesto, y votamos la proposición que viene de la ponencia, de tal manera que aquí estamos actuando con toda la responsabilidad, con toda la seriedad.

Por otra parte, quiero recordarle a los compañeros que lo esencial del proyecto es el cambio de sistema, para pasar de ese mixto que está imperando en la actualidad y que ha dado muestras de que ha generado una serie de fallas y de injusticias para todos los ciudadanos colombianos; a un sistema más equilibrado, a un sistema mediante el cual puedan los colombianos tener las garantías de carácter procesal, que eviten que la misma Fiscalía pueda privar de la libertad a un ciudadano, y en esta oportunidad se le concede a un juez especializado para que así lo haga, previa acusación de la Fiscalía General de la Nación.

Lo que estamos tratando es de corregir unos defectos que se generaron precisamente en la Constitución de 1991 y que después de más de diez años nos han dado la experiencia suficiente para variar un Sistema que ha generado una serie de injusticias.

Le voy a decir al compañero que hacía un señalamiento y que hacía referencia a mi nombre, que en la práctica lo que es la investigación, óigase bien, técnica, con respecto a los parlamentarios, la realiza la Fiscalía General de la Nación, si es que a través de la delegación que la establece precisamente el Código Penal perfectamente el Magistrado de la Corte Suprema de Justicia adelanta la investigación de carácter técnico contra los parlamentarios, porque quiero que sepa que además la Corte Suprema de Justicia no cuenta con el aparato técnico para adelantar las investigaciones.

Entonces, lo que nosotros estamos haciendo con esta reforma es que la Fiscalía cumpla las funciones para la cual fue creada, que la Fiscalía tiene una función eminentemente investigativa, además porque esa es su función vital, principal, la de determinar una conducta de carácter delictiva, que sea en contra de los intereses de la sociedad.

De tal manera señores compañeros, lo que buscamos nosotros a través de esta reforma, no son beneficios de manera particular, lo que estamos tratando es de corregir un sistema que ha demostrado a través de la práctica que fracasó, que no le dio los resultados al país; porque, quiero que sepan ustedes, la Fiscalía, por estar investigando, por estar acusando, por estar siendo sujeto procesal, ha olvidado su función principal que es la de investigar, y por eso hoy encontramos un alto índice de impunidad, porque la Fiscalía no está cumpliendo con su función principal, porque un Fiscal después que acusa, tiene que sustentar esa acusación ante el Juez competente para poder sacar adelante su investigación.

De tal manera, mis queridos compañeros, que lo que estamos haciendo es corregir un defecto del sistema actual y dar más garantías, que las requiere el pueblo colombiano.

De esta manera queridos compañeros, debemos aprobar el proyecto de Acto Legislativo, y estoy completamente seguro que el pueblo colombiano nos lo va agradecer.

Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Gracias señor Presidente.

El numeral dos del artículo que estamos discutiendo, para responderle al doctor Tarquino, dice que la Corte Suprema juzgará al Presidente. Eso es un avance, porque en el Congreso no es posible juzgar a un Presidente de la República, y se demostró en el cuatrienio pasado. Pero quien lo investiga, de acuerdo con esto, es la Comisión de Acusaciones de la Cámara, es decir, no avanzamos en nada, no corregimos un error que existe no solamente en esta Constitución, sino en la anterior a esta, la de 1886, porque sobre el Presidente de la República sigue habiendo impunidad, porque no hay un instrumento concreto y fuerte de investigación.

El numeral tres del mismo artículo, dice que el único que puede acusar a un Congresista, ojo, este es el que más he debatido a lo largo del trámite, es el Fiscal General de la Nación. Eso es lo que dice el numeral tres, ningún ciudadano puede acusar, porque aquí dice: "... juzgar mediante la Sala Penal, previa acusación del Fiscal General de la Nación, a los miembros del Congreso." Aquí hay un error también que estamos generando, porque si este numeral se aprueba, un ciudadano cualquiera no puede hacer una denuncia, sino que de oficio se inicia una investigación por cualquier Fiscal, y acerba las pruebas, etc. Sin embargo, el numeral del artículo séptimo, que más adelante vamos a discutir, exactamente el numeral tres, faculta constitucionalmente al Fiscal General de la Nación a asignar y retirar libremente a los fiscales que investiguen.

Sí señor Zamir Silva, tiene toda la razón, actualmente existe eso, pero lo que ha generado son irregularidades. Cada vez que hay un proceso en contra de un amigo del actual Presidente, quitan al Fiscal que está en el proceso: ahora lo vamos a legalizar, no, ni siquiera legalizar, lo vamos a constitucionalizar.

Entonces ¿Qué es lo que va a pasar si se aprueban estos numerales? Que lo único que puede hacer juzgar a un congresista hoy es la voluntad del Fiscal General de la Nación, quien es elegido por una terna que presenta el Presidente de la República, Jefe del Gobierno.

Aquí hay una intromisión de la política en el juzgamiento de los congresistas. Eso en relación con el numeral tres.

El Fiscal es elegido por medios políticos, por designación de terna de un Presidente, cómo puede dejársele, circunscribírselo la facultad única de poder acusar a los congresistas que son miembros políticos de una corporación, y no me estoy refiriendo al presente Fiscal, a cualquier Fiscal, quitémonos un poco de la cabeza la situación actual de la política, lo que estamos diciendo es que en cualquier momento la Fiscalía se convierte en un instrumento político de represión contra la libre opinión en Colombia de los partidos políticos; si es que ya no lo ha hecho.

Ese es el peligro que estamos creando con este artículo constitucional, que no hay una instancia neutral, desde el punto de vista de la política, que pueda filtrar la acusación contra cualquier parlamentario.

Y finalmente, el numeral cuatro también le otorga al Fiscal General de la Nación, a él como individuo, la facultad única y exclusiva de entregarle a la Corte Suprema de Justicia, mediante acusación, para que investigue al Vicepresidente de la República y a los Ministros del Despacho.

Pregunta: ¿Quien es el que hace la terna para escoger Fiscal? ¿No es el Presidente de la República? ¿No es un amigo del Presidente el que tiene, sea cualquiera que sea el Presidente, en cualquier momento en la historia del país, y como se le otorga al Fiscal que ha sido designado de una terna del Presidente, la facultad exclusiva de entregarle a la Corte Suprema de Justicia los procesos contra los Ministros del despacho del señor Presidente, que lo inscribió en la terna?

Entonces, doctor Tarquino, creo que la Constitución de 1991 tiene que reformarse en unos vacíos jurídicos, en términos del juzgamiento e investigación de los altos dirigentes del Estado colombiano, pero lo que se propone aquí para salvar esa situación es peor que la enfermedad. Estamos politizando la Fiscalía, estamos construyendo una herramienta acusatoria exclusiva en manos del Gobierno de turno, que tiene la facultad exclusiva, porque nadie más lo puede hacer, de adelantar ante la Corte Suprema de Justicia los procesos que hallan en contra de los Ministros, en contra del vicepresidente y en contra de los Congresistas.

Creo que estamos creando señores, un monstruo antidemocrático.

Muchas gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se cierra la discusión del artículo leído. ¿Aprueba la Cámara el artículo leído? Continúe, señor Secretario.

La Secretaría procede de conformidad:
Siguiendo artículo...

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Han pedido votación nominal señor Secretario, abra el registro.

La Secretaría informa:

Nadie ha pedido votación nominal.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Bueno, listo, entonces continúe señor Secretario.

La Secretaría procede de conformidad:

El artículo quinto ha sido aprobado.

Artículo sexto. El artículo 250 de la Constitución quedará así:

Artículo 250. Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o con fundamento en denuncias, por petición especial o querrela, desarrollar las investigaciones de los hechos que puedan constituir delito y acusar ante un Juez de la República, cuando fuere el caso, a los presuntos infractores de la ley penal.

Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la fuerza pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio. Para tal efecto el Fiscal General de la Nación deberá primero, solicitar al Juez de control de garantías las medidas que aseguren la comparecencia de los presuntos infractores de la Ley Penal, las que procuren la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, así mismo aquellas necesarias para la asistencia inmediata a las víctimas y hacer efectivo el restablecimiento del derecho.

Excepcionalmente la ley podrá facultar a la Fiscalía General de la Nación para realizar capturas administrativas. En estos casos el juez de control de garantías lo realizará a más tardar dentro de las 36 horas siguientes.

El juez de control de garantías no podrá ser en ningún caso el juez de conocimiento.

Adelantar registros, allanamientos, incautaciones, intersecciones de comunicaciones. En estos eventos, el juez de control de garantías efectuará el control superior respectivo a más tardar dentro de las 36 horas siguientes, contadas a partir de su conocimiento.

Asegurar los elementos materiales probatorios garantizados, la cadena de custodia, mientras se ejerza su contradicción.

Aplicar el principio de oportunidad en las causales definidas en la ley.

Solicitar al juez de control de garantía la autorización para acusar.

Presentar escrito de acusación ante el juez competente con el fin de dar inicio a un juicio público oral, contradictorio y concentrado.

Solicitar ante el juez competente la preclusión de la investigación, cuando según lo dispuesto en la ley no hubiere mérito para acusar.

Solicitar ante el juez competente las medidas necesarias para reparación de entregar a las víctimas, igualmente velar por la protección de las víctimas, los testigos y demás intervenciones en el proceso penal.

La ley fijará los términos en que podrán intervenir las víctimas en el proceso final y los mecanismos de justicia restaurativa.

Dirigir y coordinar las funciones que de policía judicial en forma permanente cumple la Policía nacional y los demás organismos que señale la ley.

Cumplir las demás funciones que establezca la ley.

El Fiscal General de la Nación y sus delegados, sí tienen competencia en todo el territorio Nacional.

Está leído el artículo sexto, y para el numeral dos hay una propuesta sustitutiva. Puede someter todo el artículo menos el numeral dos.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del artículo leído, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿Lo aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado.

La propuesta del numeral dos dice así: El numeral dos del artículo 250 quedará así. Adelantar registros, allanamientos, incautaciones, interceptaciones de comunicaciones. En estos eventos el juez de control de garantías efectuará el control posterior respectivo, a más tardar dentro de las 36 horas siguientes.

Firman: William Darío Sicachá y Jeremías Carrillo.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del artículo leído, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Continúe señor Secretario.

La Secretaría procede de conformidad:

Artículo 7°. El artículo 251 de la Constitución Política quedara así:

Artículo 251. Son funciones especiales del Fiscal General de la Nación:

Primero. Investigar y acusar, si hubiere lugar, a los altos funcionarios que gocen de fuero constitucional, con las excepciones previstas en la Constitución.

Segundo. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, a los empleados bajo su dependencia.

Tercero. Asignar y desplazar libremente a sus funcionarios en las investigaciones y procesos. Así mismo, determinar el criterio y la posición que la Fiscalía deba asumir en cada caso, en desarrollo de los principios de unidad de gestión y de jerarquía.

Cuarto. Participar en el diseño de la política del Estado en materia criminal y presentar proyectos de ley al respecto.

Quinto. Otorgar atribuciones transitorias a entes públicos que puedan cumplir funciones de policía judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación.

Sexto. Suministrar al Gobierno información sobre las investigaciones que se estén adelantando, cuando sea necesario, para la preservación del orden público.

Está leído el artículo séptimo y no tiene proposiciones en la mesa.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del artículo séptimo, continúa, anuncio que va a cerrarse.

Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Para solicitar que el numeral tres lo votemos por aparte, porque considero inconveniente ese numeral.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se cierra la discusión del artículo séptimo sin el numeral tres ¿Lo aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Cuál es la propuesta que tiene sobre el numeral tres doctor Navarro. Hay una propuesta doctor Navarro de suprimir el numeral tres, se abre la discusión, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿La aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Ha sido negada.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Continúe con el orden del día, señor Secretario.

La Secretaría procede de conformidad:

Artículo octavo, transitorio.

Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar:

Señor Presidente, el numeral tres no ha sido aprobado.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Pregunto a la Cámara ¿Aprueba el numeral tres?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Lea el artículo octavo, señor Secretario.

La Secretaría procede de conformidad:

Artículo octavo, transitorio.

Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por una sola vez, para que expida las normas legales necesarias al nuevo sistema. Este sí podrá modificar los cuerpos normativos indispensables, incluidos los Códigos Penal, de Procedimiento Penal y Penitenciario, con el fin

de conseguir la transición hacia el sistema acusatorio previsto en el presente acto legislativo.

Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá:

Gracias, señor Presidente.

Como existe una sustitutiva, creo que para ahorrar tiempo leamos la sustitutiva que será la primera que se tendrá que entrar a votar, si no es aprobada pues se elige la principal.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Ya se inició a leer el artículo, térmelo y después leemos la sustitutiva, porque no sabemos qué es lo que se está cambiando.

La Secretaría procede de conformidad:

La ley podrá tomar las provisiones necesarias para garantizar la presencia de funcionarios y demás servidores públicos que sean esenciales, y en particular el traslado de cargos entre la Fiscalía General de la Nación, la Judicatura, la Procuraduría General, la Defensoría del Pueblo y los demás organismos que cumplan funciones de policía judicial de manera permanente.

El Gobierno Nacional garantizará los recursos indispensables para la implementación gradual del sistema acusatorio.

El Presidente de la República conformará una Comisión Asesora, indicará sus objetivos y funcionamientos, término en prioridad de sesiones, formas de participación de otros estamentos y personas, capacitación de los servidores judiciales, la gradualidad en la adecuación técnica de las salas de audiencias públicas, y determinará las fechas de presentación de informes y proyectos de la nueva normatividad.

De esta comisión deberá hacer parte el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Director del Departamento Nacional de Planeación Nacional, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura y el Defensor del Pueblo o los delegados que ellos designen.

El término máximo de esta facultad es de seis meses, contados a partir de la vigencia de este acto legislativo.

Señor Presidente, está leído el artículo y hay una sustitutiva que dice:

Artículo transitorio. Dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del presente acto legislativo, una comisión integrada por el Ministro de Justicia y del Derecho, el Director del Departamento de Planeación Nacional, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, el Defensor del Pueblo, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura o los delegados que ellos designen, presentarán a consideración del Congreso de la República los proyectos de ley pertinentes para implementar el nuevo sistema, y este tendrá un plazo de un año para su trámite. Si el Congreso no lo hiciere, una vez vencido el plazo concedido al legislativo, se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias, por una sola vez y por el término de seis meses, para que expida las normas

legales necesarias al nuevo sistema. Para este fin podrá modificar los cuerpos normativos indispensables incluidos los Códigos Penal, de Procedimiento Penal y Penitenciario.

Con el fin de conseguir la transición hacia el sistema acusatorio previsto en el presente acto legislativo, la ley podrá tomar las provisiones necesarias para garantizar la presencia de funcionarios y demás servidores públicos que sean esenciales, y en particular el traslado de cargos entre la Fiscalía General de la Nación, la Judicatura, la Procuraduría General, la Defensoría del Pueblo y los demás organismos que cumplan funciones de policía judicial de manera permanente.

El Gobierno Nacional garantizará los recursos indispensables para la implementación gradual del sistema acusatorio.

Firman los ponentes: William Darío Sicachá y Jeremías Carrillo.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión de la sustitutiva.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

¡Ay! Presidente, le pedí la palabra para el numeral tres y me la da para lo que no la he pedido, pero voy a apoyar esa sustitutiva. Eso es lo que me queda decir y dejar una constancia sobre el numeral tres, ya que usted no me dio la palabra cuando tocaba. Me parece que permitir que el Fiscal asigne libremente los funcionarios de investigación es una torpeza absoluta, es terrible. El régimen anterior a la Constitución de 1991, tenía los jueces de instrucción, no se podía cambiar un juez de instrucción que investigaba determinado caso, si no era recusado o había una forma difícil para cambiar el proceso, y había una autonomía del juez de investigación, una autonomía que es necesaria. Ahora, con lo que ustedes han aprobado aquí, que no estoy de acuerdo, la autonomía se pierde completamente, porque el que investiga no tiene autonomía ya que el Fiscal General, al cual ustedes están convirtiendo en el tipo más poderoso del país, puede desplazarlo libremente de una investigación. Además, mejor dicho, este señor Fiscal actual está constitucionalizando sus medidas de pata con los procesos penales que han sido públicos y que ha desplazado a los funcionarios, simplemente porque no le gusta la forma como esos funcionarios estaban haciendo la investigaciones que afectaban a personas muy allegadas al Gobierno Nacional.

Me parece que eso no se puede constitucionalizar y que va en contravía de lo que debería garantizar el Gobierno de Colombia, que es la autonomía del funcionario que investiga y no la pérdida absoluta de su autonomía.

Estamos caminando en el sentido contrario, estamos profundizando las fallas que tiene el sistema de investigación en Colombia, y en esa medida dejo esa constancia que junto con todo lo demás, pues definitivamente está construyendo un monstruo antidemocrático en el proceso de investigaciones y justicia en Colombia, no solamente para los más altos funcionarios del Estado, sino también para cualquier ciudadano en Colombia.

Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se cierra la discusión de la sustitutiva ¿La aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobada, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Continúe señor Secretario.

La Secretaría procede de conformidad:

Siguiente artículo, nueve. *Vigencia.* El presente acto legislativo rige a partir de su aprobación.

El nuevo sistema se aplicará de acuerdo con la ley, la cual establecerá el régimen de transición que se iniciará en la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal y en los Distritos Judiciales que allí se señalan, para que se extienda a los demás en un término máximo de cuatro años, contados a partir de la vigencia de este acto legislativo.

Está leído el artículo, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del artículo respectivo, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿Lo aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Título del Proyecto de acto legislativo número 237 de 2002 Cámara, señor Secretario.

La Secretaría procede de conformidad:

Por el cual se modifican los artículos 182, 184, 186, 234, 235, 250 y 251 de la Constitución Política, primera vuelta.

Está leído el título, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del título del proyecto, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿Lo aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

¿Quiere la Cámara que este proyecto de acto legislativo continúe su trámite para convertirse en reforma constitucional?

La Secretaría informa:

Así lo quiere la Cámara, señor Presidente.

Publicación de las proposiciones presentadas durante la sesión plenaria.

Proposición PAL 237/2002 Cámara

(Aprobada, mayo 16)

El artículo transitorio quedará así:

Artículo transitorio. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del presente proyecto de acto legislativo, una comisión integrada por el Ministro de Justicia y del Derecho, el Director del Departamento de Planeación Nacional, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, el Defensor del Pueblo, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura o los delegados que ellos designen, presentarán a consideración del Congreso de la República los proyectos de ley pertinentes para implementar el nuevo sistema y este tendrá un plazo de un (1) año para su trámite.

Si el Congreso no lo hiciera, una vez vencido el plazo concedido al legislativo, se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias por una sola vez por el término de seis (6) meses para que expida las normas legales necesarias al nuevo sistema. A este fin podrá modificar los cuerpos normativos indispensables incluidos los Códigos Penal, de Procedimiento Penal y Penitenciario.

Con el fin de conseguir la transición hacia el Sistema Acusatorio previsto en el presente acto legislativo, la ley podrá tomar las previsiones necesarias para garantizar la presencia de funcionarios y demás servidores públicos que sean esenciales y en particular, el traslado de cargos entre la Fiscalía General de la Nación, la Judicatura, la Procuraduría General, la Defensoría del Pueblo y los demás organismos que cumplen funciones de policía judicial de manera permanente.

El Gobierno Nacional garantizará los recursos indispensables para la implementación gradual del sistema acusatorio.

William Darío Sicachá G., Jeremías Carrillo Reina.

Artículo 6°. El artículo 250 quedará así:

El numeral 2 del artículo 250 quedará así:

2. Adelantar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones. En estos eventos, el juez de control de garantías efectuará el control posterior respectivo, a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes.

William Darío Sicachá G., Jeremías Carrillo Reina.

PROYECTO DE LEY 115 DE 2000

por la cual se expide el estatuto del consumidor y del usuario.

Propuesta de modificación del Representante Reginaldo Montes a la ponencia y pliego de modificaciones presentada por los ponentes para segundo debate en plenaria y a las modificaciones aditivas radicadas el día 30 de abril de 2002 por el Ministerio de Desarrollo.

1. Propuesta de modificación al artículo 13 literal b) del subtítulo "Respecto de la calidad" del proyecto de ley y pliego de modificaciones de la ponencia presentada para segundo debate:

...

c) Con respecto a los servicios, la calidad de ellos deberá sujetarse a normas o especificaciones que garanticen que su durabilidad no sea inferior a la establecida.

Respecto de la idoneidad:

Se tendrá en cuenta lo expresado o implícito en el momento de entablar la relación de consumo y la finalidad a la que está destinado el producto. Comprende las variables de tiempo, modo y lugar.

2. Propuesta de adición al artículo 39 del proyecto de ley aprobado en primer debate, en el siguiente sentido:

El artículo 39 quedará así:

Artículo 39. *Suspensión del pago de la obligación.* Cuando la financiación haya sido concedida directamente por el productor y el producto adquirido presente fallas que afecten

la garantía legal, automáticamente se suspenderá la obligación del pago de las cuotas por el mismo tiempo que dure la privación del uso del producto, a partir de la fecha en la cual se solicitó hacer efectiva la garantía al productor o a la persona autorizada por él.

LOS PLAZOS SE EMPEZARAN A CONTAR NUEVAMENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO A SATISFACCION DEL PRODUCTO OBJETO DE LA GARANTIA.

3. Modifíquese la propuesta aditiva al artículo 48, radicada por los ponentes el 30 de abril de 2002, en el siguiente sentido:

El artículo 48 quedará así:

Artículo 48. *Acción directa contra el asegurador.* Los perjudicados por infracciones a lo previsto en esta ley podrán ejercer acción directa contra el asegurador del responsable. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 1133 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA.

4. Modifíquese el artículo 53 del proyecto de ley aprobado en primer debate adicionándose el numeral 2 en el siguiente sentido:

El artículo 53 quedará así:

El artículo 53. *Procedimiento para el arbitraje legal en temas de consumo.* El Procedimiento legal del trámite del arbitraje para temas de consumo, será el siguiente:

1. El árbitro será único y fundamentará su decisión en el derecho vigente.

2. Solicitud de convocatoria o demanda. Para todos los efectos, la fecha de radicación de la solicitud por la Secretaría del Centro DE ARBITRAJE, será considerada como fecha de inicio de la etapa arbitral, la cual no podrá exceder de un término de 90 días. El Centro admitirá, inadmitirá o rechazará la solicitud en un término de 2 días contados a partir del día siguiente a su radicación en la Secretaría. La solicitud de convocatoria deberá contener los requisitos exigidos por la ley para la demanda. Si la parte solicitante omite cumplir cualquiera de estos requisitos o el pago del anticipo establecido en la ley, la Secretaría del Centro la exhortará para que en un plazo de 2 días, proceda al cumplimiento; caso en el cual, el centro contará con otro día para su verificación; vencido el término con el que cuenta la parte para cumplir los requisitos exigidos, el expediente será archivado. El centro contará con 2 días para realizar la notificación a la parte.

3. Contestación a la solicitud o demanda. Dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la admisión de la solicitud o demanda enviada por la Secretaría del centro, la parte solicitada deberá presentar la contestación. La Secretaría del Centro podrá otorgar a la solicitada una prórroga del plazo inicial, hasta por 2 días para presentar la contestación.

4. Si la parte solicitada formula una o varias excepciones relativas a la existencia, pertinencia, validez o alcance del acuerdo de arbitraje, el Centro deberá resolver en un término de 2 días mediante auto motivado, sin perjuicio de la decisión de competencia que corresponda al árbitro.

5. Nombramiento del árbitro. Solamente podrá ser designado como árbitro por el Centro, quien se encuentre registrado como tal en el libro oficial que se ha abierto para el efecto. La designación del árbitro para cada caso, se hará en el plazo de 2 días y por sorteo, de manera rotativa entre los inscritos que no hayan tramitado peticiones de arbitramento.

6. Imparcialidad e independencia.

a) Antes de su nombramiento o confirmación, la persona propuesta como árbitro debe suscribir una declaración de independencia en donde hará constar que no incurre en ninguno de los impedimentos consagrados por la ley para los jueces;

b) Así mismo, revelará a las partes y al Centro, antes de aceptar su nombramiento, cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una duda justificable en cuanto a su imparcialidad o independencia, o confirmará por escrito que tal circunstancia no existe;

c) La Secretaría deberá comunicar por escrito en un lapso de 2 días dicha información a las partes, quienes manifestarán sus comentarios en un plazo de 2 días. Si en cualquier etapa del arbitraje surgiesen nuevas circunstancias que pudieran dar lugar a una duda justificable en cuanto a la imparcialidad o independencia del árbitro, el árbitro revelará rápidamente esas circunstancias a las partes; además, se le comunicará a la Secretaría del centro para que se proceda a su reemplazo;

7. Aceptación. Toda persona propuesta como árbitro aceptará su nombramiento por escrito y comunicará tal aceptación al Centro, para lo cual cuenta con 2 días a partir de su designación. De la aceptación y el respectivo nombramiento se notificará a las partes dentro de los siguientes 2 días.

8. Recusación del árbitro.

a) Cualquiera de las partes podrá recusar al árbitro nombrado, únicamente por causas de las que haya tenido conocimiento después del nombramiento;

b) La parte que recuse a un árbitro deberá notificarlo al Centro y a la otra parte, dando las razones de la recusación, en un plazo de 2 días después de haber recibido la notificación del nombramiento del árbitro o después de haber tenido conocimiento de las circunstancias que considere dan lugar a una duda justificable respecto de la imparcialidad o independencia del árbitro;

c) Cuando el árbitro haya sido recusado por una parte, la otra parte tendrá derecho a responder a la recusación y, si ejerce este derecho, deberá enviar en el plazo de 2 días después de haber recibido la notificación de que trata el literal anterior;

d) El árbitro, a su entera discreción, podrá suspender o continuar los procedimientos arbitrales mientras esté pendiente la recusación;

e) Si la otra parte no está de acuerdo con la recusación y si el árbitro no renuncia, la decisión sobre la recusación la tomará el centro, de conformidad con sus procedimientos internos respetando el debido proceso.

9. Intervención de terceros. Cuando por la naturaleza de la situación jurídica debatida en el

proceso, el laudo genere efectos de cosa juzgada para quienes no estipularon el pacto arbitral, el árbitro, en lo posible desde el día de su nombramiento, ordenará la citación personal de todas ellas para que adhieran al arbitramento. La notificación personal de la providencia que así lo ordene, se llevará a cabo dentro de los 2 días siguientes a la fecha de su expedición. Los citados deberán manifestar expresamente su adhesión al pacto arbitral dentro de los 3 días siguientes. En caso contrario se declararán extinguidos los efectos de compromiso o los de la cláusula compromisoria para dicho caso, y los árbitros reintegrarán los honorarios y gastos en la forma prevista en la ley para el caso de declararse la incompetencia del árbitro.

10. Instrucción. Se entenderá abierta la instrucción al realizarse audiencia cuya fecha y hora se fijó en la entrega del expediente. Además, se fijará la sede del arbitraje, el idioma, las medidas cautelares, práctica de pruebas, la elaboración de un calendario probable sobre el orden de las actuaciones a realizar y los honorarios y gastos a cargo de las partes y de los terceros de conformidad con el numeral anterior. A partir de esta audiencia se entiende iniciada la instrucción del proceso, la cual no durará más de 30 días.

En firme la regulación de gastos y honorarios, los eventuales terceros y cada parte consignará, dentro de los 5 días siguientes lo que les corresponda. El depósito se hará a nombre del árbitro, quien abrirá una cuenta especial. Si una de las partes consigna lo que le corresponde y la otra no, aquélla, para evitar la conclusión del proceso, podrá hacerlo por ésta dentro de los 3 días siguientes, pudiendo solicitar su reembolso inmediato por medio de un proceso ejecutivo. Si los terceros no consignan oportunamente, el proceso continuará y se decidirá sin su intervención. Durante el vencimiento de los términos, el árbitro continuará con el procedimiento.

11. Pruebas. El árbitro realizará las audiencias para la evaluación de pruebas y práctica de éstas, con o sin participación de las partes según el caso, en pleno decretará y practicará las pruebas solicitadas y las que oficiosamente considere pertinentes. En caso tal que niegue la práctica de alguna prueba solicitada, tendrá que motivar su actuación.

12. Audiencias. En el cronograma que se fijó en la primera audiencia, se enunciará la realización de las diferentes audiencias y diligencias en las cuales se practicarán y evaluarán las pruebas. No hay límite en el número de audiencias que se deben realizar, simplemente se realizarán las necesarias sin atacar el principio de economía procesal y el término fijado para toda la instrucción en el numeral 10.

Para celebrar una audiencia, el árbitro convocará a las partes con una antelación mínima de 2 días hábiles para que comparezca ante él el día y en el lugar que determine. Si una de las partes, a pesar de haber sido debidamente convocada, no comparece sin excusa válida, el árbitro podrá celebrar la audiencia.

13. Plazo para dictar el laudo. El árbitro deberá dictar su laudo en el plazo de 25 días.

Dicho plazo comenzará a correr después de terminada la instrucción del proceso y haber oído las alegaciones de las partes. El laudo arbitral podrá ser aclarado, corregido y complementado por el árbitro, de oficio o a solicitud presentada por una de las partes dentro de los 5 días siguientes a la expedición del mismo, en los casos y con las condiciones establecidos en el Código de Procedimiento Civil.

En los aspectos no contemplados en este artículo sobre el procedimiento legal específico para temas de consumo, se seguirán las demás normas legales sobre el arbitraje.

Con todo, los centros de arbitraje podrán disponer de un procedimiento arbitral a través del cual se aplicará el arbitraje institucional para temas de consumo, el cual deberá ser expedito y orientado por el principio del debido proceso. Este procedimiento deberá ser aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En caso de que los centros no expidan el procedimiento arbitral a través del cual se aplicará el arbitraje institucional para temas de consumo, se aplicará el arbitraje legal específico previsto en este artículo.

5. Adiciónese al artículo 57, parágrafo 1° del pliego de modificaciones y propuesta aditiva radicada por los ponentes el 30 de abril de 2002, en el siguiente sentido:

El artículo 57 quedará así:

Artículo 57. *Facultades.* Para el cumplimiento de las anteriores funciones, las autoridades administrativas competentes contarán, además de las previstas en las disposiciones que las rijan, con las siguientes facultades:

1. Tener por cumplidos los supuestos de validez de los contratos de adhesión y de ineficacia o anulabilidad de las cláusulas abusivas.

2. Resolver sobre la ineficacia, las cláusulas abusivas y señalar las consecuencias contractuales a que haya lugar.

3. Decidir LAS CONTROVERSIAS que se presenten en relación con las disposiciones de esta ley y la indemnización por perjuicios consecuente, a prevención.

4. Ordenar, en única instancia Y CON CARACTER DE COSA JUZGADA el cumplimiento de las garantías legales o de las suplementarias y determinar la forma como se hará efectiva la garantía.

5. Establecer la información que deba indicarse en determinados productos, la forma de suministrarla así como las condiciones que esta debe reunir, cuando se encuentre en riesgo la seguridad nacional, la vida, la salud, la seguridad humana, animal o vegetal y la protección del medio ambiente, o cuando se trate de prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

6. Determinar los contratos de adhesión que deban ser registrados ante las autoridades competentes respectivas.

7. Interrogar, bajo juramento o no, según corresponda, a cualquier persona cuyo testimonio se requiera para el examen y esclarecimiento de hechos relacionados con sus

funciones. En desarrollo de esta facultad podrá exigir la comparecencia, haciendo uso de las medidas coercitivas que se consagran para este efecto en el Código de Procedimiento Civil.

8. (SE SUPRIME ESTE NUMERAL).

9. Emitir las órdenes necesarias para que se suspenda, en forma inmediata y de manera preventiva los comportamientos, la producción, la comercialización de bienes y/o servicios, mientras se surte la investigación correspondiente, cuando se tengan indicios graves de que el producto o la práctica pueden afectar seriamente a los consumidores o usuarios.

10. Practicar visitas de inspección así como cualquier otra prueba consagrada en la ley, con el fin de verificar hechos o circunstancias relacionados con el cumplimiento de las disposiciones cuyo control le compete.

11. Instruir a sus destinatarios sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones relativas a sus funciones, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su aplicación.

12. Ordenar, como medida cautelar, la suspensión o modificación inmediata de conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones cuya observancia le corresponda vigilar, así como adoptar las previstas en esta ley para los jueces de la República.

Cuando se ordene el retiro de existencias del mercado o la retención o comiso de productos, los costos de depósito estarán a cargo del investigado.

13. Ordenar la suspensión inmediata o conductas y operaciones que contravengan las disposiciones cuyo cumplimiento le corresponda vigilar.

14. Imponer las sanciones previstas en esta ley.

15. Resolver sobre la indemnización de perjuicios en los casos de su competencia y determinar la forma en que tal resarcimiento llegará a los consumidores o usuarios afectados.

16. (SE SUPRIME ESTE NUMERAL).

17. Ejercer las facultades jurisdiccionales que se confieren en la Ley 446 de 1998 en materia de consumidor y adoptar en esos trámites las medidas cautelares que se prevén en la ley.

18. Ordenar, como medida cautelar, el cese de la publicidad que no cumpla las condiciones señaladas en las disposiciones de esta ley.

19. Ordenar, como medida definitiva, el cese y la difusión correctiva, a costa del anunciante, de la publicidad que no cumpla las condiciones señaladas en las disposiciones de esta ley, y que se tomen las medidas necesarias para evitar que se induzca nuevamente a error o que se cause daño o perjuicio a los consumidores.

20. Declarar QUE CIERTOS COMPORTAMIENTOS, operaciones, negocios o conductas son contrarias a los legítimos intereses de los consumidores o usuarios y, en consecuencia, DECLARARLOS PROHIBIDOS.

21. Solicitar la intervención de la fuerza pública en caso de renuencia en la orden de

cesar una conducta, de hacer efectiva la garantía o en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control.

22. Señalar de manera general, según el ámbito de competencias de cada autoridad, condiciones y requisitos a la publicidad, con el fin que la misma sea clara, veraz, suficiente, comprobable y no induzca a error, de manera que se logre una mayor transparencia en las operaciones de consumo.

23. Establecer, según la naturaleza de los bienes y servicios, reglas sobre plazos y otras condiciones, que rijan como disposiciones de orden público en los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios mediante sistemas de financiación, o sometidos a la condición de la adquisición o prestación de otros bienes o servicios.

24. Difundir el conocimiento de las normas sobre protección al consumidor y establecer mecanismos de información periódica relativa a las personas que han sido sancionadas por violación a dichas disposiciones.

PARAGRAFO 1°. EN TODO CASO SE ENTENDERA QUE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS NUMERALES 1, 2, 5, 6, 7, 9 12, 15, 17 y 20 NO SE EXTIENDEN A LOS ALCALDES COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

PARAGRAFO 2°. LA COMPETENCIA PARA LAS ALCALDIAS ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 SE LIMITARA A LOS CASOS CUYA CUANTIA NO SUPERE LOS 20 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES EN CUYO CASO SERA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA.

6. Propuesta de modificación al artículo 60 del proyecto de ley, aprobado en primer debate en comisión, en el siguiente sentido:

El artículo 60 quedará así:

Artículo 60. *Incumplimiento de lo ordenado por la autoridad competente.* Para efectos de lograr *(se suprime: el pago de las sanciones pecuniarias y)* el cumplimiento de la efectividad de la garantía, dentro del texto del acto administrativo correspondiente se incluirán las siguientes medidas, aplicables en caso de incumplimiento de lo ordenado:

1. Si vencido el término estipulado en el acto administrativo para dar cumplimiento *(se suprime: al pago de la sanción o de)* A la efectividad de la garantía sin que esto se hubiese realizado, se podrá decretar el cierre temporal del establecimiento comercial, inicialmente por el término de 3 días hábiles.

2. Si efectuado el cierre temporal del establecimiento comercial, aún el sancionado no cumple con lo ordenado, se procederá al cierre definitivo del establecimiento, con la colaboración de la fuerza pública *(se suprime: y sin perjuicio de que se inicie el cobro coactivo).*

PARAGRAFO. La persona renuente al pago de LAS SANCIONES PECUNIARIAS o cumplimiento de la efectividad de la garantía, será además reportada a las entidades cuyas funciones específicas sean poner en conocimiento del público la mora en el cumplimiento

de las obligaciones comerciales. El registro del mencionado reporte será gratuito para la autoridad que lo ordene.

7. Propuesta de modificación al artículo 82 del pliego de modificaciones para segundo debate

El artículo 82 quedará así:

Artículo 82. Adiciónese el artículo 71 de la Ley 472 de 1998, así:

f) Impulsar la divulgación, conocimiento y respeto de los derechos de los consumidores y sus mecanismos de protección, así como financiar la presentación *y trámite* de las acciones *colectivas previstas en esta ley (se suprime: o reclamos relacionados con su defensa, la consecución de pruebas y los demás gastos en que se pueda incurrir al adelantar una actuación);*

g) *Contribuir con la financiación de los comités de control ciudadano de los servicios públicos domiciliarios a los que hace referencia la Ley 142 de 1994.*

Proposición

(Aprobada, mayo 16/02)

Artículo 6°

Inciso 7 (último, nuevo)

Los productos de consumo masivo denominados nocivos para la salud deberán contener en su envase y etiqueta la señalización que garantice que el producto es apto para el consumo humano, la cual deberá ser autorizada por la entidad territorial competente.

Tarquino Pacheco C., siguen firmas ilegibles.

Proposición eliminatoria al artículo 30 de Proyecto de ley 115 de 2000 Cámara

(Aprobada, mayo 16/02)

Elimínase el numeral 2 del artículo 30 del Proyecto de ley 115.

(Firmas ilegibles).

Proposición aditiva al artículo 31 del Proyecto de ley 115 de 2000 Cámara

(Aprobada, mayo 16/02)

Adiciónese el artículo 31 del Proyecto de Ley 115 así:

Artículo 31. *Constancia de la operación y aceptación.* Cuando se celebren contratos de adhesión, el productor o prestador de servicios está obligado a la entrega de constancia escrita de la operación y sus términos al consumidor, a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la solicitud. El productor o prestador de servicio deberá dejar constancia de la aceptación del adherente a las condiciones generales. En caso de existir normas especiales, estas obligaciones se regirán por dichas disposiciones.

(Firmas ilegibles).

Proposición aditiva al artículo 47 del proyecto de ley 115 de 2000 Cámara

(Aprobada, mayo 16/02)

Adiciónese el inciso final del artículo 47 del Proyecto de ley 115, el cual quedará así:

En lo no previsto por este artículo, las medidas cautelares se regirán de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Código de Comercio y en los artículos 519, 678 a 691 del Código de Procedimiento Civil.

(Firmas ilegibles).

Proposición

(Aprobada, mayo 16/02)

Suprímase el artículo 54 del Proyecto de ley 115/2000 Cámara.

Reginaldo Montes, siguen firmas ilegibles.

Proposición modificatoria y eliminatoria al artículo 57 del Proyecto de ley 115 de 2000 Cámara

(Aprobada, mayo 16)

Artículo 57. *Facultades.* Para el cumplimiento de las anteriores funciones las autoridades administrativas competentes contarán, además de las previstas en las disposiciones que las rijan, con las siguientes facultades:

Modifícanse los numerales 3-4 y 20 del artículo 57 del Proyecto de ley 115, los cuales quedarán así:

3. Decidir las controversias que se presenten en relación con las disposiciones de esta ley y la indemnización por perjuicios consecuente, a prevención.

4. Ordenar, en única instancia y con carácter de cosa juzgada el cumplimiento de las garantías legales o de las suplementarias y determinar la forma como se hará efectiva la garantía.

20. Declarar que ciertos comportamientos, operaciones, negocios o conductas son contrarios a los legítimos intereses de los consumidores o usuarios y, en consecuencia, declararlos prohibidos.

Elimínanse los numerales 8 y 16 del presente proyecto de ley.

Adiciónanse los siguientes párrafos:

Parágrafo 1°. En todo caso se entenderá que las facultades previstas en los numerales 1, 2, 5, 6, 7, 12, 15 y 17, no se extienden a los alcaldes como autoridad administrativa.

Parágrafo 2°. La competencia para las alcaldías establecida en el numeral 4 se limitará a los casos cuya cuantía no supere los 20 salarios mínimos legales mensuales en cuyo caso será competencia de la autoridad administrativa que corresponda.

(Firmas ilegibles).

Proposición modificatoria al artículo 68 del Proyecto de ley 115 de 2000 Cámara

(Aprobada, mayo 16/02)

Modifícase el artículo 68 del Proyecto de ley 115, el cual quedará así:

Artículo 68. *Desconcentración y apoyo.* Para el adecuado cumplimiento de los deberes del Estado en cuanto a las funciones asignadas a la Superintendencia de Industria y Comercio se observará además, lo siguiente:

1. Sistema de información

Las alcaldías, las intendencias delegadas departamentales y regionales ... (se suprimen las Cámaras de Comercio, sus Federaciones y Confederaciones).

2. Regionalización

Las alcaldías y las intendencias delegadas departamentales y regionales de las Superintendencias de Servicios Públicos Domiciliarios ... (se suprimen las Cámaras de Comercio, sus Federaciones y Confederaciones).

(Firmas ilegibles).

Proposición modificatoria al artículo 84 del Proyecto de ley 115 de 2000 Cámara
(Aprobada, mayo 16/02)

El artículo 84 quedará así:

Las EPS, ARS y ARP en general deben contar con protocolos de atención para los planes de beneficios que ofrecen, en donde se determinen los periodos de tiempo máximos en que puedan incurrir, para resolver satisfactoriamente las demandas de servicios de salud del usuario en cualquiera de los tres niveles de atención. Del mismo modo dichas EPS, ARS y ARP deben contar con el talento humano y la tecnología necesaria para garantizar las condiciones de calidad en la producción de los servicios. Los anteriores aspectos serán dados a conocer en forma obligatoria a todos los usuarios.

La autoridad administrativa competente dará prioridad a la atención de las quejas presentadas de acuerdo con las reglas existentes, pudiendo producir, en caso de reincidencia o reticencia, la suspensión temporal de funcionamiento hasta por 90 días de dichas entidades, mientras se adelanta la investigación respectiva, tendiente a demostrar su cumplimiento.

PARAGRAFO. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación respectiva en un término no mayor a 90 días a partir de la sanción de la presente ley.

(Firmas ilegibles).

Proposición aditiva al artículo 89 del Proyecto de ley 115 de 2000 Cámara
(Aprobada, mayo 16/02)

Adiciónase el artículo 89 del Proyecto de ley 115 en el sentido de agregar un párrafo así:

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación respectiva en un término no mayor a 90 días a partir de la sanción de la presente ley.

(Firmas ilegibles).

Proposición aditiva al artículo 92 del Proyecto de ley 115 de 2000 Cámara
(Aprobada, mayo 16/02)

Adiciónase el artículo 92 el cual quedará así:

Artículo 92. Protección a usuarios y suscriptores de telefonía. La utilización de buzones de mensajes y servicios suplementarios que impliquen o no una erogación económica por parte del suscriptor o usuario, será potestativo de este para lo cual se requiere que medie autorización expresa del usuario.

(Firmas ilegibles).

Proposición aditiva al artículo 94 del Proyecto de ley 115 de 2000 Cámara
(Aprobada, mayo 16/02)

Adiciónase con el siguiente texto el artículo 94 el cual quedará así:

Artículo 94. Protección a potenciales usuarios de los seguros. Ninguna aseguradora que preste servicios en el país podrá discriminar la prestación de sus servicios a ningún usuario. En los términos del artículo 13 de la Constitución Política, ninguna aseguradora que preste servicios en el país podrá discriminar a los usuarios de conformidad con lo que señale el Gobierno Nacional.

(Firmas ilegibles).

Proposición aditiva al artículo 95 del Proyecto de ley 115 de 2000 Cámara
(Aprobada, mayo 16/02)

Adiciónase el artículo 95, el cual quedará así:

Artículo 95 Metrología legal. Créase para que operen en cada una de las Intendencias Delegadas Departamentales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en convenio con la Superintendencia de Industria y Comercio, Unidades Especiales de Metrología, con Dependencia administrativa, técnica y presupuestal; para atender de acuerdo con los parámetros legales generales aplicables, todo lo referente a los instrumentos de medición del consumo de los servicios públicos domiciliarios. Estas Unidades Especiales serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones en materia de Metrología de la presente ley en defensa del consumidor.

(Firmas ilegibles).

Proposición

(Aprobada, mayo 16/02)

Adiciónase el Capítulo 7 del Proyecto de ley 115 de 2000 Cámara con el siguiente artículo nuevo:

Artículo nuevo. Llamamiento en garantía. El productor o proveedor contra quien el consumidor instaure proceso administrativo o jurisdiccional para obtener la satisfacción de sus derechos de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta ley, podrá llamar en garantía al productor o proveedor que considere causante del daño, a fin de que la autoridad competente resuelva dentro del mismo proceso y una vez decidida y satisfecha la situación del consumidor.

(Firmas ilegibles).

Publicación de las constancias presentadas para ser publicadas en el acta de la presente sesión.

Constancia voto negativo

Dejo constancia de mi voto negativo al Proyecto de Acto Legislativo número 237 de 2002.

Mayo 16-2002.

* * *

Bogotá, D. C., 16 de mayo de 2002

Impedimento de voto, Proyecto de ley 115/00 Cámara

Atentamente, me permito declararme impedido para debatir y votar, en los artículos del Proyecto de ley 115-00, que tienen que ver con la telefonía celular, en razón a que tengo en curso una reclamación ante la Superintendencia de Industria y Comercio contra Bellsouth.

Cordialmente,

Bernabé Celis Carrillo,

Representante a la Cámara.

Constancia

El Subsecretario general hace constar que al momento de iniciarse la discusión del estatuto del consumidor y hasta su culminación el honorable Representante Juan Carlos Restrepo se retiró de la sesión. Que se reincorporó a la sesión para el trámite del orden del día subsiguiente.

(Firma ilegible),

Subsecretario General.

ACTA PAL 237/2002
(mayo 16)

Dejo constancia de que pedí votación nominal desde el inicio de la plenaria.

Gustavo Petro.

Constancia

Dejamos constancia de que la aprobación de la moción de suficiente ilustración... la por la plenaria de la Cámara... del Acto Legislativo número 237 Cámara fue irreglamentaria, de acuerdo con la Ley 5ª, o reglamento del Congreso.

Gustavo Petro, Jorge Navarro, Edgar Ruiz.

Proposición PAL 237

(Negada, mayo 16/02)

Artículo 7°. N° 3. Que se excluya el numeral del proyecto.

Jorge Navarro.

Proposición

(Impedimento, mayo 16/02)

Los suscritos Representantes a la Cámara manifestamos que nos declaramos impedidos para discutir y votar el Proyecto de Acto Legislativo número 237 de 2002 Cámara, por el cual se modifican los artículos 182, 184, 186, 234, 235, 250 y 251 de la Constitución Política.

José Maya Burbano, Gustavo Montealegre, José Gentil Palacios Urquiza, Luis Fernando Almario Urquiza, Bernabé Celis, José Antonio Salazar, Benjamín Higuera Rivera, Jorge C. Pérez, Gloria Rosalba Ramírez.

Constancia de Impedimento

Bogotá, D. C., 16 de mayo de 2002

Proposición

En consideración a que en este momento cursa una demanda ante el Consejo de Estado en mi contra por pérdida de investidura, solicito al señor Presidente someta a decisión de la plenaria mi exclusión del debate y votación del Proyecto de ley número 237 de 2002, Cámara, contenido del acto legislativo por el cual se modifican los artículos 182, 184, 186, 234, 235, 250 y 251 de la Constitución Política.

Libardo de Jesús Cruz Romero,

Representante.

* * *

Bogotá, D. C., mayo 16 de 2002

Declaración de impedimento

El suscrito Representante a la Cámara por el departamento de Norte de Santander solicita a la Mesa Directiva y a la plenaria de la honorable Cámara de Representantes aceptar la declaración de impedimento para participar en los debates y en la votación para aprobación del Proyecto de acto legislativo número 237 de 2002 Cámara, "por el cual se modifican los artículos 182, 184, 186, 234, 235, 250 y 251 de la Constitución Política de Colombia", que en uno de sus apartes modifica el procedimiento de pérdida de investidura de congresista.

Lo anterior, teniendo en cuenta el régimen de conflicto de intereses que para los congresistas prevé la Constitución Política y debido a que en la actualidad se adelanta un proceso de pérdida de investidura de congresista en mi contra por parte del honorable Consejo de Estado.

Basilio Villamizar Trujillo,

Representante a la Cámara
departamento de Norte de Santander.

Constancia retiro de la sesión

(mayo 16/02)

Dejo constancia de mi retiro de la sesión por no haberseme aceptado el impedimento al Proyecto de acto legislativo ... Cámara antes de su ...

Jesús Ignacio García V.

Proposición sustitutiva

(Negada, mayo 16/02)

El artículo 3° del Proyecto de acto legislativo número ... Cámara quedará así:

El artículo 186 de la C.P. quedará así:

Artículo 186. De los delitos que cometen los Congresistas conocerán como ente investigador y acusador la Fiscalía General de la Nación en persona del señor Fiscal General o su delegado, y como ente juzgador la Sala penal de la Corte Suprema de Justicia en Primera instancia y la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura en segunda instancia.

La ley reglamentará los requisitos de credibilidad.

Honorable Representante *Germán Navas.*

Constancia

(mayo 16/02)

El Subsecretario General certifica que el doctor Antonio Pinillos A. se retiró de la sesión al inicio del debate del acto legislativo reformativo de la Fiscalía General de la Nación y que una vez terminó su debate y aprobación se reincorporó a la sesión.

(Firma ilegible),

S.S. ...

Constancia

Bogotá, D. C., 16 de mayo de 2002

Teniendo en cuenta que en cumplimiento del artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 me he declarado impedido para debatir y votar tanto en Comisión Primera como en la plenaria de la Cámara, el artículo 3° que modifica el artículo 186 de la Constitución Política; el artículo 5° que modifica el artículo 235 de la C.P., en su numeral tercero y el artículo 7° que modifica el artículo 251 de la C.P., en su numeral primero; del Proyecto de Acto Legislativo número 237 de 2002 Cámara, “por el cual se modifican los artículos 182, 184, 186, 234, 235, 250 y 251 de la Constitución Política”, y todos los demás artículos del mismo proyecto que se refieran a la investigación y juzgamiento de los miembros del Congreso de la República, por hallarme en investigación preliminar por parte de la Corte Suprema de Justicia.

Dejo constancia para el acta que como ponente del mencionado proyecto me abstuve de participar en la elaboración de la ponencia en lo que respecta a los artículos citados.

Luis Fernando Velasco Chaves,

Representante a la Cámara.

Impedimento

Bogotá, D. C., 16 de mayo de 2002

En cumplimiento del artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 me declaro impedido para debatir y votar el artículo 3°, que modifica el artículo 186 de la Constitución Política; el artículo 5° que modifica el artículo 235 de la C.P., en su numeral tercero, y el artículo 7°, que modifica el artículo 251 de la C.P., en su numeral primero; del Proyecto de Acto Legislativo número 237 de 2002

Cámara, “por el cual se modifican los artículos 182, 184, 186, 234, 235, 250 y 251 de la Constitución Política” y todos los demás artículos del mismo proyecto que se refieran a la investigación y juzgamiento de los miembros del Congreso de la República, por hallarme en investigación preliminar por parte de la Corte Suprema de Justicia.

Luis Fernando Velasco Chaves,

Representante a la Cámara.

Tarquino Pacheco C., Juana Yolanda Bazán A.

Constancia

(mayo 16 de 2002)

En vista de que la plenaria de la corporación no aprobó la proposición de impedimentos presentada por el suscrito, para debatir y votar el Proyecto de ley número 237 de 2002 Cámara, “por el cual se modifican los artículos 182, 184, 186, 234, 235, 250 y 251 de la Constitución Política, dejo la presente constancia de que no participaré de este debate ni votaré el proyecto en referencia.

Bogotá, D. C., 16 de mayo de 2002.

Libardo de J. Cruz Romero,

Representante.

Impedimento**Constancia**

(mayo 16 de 2002)

El suscrito Representante a la Cámara manifiesta que me declaro impedido para discutir y votar el proyecto de acto legislativo número 237 de 2002 Cámara, “por el cual se modifican los artículos 234, 235, 250 y 251 de la Constitución Política”, en lo relacionado con la investigación y juzgamiento de los ... y le ... para sus procesos, debido a que tengo unas diligencias preliminares pendientes en la sala de casación civil de la Corte Suprema de Justicia.

J. Ignacio García Valencia.

Proposición aditiva

(mayo 16 de 2002)

La ley señalará el procedimiento para tramitarla con observancia del debido proceso y graduará la duración de la sanción en garantía del principio de proporcionalidad, definirá las conductas que estructuran las causales de pérdida de investidura para garantizar el principio de la legalidad de la pena y determinará los criterios de dosificación de la misma. En todo caso, el procedimiento contemplará un recurso extraordinario de revisión, para los eventos en que se haya incurrido en falta del debido proceso o violación del derecho de defensa, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o de la sanción del presente acto legislativo, para las sentencias proferidas con anterioridad al mismo.

Constancia para el acta.

Juan Carlos Restrepo.

Publicación de los listados de votación, electrónica y manual, con relación al Proyecto de Acto Legislativo número 237 de 2002 Cámara.

RCS N° 1419

Asistentes: 100

16-5-023

1:28:09 p.m.

PAL 237 DE 2002

(mayo 16 de 2002)

Artículo 3°

“... modifican los artículos 182, 184, 186, 234, 235, 250 y 251 de la Constitución Política” (1ª vuelta).

Tipo de mayoría: Simple (51)

No votan: 86 Sí: 66

No: 7 Abstiene 2 Excusados: 0

No votan: 86

Aguirre Muñoz Germán

Alfonso García Juan

Gómez Jaramillo Alvaro

Alvarez M. Javier T.

Barraza F. Jorge C.

Aparicio R. Jhonny

Arango Angel Héctor

Araújo Castro Alvaro

Ucrós Lascano Martha

Avila Tobar Jaime A.

Tejada C. Jhon Mario

Beltrán C. Orlando

Benítez M. Eduardo

Berrío T. Manuel

Calderón G. Lázaro

Canossa G. Francisco,

Marmolejo Leonor Mª

Carvajal. M. José A.

Celis C. Bernabé

Vanegas O. Albeiro

De la Espriella Miguel

Díaz Ramírez Alvaro

Duque García Luis F.

Lopesierra M. Samuel

García Valencia Jesús

Gómez Celis Jorge E.

González Mina Leonor

Guzmán Navarro Rafael

Haddad Mejía Nidya

Lenis Porras José W.

Mejía Sierra Claribel

Mejía M. María Isabel

Mesa Arango Ernesto

Monterrosa R. Aníbal

Montilla E. Emith

Acosta L. Carlos E.

Gutiérrez P. Julio

Olano Becerra Plinio

Ortegón Amaya Samuel

Ramírez V. Gloria R.

Pérez Alvarado Jorge

Pinillos A. Antonio

Pisciotti V. Fernando

Quintero V. Rubén D.

Parra Pérez Alfonso

Bello Mendoza Antonio

Saade Abdala Salomón

Sánchez Ar. Fredy I.

Sánchez Montes Odín

Martínez A. Francisco

Jaimes O. Adalberto

Tamayo Tamayo Gerardo

Cruz Romero Libardo

Valencia D. Luis E.

Velasco Ch. Luis Fdo.

Vélez G. María C.
 Guzmán Q. Lisímaco
 Villamizar T. Basilio
 Vives Pérez Joaquín
 Melo Maya Elsy Janet
 Acosta Ossio Alonso
 Andrade S. Hernán
 Botero Mejía Guillermo
 Cañas J. Gerardo
 Arboleda A. José I.
 Coral Rivas Jorge E.
 Quiceno Vélez Gloria
 Ramírez Z. Jaime A.
 Gerlein Echeverría J.
 Clavijo C. Orlando
 Imbett B. José María
 Mejía Saraza Aurelio
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Bravo Realpe Oscar F.
 Paz Ospina Marino
 Puello Chamíé Jesús
 Rojas José Fabio
 Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Amaya A. Armando
 Avendaño L. Pompilio
 Caicedo P. Leonardo
 Navarro Wolff Antonio
 66
 Rodríguez M. Luis H.
 Arango Correa Elver
 Cañón J. Francisco E.
 Bazán Achury Juana Y.
 Torres O. Pompilio E.
 Cala López Helí
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 Gaviria Z. Guillermo
 Montealegre A. Gustavo
 Capera Caicedo Justo
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José G.
 Jattin C. Zulema del
 Angel C. Carlos U.
 Llinás Rdo. José A.
 Saavedra M. Luis
 Maya Burbano José
 Montes Alvarez Regin.
 Gómez Casallas Stella
 Puentes Cuéllar Jaime
 Restrepo E. Juan C.
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Sicachá G. William
 Silva Amín Samir E.
 Silva Meche Jorge J.
 Ortiz Peña José M.
 Torres M. Edgar E.
 Vélez Mesa William
 Villegas A. Luis F.

Almario R. Luis F.
 Baquero Soler Omar A.
 Corredor F. Juan M.
 Tirado E. Omar de J.
 Camacho W. Roberto
 Escobar Araújo José
 Caro de Pulido Irma
 Castro G. Santiago
 Corzo Román Juan M.
 Mora Quinte. José O.
 Díaz Mateus Iván
 Duque Galves María
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Caro de P. Margarita
 Ibarra O. Luis J.
 Zapata L. Guillermo
 Gutiérrez G. Agustín
 Iguarán I. Marcos A.
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Urrea César
 Pérez Pineda Oscar de J.
 Mejía Báez Yimy A.
 Rueda Maldonado José
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Tamayo Tamayo Fernando
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
 No: 7
 Carvalho Q. Hernando
 Navarro Wolff Jorge
 Navas Talero Carlos
 Pacheco C. Tarquino
 Pollo Padrón Boris
 Uribe Bent María T.
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 2
 Higueta Rivera B.
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Excusados: 0
 RCS 1418
 Asistentes: 100
 16-5-02
 1:13:52 p.m.

PAL 237 DE 2002

(mayo 16)

Artículo 3º, Sustitutiva
 "... modifican los artículos 182, 184, 186,
 234, 235, 250 y 251 de la Constitución Política"
 (1ª vuelta).

Tipo de mayoría: Simple (51)
 No se puede establecer mayoría
 No Votan: 88 Sí: 24 No: 48
 Abstiene: 1 Excusados: 0
 No Votan: 88
 Aguirre Muñoz Germán
 Alfonso García Juan

Gómez Jaramillo Alvaro
 Alvarez M. Javier T.
 Barraza F. Jorge C.
 Aparicio R. Jhony
 Arango Angel Héctor
 Araújo Castro Alvaro
 Ucrós Lascano Martha
 Avila Tobar Jaime A.
 Tejada C. Jhon Mario
 Beltrán C. Orlando
 Benítez M. Eduardo
 Berrío T. Manuel
 Calderón G. Lázaro
 Canossa G. Francisco,
 Marmolejo Leonor M^a
 Carvajal. M. José A.
 Celis C. Bernabé
 Vanegas O. Albeiro
 De la Espriella Miguel
 Díaz Ramírez Alvaro
 Duque García Luis F.
 Lopesierra M. Samuel
 García Valencia Jesús
 Gómez Celis Jorge E.
 Montealegre A. Gustavo
 González Mina Leonor
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Lenis Porras José W.
 Mejía Sierra Claribel
 Mejía M. María Isabel
 Mesa Arango Ernesto
 Monterrosa R. Aníbal
 Montilla E. Emith
 Acosta L. Carlos E.
 Gutiérrez P. Julio
 Olano Becerra Plinio
 Ortegón Amaya Samuel
 Ramírez V. Gloria R.
 Pérez Alvarado Jorge
 Pinillos A. Antonio
 Piscioti V. Fernando
 Parra Pérez Alfonso
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez Ar. Fredy I.
 Sánchez Montes Odín
 Martínez A. Francisco
 Jaimes O. Adalberto
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Cruz Romero Libardo
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fdo.
 Vélez G. María C.
 Guzmán Q. Lisímaco
 Villamizar T. Basilio
 Villegas A. Luis F.
 Vives Pérez Joaquín
 Melo Maya Elsy Janet
 Acosta Ossio Alonso
 Andrade S. Hernán
 Botero Mejía Guillermo
 Cañas Jiménez Gerardo

Arboleda A. José I.
 Coral Rivas Jorge E.
 Quiceno Vélez Gloria
 Ramírez Z. Jaime A.
 Gerlein Echeverría J.
 Imbett B. José María
 Mejía Saraza Aurelio
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Bravo Realpe Oscar F.
 Paz Ospina Marino
 Puello Chamié Jesús
 Rojas José Fabio
 Salazar R. José A.
 Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas Viv. Victoria
 Amaya A. Armando
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Navarro Wolff Antonio
 Caicedo P. Leonardo
 Sí: 24
 Rodríguez M. Luis H.
 Arango Correa Elver
 Cañón J. Francisco E.
 Torres O. Pompilio E.
 Cala López Helí
 Carvalho Q. Hernando
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 Capera Caicedo Justo
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Saavedra M. Luis
 Navas Talero Carlos
 Gómez Casallas Stella
 Puentes Cuéllar Jaime
 Quintero V. Rubén D.
 Polo Padrón Boris
 Restrepo E. Juan C.
 Restrepo Ospina Julio
 Silva Meche Jorge J.
 Ortiz Peña José M.
 Almario R. Luis F.
 Mejía Báez Yimy A.
 Roncallo de B. Virginia.
 No: 48
 Bazán Achury Juana Y.
 Gaviria Z. Guillermo
 Jattin C. Zulema del
 Angel C. Carlos U.
 Llinás Redo. José A.
 Maya Burbano José
 Montes Alvarez Reginaldo
 Navarro Wolff Jorge
 Pacheco C. Tarquino
 Soler Maximiliano
 Sicachá G. William
 Silva Amín Samir E.
 Torres M. Edgar E.
 Uribe Bent María T.
 Vélez Mesa William

Baquero Soler Omar A.
 Corredor F. Juan M.
 Tirado E. Omar de J.
 Camacho W. Roberto
 Escobar Araújo José
 Caro de Pulido Irma
 Castro G. Santiago
 Corzo Román Juan M.
 Mora Q. José O.
 Díaz Mateus Iván
 Duque Galves María
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Caro de P. Margarita
 Ibarra O. Luis J.
 Zapata L. Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Iguarán I. Marcos A.
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Urrea César
 Pérez Pineda Oscar D.
 Rueda Maldonado José
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Tamayo Tamayo Fernando
 Salas Moisés Luis E.
 Jaramillo H. María
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 1
 Higuera Rivera B.
 Excusados: 0
 RCS N° 1417
 Asistentes: 100
 16-5-02
 12:31:08 p.m.

PAL 237 DE 2002

(mayo 16)

Artículo 2°

“... *modifican los artículos 182, 184, 186, 234, 235, 250 y 251 de la Constitución Política*”
 (1ª vuelta).

Tipo de mayoría: Simple (51)

No Votan: 82 Sí: 74 No: 5

Abstiene: 0 Excusados: 0

No Votan: 82

Aguirre Muñoz Germán

Alfonso García Juan

Alvarez M. Javier T.

Barraza F. Jorge C.

Aparicio R. Jhonny

Araújo Castro Alvaro

Ucrós Lascano Martha

Avila Tobar Jaime A.

Tejada C. Jhon Mario

Beltrán C. Orlando

Benítez M. Eduardo

Berrío Torres Manuel

Calderón G. Lázaro

Canossa G. Francisco
 Marmolejo Leonor Mª
 Carvajal M. José A.
 Celis C. Bernabé
 Vanegas O. Albeiro
 De la Espriella Miguel
 Díaz Ramírez Alvaro
 Duque García Luis F.
 Lopesierra M. Samuel
 García V. Jesús
 Gómez Celis Jorge E.
 Montealegre A. Gustavo
 González Mina Leonor
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Lenis Porras José W.
 Mejía Sierra Claribel
 Maya Burbano José
 Mejía M. María Isabel
 Monterrosa R. Aníbal
 Montilla E. Emith
 Acosta L. Carlos E.
 Gutiérrez P. Julio
 Olano Becerra Plinio
 Ortégón Amaya Samuel
 Ramírez V. Gloria R.
 Pérez Alvarado Jorge
 Pinillos A. Antonio
 Piscioti V. Fernando
 Parra Pérez Alfonso
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez A. Fredy I.
 Sánchez Montes Odín
 Martínez A. Francisco
 Jaimes O. Adalberto
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Cruz Romero Libardo
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fdo.
 Vélez G. María C.
 Guzmán Q. Lisímaco
 Villamizar T. Basilio
 Vives Pérez Joaquín
 Acosta Ossio Alonso
 Andrade S. Hernán
 Botero Mejía Guillermo
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José I.
 Coral Rivas Jorge E.
 Quiceno Vélez Gloria
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Gerlein Echeverría J.
 Imbett B. José María
 Mejía Saraza Aurelio
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Bravo Realpe Oscar F.
 Paz Ospina Marino
 Puello Chamié Jesús
 Rojas José Fabio

Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Amaya A. Armando
 Caicedo P. Leonardo
 Navarro Wolff Antonio
 Sí: 74
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Rodríguez M. Luis H.
 Arango Angel Héctor
 Arango Correa Elver
 Cañón J. Francisco E.
 Bazán Achury Juana Y.
 Torres O. Pompilio E.
 Cala López Helí
 Carvalho Q. Hernando
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 Gaviria Z. Guillermo
 Capera Caicedo Justo
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Jattin C. Zulema del
 Angel C. Carlos U.
 Llinás R. José A.
 Saavedra M. Luis
 Mesa Arango Ernesto
 Montes Alvarez R.
 Navas Talero Carlos
 Pacheco C. Tarquino
 Gómez Casallas Stella
 Puentes Cuéllar Jaime
 Quintero V. Rubén D.
 Polo Padrón Boris
 Restrepo E. Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Sicachá G. William
 Silva Amín Samir E.
 Silva Meche Jorge J.
 Ortiz Peña José M.
 Torres M. Edgar Eulises
 Villegas A. Luis F.
 Melo Maya Elsy Janet
 Almario R. Luis F.
 Baquero Soler Omar A.
 Corredor F. Juan M.
 Tirado E. Omar de J.
 Camacho W. Roberto
 Escobar Araújo José
 Caro de Pulido Irma
 Castro G. Santiago
 Corzo Román Juan M.
 Mora Quintero José O.
 Díaz Mateus Iván
 Duque Galves María
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Caro de P. Margarita
 Ibarra O. Luis J.
 Zapata L. Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Higuera Rivera B.

Iguarán I. Marcos A.
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Urrea César
 Pérez Pineda Oscar D.
 Mejía Báez Yimy A.
 Rueda Maldonado José
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Tamayo Tamayo Fernando
 Avendaño L. Pompilio
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
 No: 5
 Navarro Wolff Jorge
 Uribe Bent María T.
 Vélez Mesa William
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0
 RCS N° 1420
 Asistentes: 102
 16-5-02
 1:36:52 p.m.

PAL 237 DE 2002

(mayo 16)

Artículo 4°
 "... modifican los artículos 182, 184, 186,
 234, 235, 250 y 251 de la Constitución Política"
 (1ª vuelta).

Tipo de mayoría: Simple (52)

No Votan: 85 Sí: 68 No: 3

Abstiene: 5 Excusados: 0

No Votan: 85

Aguirre Muñoz Germán

Alfonso García Juan

Gómez J. Alvaro

Alvarez M. Javier T.

Barraza F. Jorge C.

Aparicio R. Jhonny

Arango Angel Héctor

Araújo Castro Alvaro

Ucrós Lascano Martha

Avila Tobar Jaime A.

Tejada C. Jhon Mario

Beltrán C. Orlando

Benítez M. Eduardo

Berrío Torres Manuel

Calderón G. Lázaro

Canossa G. Francisco

Marmolejo Leonor M^a

Carvajal M. José A.

Celis C. Bernabé

Vanegas O. Albeiro

De la Espriella Miguel

Díaz Ramírez Alvaro

Duque García Luis F.

Lopesierra M. Samuel
 Castillo Gómez Juan
 Gómez Celis Jorge. E.
 González Mina Leonor
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Lenis Porras José W.
 Mejía Sierra Claribel
 Mejía M. María Isabel
 Mesa Arango Ernesto
 Monterrosa R. Aníbal
 Montilla E. Emith
 Acosta L. Carlos E.
 Gutiérrez P. Julio
 Olano Becerra Plinio
 Ortegón Amaya Samuel
 Ramírez V. Gloria R.
 Pérez Alvarado Jorge
 Pinillos A. Antonio,
 Piscioti V. Fernando
 Quintero V. Rubén D.
 Parra Pérez Alfonso
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez A. Fredy I.
 Sánchez Montes Odín
 Martínez A. Francisco
 Jaimes O. Adalberto
 Silva Meche Jorge J.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Cruz Romero Libardo
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fdo.
 Vélez G. María C.
 Guzmán Q. Lisímaco
 Vives Pérez Joaquín
 Melo Maya Elsy Janet
 Acosta Ossio Alonso
 Andrade S. Hernán
 Botero Mejía Guillermo
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José I.
 Coral Rivas Jorge E.
 Quiceno Vélez Gloria
 Ramírez Z. Jaime A.
 Gerlein Echeverría J.
 Imbett B. José María
 Mejía Saraza Aurelio
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Bravo Realpe Oscar F.
 Paz Ospina Marino
 Puello Chamié Jesús
 Rojas José Fabio
 Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Amaya Alvarez Armando
 Avendaño L. Pompilio
 Caicedo P. Leonardo
 Navarro Wolff Antonio
 Sí: 68
 Rodríguez M. Luis H.

Arango Correa Elver
 Cañón J. Francisco E.
 Bazán Achury Juana Y.
 Torres O. Pompilio E.
 Cala López Helí
 Carvalho Q. Hernando
 Lagos Osorio María C.
 Gaviria Z. Guillermo
 Montealegre A. Gustavo
 Capera Caicedo Justo
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Jattin C. Zulema del
 Angel C. Carlos U.
 Llinás R. José A.
 Saavedra M. Luis
 Maya Burbano José
 Montes Alvarez Reginaldo
 Navas Talero Carlos
 Gómez Casallas Stella
 Puentes Cuéllar Jaime
 Polo Padrón Boris
 Restrepo E. Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Sicachá G. William
 Silva Amín Samir E.
 Ortiz Peña José M.
 Torres M. Edgar E.
 Vélez Mesa William
 Villegas A. Luis F.
 Almario R. Luis F.
 Baquero Soler Omar A.
 Corredor F. Juan M.
 Tirado E. Omar de J.
 Camacho W. Roberto
 Escobar Araújo José
 Caro de Pulido Irma
 Castro G. Santiago
 Corzo Román Juan M.
 Mora Quintero José O.
 Díaz Mateus Iván
 Duque Galves María

Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Caro de P. Margarita
 Ibarra O. Lusi J.
 Zapata L. Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Iguarán I. Marcos A.
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Urrea César
 Pérez Pineda Oscar D.
 Mejía Báez Yimy A.
 Rueda Maldonado José
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Tamayo Tamayo Fernando
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
 No: 3
 Navarro Wolff Jorge
 Uribe Bent María T.
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 5
 García V. Jesús
 Pacheco C. Tarquino
 Villamizar T. Basilio
 Higueta Rivera B.
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Excusados: 0

Act. Leg.	Votac.	Aut. 2
	Sí	No
	1. Jaime A. Ramírez	1. Eduardo E. Maya
	2. José M. Imbeth	
	3. Marino Paz	1
	4. Walter Lenis	
	4	
	Mayo 16-2002.	
	Sustitutiva del art. 3° A. Leg.	

Sí	No
1. José M. Imbeth Lenis	1. Jaime Alonso R. Walter 2. Luis F. Velazco
3. Marino Paz	3. Gentil Palacio
3	4. Adalberto J. 5. Carlos Acosta 6. Jorge B. Pérez
	6
	Artículo 3° A. Leg

Sí	No
1. Jaime Alonso Ramírez	1.—o—
2. Adalberto Jaimes	
3. José M. Imbeth	
4. Marino Paz	
5. Gentil Palacio	
6. Luis F. Velazco	
7. Walter Lenis	
8. Carlos Acosta.	
	Artículo 4° A. Leg.

Sí	No
1. Adalberto Jaimes	—o—
2. Luis F. Velazco	
3. Jaime Alonso Ramírez	
4. Marino Paz	
5. José M. Imbeth	
6. Carlos Acosta	
7. J. Walter Lenis	
8. Gentil Palacio U.	

Siendo las 3:45 p.m. la Presidencia levanta la sesión y convoca para el martes 21 de mayo a las 11:00 a.m.

El Presidente,
GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA
 El Primer Vicepresidente,
MARINO PAZ OSPINA
 El Segundo Vicepresidente,
JOSE WALTER LENIS PORRAS
 El Secretario General,
ANGELINO LIZCANO RIVERA
 El Subsecretario General,
JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO